



# JUNTA DE ANDALUCÍA

# BOLETIN OFICIAL

Año XVII.

sábado, 2 de diciembre de 1995

Número 155 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA - CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60\*  
Fax: (95) 469 30 83  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 0. Disposiciones estatales

	PAGINA		PAGINA
<b>TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</b>		Cuestión de inconstitucionalidad núm. 3792/95.	11.453
Conflicto positivo de competencia núm. 3744/95, planteado por la Junta de Andalucía, en relación con una Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 3 de julio de 1995.	11.452	Cuestión de inconstitucionalidad núm. 3793/95.	11.453
		Cuestión de inconstitucionalidad núm. 3794/95.	11.453

### 1. Disposiciones generales

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACION

Acuerdo de 3 de octubre de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) de los bienes y derechos necesarios para llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado Colector de Avenida de la Libertad y calle Santa Fe, Primera Fase, incluido en el Plan de Abastecimiento y Saneamiento integrales de dicha localidad.

11.454

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Acuerdo de 31 de octubre de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre (Huelva), el uso del inmueble sito en dicha localidad, C/ Sagrado Corazón, núm. 30, con destino a fines socioculturales y de juventud.

11.454

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 271/1995, de 31 de octubre, por el que se fomenta la mejora de las condiciones de manipulación, transformación y comercialización de los productos agrarios y alimentarios.

11.455

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

Acuerdo de 5 de septiembre de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación del inmueble sito en el núm. 3 de la calle Silencio de Cádiz, afectado por el Decreto 135/1994 de 7 de junio, que declara de interés social, a efectos de expropiación forzosa, la conservación, mantenimiento y utilización compatible con sus valores, del recinto intramuros de dicha ciudad de Cádiz.

11.456

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 21 de noviembre de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria. (A2012).

11.457

### 2.2 Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 14 de noviembre de 1995, por la que se adjudican puestos de libre designación convocados por Resolución que se cita.

11.459

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 21 de noviembre de 1995, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

11.460

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 22 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don José A. Muñoz Martínez. Expediente sancionador núm. MA-66/95-MR.

11.460

Resolución de 22 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Rafael Ruiz Cabrera. Expediente sancionador núm. 63/95-MR.

11.462

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 23 de noviembre de 1995, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Córdoba. (PD. 2818/95).

11.463

Orden de 23 de noviembre de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Algeciras (Cádiz). (PD. 2819/95).

11.464

Orden de 28 de noviembre de 1995, por la que se establece el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, autorizado por Decreto que se cita.

11.465

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Orden de 21 de noviembre de 1995, por la que se delegan determinadas competencias en materia de personal, en los Delegados Provinciales de la Consejería.

11.468

Resolución de 7 de noviembre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Carrasco, SL. (AN-29425-2).

11.469

Resolución de 7 de noviembre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Global Spirit, SL. (AN-18424-2).

11.469

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Corrección de errores de la Orden de 3 de mayo de 1994, por la que se concede al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, una subvención para la terminación de las obras de la primera fase de la Avenida V Centenario. (BOJA núm. 77, de 27.5.94).

11.470

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 4 de octubre de 1995, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares de Centros, así como la distribución horaria del ciclo formativo de Grado Medio de Comercio de Formación Profesional Específica.

11.470

Orden de 6 de noviembre de 1995, por la que se conceden las ayudas a la investigación en Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, para organización de congresos y reuniones de carácter científico y técnico.

11.478

Orden de 9 de noviembre de 1995, por la que se concede subvención específica, por razón del objeto, a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, para actuaciones encaminadas a paliar el absentismo escolar temporero. 11.479

Orden de 15 de noviembre de 1995, por la que se conceden las ayudas a la investigación en Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, para otras acciones de investigación científica y técnica. 11.479

Orden de 16 de noviembre de 1995, por la que se reconoce, e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada Fundación Valmé, de Sevilla. 11.480

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 6 de noviembre de 1995, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias, del término municipal de Viator (Almería). 11.481

### 4. Administración de Justicia

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TREINTA Y UNO DE MADRID

Edicto. (PP. 2466/95). 11.481

### 5. Anuncios

#### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 14 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación directa del contrato de arrendamiento de un bien inmueble en Granada. 11.483

Resolución de 14 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación directa del contrato de arrendamiento de un bien inmueble en Sevilla. 11.483

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Corrección de errores a la Resolución de 3 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anunciaba la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con trámite de admisión previa. (PD. 2629/95). (BOJA núm. 144, de 15.11.95). (PD. 2822/95). 11.483

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 15 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el procedimiento negociado del contrato relativo a servicios de asistencia técnica que se indica. 11.483

Resolución de 16 de noviembre de 1995, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del concurso por el procedimiento de licitación abierto, del contrato administrativo que se indica. 11.483

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 16 de noviembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del mismo. 11.484

Resolución de 16 de noviembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo. 11.484

Resolución de 16 de noviembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del mismo. 11.484

Resolución de 16 de noviembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo. 11.484

Resolución de 16 de noviembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo. 11.485

Resolución de 21 de noviembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2823/95). 11.485

#### AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Anuncio. (PP. 2752/95). 11.485

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica requerimientos de reposición de las fianzas reglamentarias a determinadas empresas titulares de salones. 11.486

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de salones recreativos de determinadas empresas titulares de salones. 11.486

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de salones recreativos de determinadas empresas titulares de salones. 11.486

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de salones recreativos de determinadas empresas titulares de salones. 11.487

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-260/95-SE). 11.487

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-262/95-SE). 11.487

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-266/95-SE). 11.488

### CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdo para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 11.488

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdo para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 11.489

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdo para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 11.489

### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 13 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de iniciación y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de salud. 11.489

### AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

Corrección de errores a Anuncio de Bases. (BOJA núm. 139, de 4.11.95). 11.489

### AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Anuncio de bases. 11.490

### CAJA DE MADRID

Anuncio. (PP. 2777/95). 11.493

### NOTARIA DE DON MANUEL AGUILAR GARCIA

Anuncio. (PP. 2721/95). 11.493

### SDAD. COOP. AND. SOVELUST

Anuncio. (PP. 2796/95). 11.494

### SDAD. COOP. AND. COTRANSLIG

Anuncio. (PP. 2797/95). 11.494

### SDAD. COOP. AND. INDUSTRIAL POZOBLANCO

Anuncio. (PP. 2798/95). 11.494

### SDAD. COOP. AND. EL SEMBRADOR

Anuncio. (PP. 2816/95). 11.494

Anuncio. (PP. 2817/95). 11.494

## 0. Disposiciones estatales

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

*CONFLICTO positivo de competencia núm. 3744/95, planteado por la Junta de Andalucía, en relación con una Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 3 de julio de 1995.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de noviembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo

de competencia número 3744/95, planteado por la Junta de Andalucía frente al Gobierno, en relación con la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 3 de julio de 1995, por la que se establece la reserva marina de Cabo de Gata-Níjar.

Madrid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado. El Secretario General.

**CUESTION de inconstitucionalidad núm. 3792/95.**

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3792/95, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en relación con el artículo 10.4 de la Ley del Parlamento de Andalucía 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, por posible infracción de los artículos 9, 14 y 103.3 de la Constitución.

Madrid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado. El Secretario General.

**CUESTION de inconstitucionalidad núm. 3793/95.**

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3793/95, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalu-

lucía, en relación con el artículo 10.4 de la Ley del Parlamento de Andalucía 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, por posible infracción de los artículos 9, 14 y 103.3 de la Constitución.

Madrid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado. El Secretario General.

**CUESTION de inconstitucionalidad núm. 3794/95.**

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3794/95, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en relación con el artículo 10.4 de la Ley del Parlamento de Andalucía 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, por posible infracción de los artículos 9, 14 y 103.3 de la Constitución.

Madrid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado. El Secretario General.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ACUERDO de 3 de octubre de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) de los bienes y derechos necesarios para llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado Colector de Avenida de la Libertad y calle Santa Fe, Primera Fase, incluido en el Plan de Abastecimiento y Saneamiento Integrales de dicha localidad.*

El Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), en sesión plenaria celebrada el día 22 de diciembre de 1994, acordó llevar a cabo la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del denominado «Colector de la Avenida de la Libertad y calle Santa Fe, 1.ª Fase», incluido en el Plan de Abastecimiento y Saneamiento Integrales de esta localidad, aprobado por la citada Corporación mediante acuerdo del Pleno de fecha 10 de febrero de 1987 y ratificado por acuerdo del mismo órgano de fecha 10 de diciembre del mismo año; solicitó asimismo la declaración de su urgente ocupación, una vez entendida la utilidad pública de las obras al amparo de lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Expropiación y 94 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Se fundamenta la declaración que se solicita en la urgente necesidad de llevar a cabo las obras proyectadas ante el deterioro de la costa y del cauce y estuario del Río Guadalete, siendo su finalidad unir los vertidos en una sola estación depuradora con el consiguiente beneficio que dicha actuación representa para el desarrollo urbanístico del municipio.

Identificados plenamente los bienes objeto de ocupación y practicada la información pública mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, número 57 de fecha 11 de marzo de 1995 y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, respectivamente, se han presentado escritos de alegaciones suscritos por don Luis Miguel Pérez de Asís y doña Carmen Salas Ferreiros, en los que, en síntesis, el primero propone que no se proceda a la expropiación, y a cambio se desarrolle el planeamiento para hacer urbanizables los terrenos, a la vez que plantea una nueva delimitación del polígono y la tramitación del PAU-CO-1 para evitar que se produzcan perjuicios por pérdida de aprovechamiento urbanístico, y la segunda que no se ha concretado, a su juicio, sobre el terreno, la zona de su finca sobre la que se produce la expropiación, a la vez que propone para los terrenos expropiados una valoración de 10.000 ptas./m<sup>2</sup>; dichas alegaciones han sido desestimadas por la Corporación en sesión celebrada el día 11 de abril de 1995, por improcedentes.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma y declarar la urgente ocupación pretendida, al tenerse por cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa en relación con el 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 20 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de octubre de 1995,

## ACUERDA

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado «Colector de la Avenida de la Libertad y calle Santa Fe, Primera Fase», incluido en el Plan de Abastecimiento y Saneamiento Integrales de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y cuya descripción es la siguiente:

Finca núm. 1.1.

Propiedad: Don Juan José y don José Antonio González Pérez.

Superficie: 991,90 m<sup>2</sup>.

Descripción: Franja de terreno de cultivo, destinado en el Plan General de Ordenación Urbana a Red Viaria. Inscripción: Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María, Libro 108, Folio 65, Finca 2.756.

Modalidad: Expropiación.

Finca núm. 1.2.

Propiedad: Don Juan José y don José Antonio González Pérez.

Superficie: 647,00 m<sup>2</sup>.

Descripción: Franja de terreno de cultivo, destinado en el Plan General de Ordenación Urbana a Red Viaria. Inscripción: Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María, Libro 108, Folio 65, Finca 2.756.

Modalidad: Ocupación temporal para la ejecución de las obras.

Finca núm. 2.1.

Propiedad: Don Miguel Martín Almuñeira.

Superficie: 1.206,45 m<sup>2</sup>.

Descripción: Franja de terreno de cultivo, destinado en el Plan General de Ordenación Urbana a Red Viaria. Inscripción: Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María, Libro 289, Folio 5, Finca 10.300.

Modalidad: Expropiación.

Finca núm. 2.2.

Propiedad: Don Miguel Martín Almuñeira.

Superficie: 584,07 m<sup>2</sup>.

Descripción: Franja de terreno de cultivo, destinado en el Plan General de Ordenación Urbana a Red Viaria. Inscripción: Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María, Libro 289, Folio 5, Finca 10.300.

Modalidad: Ocupación temporal para la ejecución de las obras.

Finca núm. 3.1.

Propiedad: Don Antonio Pérez Herrera.

Superficie: 1.110,18 m<sup>2</sup>.

Descripción: Franja de terreno de cultivo, destinado en el Plan General de Ordenación Urbana a Red Viaria. Inscripción: Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María, Libro 274, Folio 194, Finca 9.389.

Modalidad: Expropiación.

Finca núm. 3.2.

Propiedad: Don Antonio Pérez Herrera.

Superficie: 973,44 m<sup>2</sup>.

Descripción: Franja de terreno de cultivo, destinado en el Plan General de Ordenación Urbana a Red Viaria. Inscripción: Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María, Libro 274, Folio 194, Finca 9.389.

Modalidad: Ocupación temporal para la ejecución de las obras.

Finca núm. 4.

Propiedad: Doña María del Carmen Salas-Ferreiro. Superficie: 213,72 m<sup>2</sup>.

Descripción: Franja de terreno destinado en el Plan General de Ordenación Urbana a Espacios Libres: Parques Periurbanos.

Inscripción: Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María, Libro 591, Folio 137, Finca 27.460.

Modalidad: Expropiación.

Finca núm. 5.

Propiedad: Don Miguel García Lago y doña María Dolores Santillario Ruiz.

Superficie: 799,94 m<sup>2</sup>.

Descripción: Franja de terreno destinado en el Plan General de Ordenación Urbana a Espacios Libres: Parques Periurbanos.

Inscripción: Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María, Libro 32, Folio 558, Finca 25.739.

Modalidad: Expropiación.

Sevilla, 3 de octubre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ

Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO

Consejera de Gobernación

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ACUERDO de 31 de octubre de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre (Huelva), el uso del inmueble sito en dicha localidad, C/ Sagrado Corazón, núm. 30, con destino a fines socioculturales y de juventud.*

Por el Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre (Huelva), ha sido solicitada la cesión de uso del inmueble sito en dicha localidad, C/ Sagrado Corazón, núm. 30, para destinarlo a fines socioculturales y de juventud.

El citado inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro de la Propiedad núm. 1 de los de Huelva, al Tomo 1.725, Libro 25 del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, Folio 133, Finca 1.924, inscripción 1.ª, con una superficie de 150 metros cuadrados y cuyos linderos son los siguientes: Derecha y fondo, calle Estanislao Santana Jiménez, e izquierda, Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre.

El mencionado inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Junta de Andalucía en materia de cultura.

El inmueble cuya cesión se solicita, tiene la calificación de demanial, siendo posible tal cesión al amparo de lo dispuesto en los artículos 6, 27.1 y 57 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Asuntos Sociales y la Dirección General de Juventud se manifestaron a favor de la cesión del inmueble, para su gestión y uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de octubre de 1995, adoptó el siguiente

## ACUERDO

Primero: Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre (Huelva), de conformidad con los artículos 6, 27.1 y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el uso del inmueble sito en dicha localidad, C/ Sagrado Corazón, núm. 30, para destinarlo a fines socioculturales y de juventud, por un plazo de cincuenta años.

Segundo: Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero: Transcurrido el plazo de cesión pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna. Asimismo, queda obligado a mantener durante la vigencia de la cesión en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Cuarto: El Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre (Huelva) se obliga a asumir los gastos necesarios de mantenimiento para el pleno funcionamiento de la instalación, así como los de personal, personal que una vez finalizado el plazo de cesión no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto: El Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre (Huelva) asume, durante el plazo que dure la cesión, las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma posee respecto del inmueble citado.

Sexto: Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.

Séptimo: La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará en todo caso las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en aras del ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*DECRETO 271/1995, de 31 de octubre, por el que se fomenta la mejora de las condiciones de manipulación, transformación y comercialización de los productos agrarios y alimentarios.*

En la reforma de los Fondos Estructurales de la Unión Europea se contempla una concentración de los recursos disponibles en el Objetivo 1, estableciéndose que tales Fondos participen, a través del Reglamento (CEE) 866/90,

modificado por el Reglamento (CEE) 3669/93, en la financiación de inversiones relacionadas con las condiciones de transformación de los productos agrícolas.

La Comunidad Autónoma de Andalucía está incluida dentro del Marco de Apoyo Comunitario en el Plan de Desarrollo Regional para las zonas de Objetivo 1, cuyo Programa Operativo se aprobó en la Decisión C (94) 3464 de 14 de diciembre.

Por otra parte, la Junta de Andalucía viene apoyando, a través del Decreto 183/1987, de 29 de Julio, modificado por el Decreto 95/1990, de 13 de marzo, las iniciativas inversoras en el sector agroalimentario para obtener productos finales de calidad y un aumento del valor añadido que repercute, principalmente, en los productores de base.

En el momento actual, uno de los retos que tiene el sector agroalimentario es la penetración en un mercado cada vez más exigente en aspectos tales como la calidad, la salubridad y la presentación, entre otros, a los que deben añadirse nuevas obligaciones derivadas de las sucesivas normas dictadas por las Administraciones competentes, a las que han de adaptarse gran parte de las industrias para poder realizar intercambios intracomunitarios.

Al mismo tiempo, la necesidad de aumentar la competitividad empresarial requiere un mayor fomento del asociacionismo agrario para concentrar la oferta y comercializar en común las producciones, así como el establecimiento, por parte de las empresas, de acciones que tiendan a la valorización de los subproductos ocasionados en los procesos de fabricación y a la implantación de sistemas de ahorro energético.

Asimismo, hay que tener en cuenta que, constantemente, están surgiendo sectores y actividades que enriquecen el sistema agroalimentario, a lo que debe unirse el aprovechamiento de las tierras de cultivo retiradas, por aplicación de la normativa de la Unión Europea, con otros productos no dirigidos a la alimentación.

Por todos estos motivos, se ha considerado oportuna la revisión de la normativa anteriormente señalada, para sustituirla por una de contenido más amplio que contribuya, en definitiva, a la mejora de la competitividad de las empresas agrarias y alimentarias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de octubre de 1995.

## DISPONGO

## Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto el establecimiento de ayudas con el fin de mejorar las condiciones de manipulación, transformación y comercialización de los productos agrarios y alimentarios.

## Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en este Decreto las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables.

## Artículo 3. Actividades subvencionables.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca determinará las actividades que pueden ser subvencionadas con las ayudas establecidas en el presente Decreto.

2. Quedan excluidos del beneficio de la subvención los gastos derivados de:

- La adquisición de equipos de oficina y mobiliario.
- Las compras de material amortizable en un año.
- La constitución de la entidad solicitante.
- El pago de los impuestos y tasas, sean o no recuperables por el beneficiario.

e) La adquisición de vehículos, excepto cuando por sus peculiaridades respondan a necesidades de la actividad industrial.

f) La adquisición de equipos de segundo uso.

3. Podrán ser subvencionables los gastos derivados de la adquisición de naves de segundo uso, siempre y cuando éstas se encuentren sin aprovechamiento durante un período mínimo de seis meses, y sus características permitan su adaptación a la actividad objeto de subvención.

Artículo 4. Modalidades de ayudas.

Las ayudas podrán consistir en alguna de las modalidades siguientes:

a) Una subvención directa, consistente en un porcentaje del coste de la inversión.

b) Una bonificación de puntos de interés en operaciones de crédito que los beneficiarios hayan concertado con entidades financieras.

Artículo 5. Cuantía de la ayuda.

1. La resolución que conceda la ayuda determinará la cuantía de la misma, con sujeción, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias de la Consejería de Agricultura y Pesca existentes en cada ejercicio económico.

2. La cuantía total de la ayuda podrá alcanzar, como máximo, hasta el 45% del coste de la inversión subvencionable, porcentaje que podrá elevarse hasta el 50% cuando el solicitante sea una Entidad Asociativa Agraria.

3. Las ayudas que se otorguen al amparo del presente Decreto serán compatibles con cualesquiera otras. Conjuntamente, no podrán superar el 75% del coste de la inversión, salvo que alguna de ellas tenga establecido un límite inferior, en cuyo caso éste no podrá ser superado.

Artículo 6. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se considerarán preferentes aquellas inversiones que puedan obtener otras ayudas que para este mismo fin estén vigentes en otras Administraciones y Organismos Públicos, siempre que se haya presentado la correspondiente solicitud. De entre ellas, tendrán prioridad las presentadas por Entidades Asociativas Agrarias integradas mayoritariamente por productores agrarios.

Artículo 7. Control de las ayudas.

1. Las ayudas concedidas al amparo del presente Decreto quedan sujetas a los fines y condiciones reguladas en el mismo, pudiendo la Consejería de Agricultura y Pesca efectuar controles de su aplicación y exigir, en el plazo de cinco años desde el pago de la subvención, auditorías externas de la inversión realizada, siendo su coste de cuenta del beneficiario.

2. Cuando se compruebe que las ayudas concedidas no cumplen los fines y condiciones de su concesión, el beneficiario estará obligado a la devolución del importe indebidamente percibido o aplicado.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 21.9 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única. Solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor del presente Decreto.

Las solicitudes de ayuda presentadas con arreglo a la normativa derogada por el presente Decreto que no hayan sido resueltas a la fecha de entrada en vigor del

mismo, continuarán su tramitación según lo contemplado en aquélla, con excepción de las presentadas al amparo de las órdenes de la Consejería de Agricultura y Pesca de 5 de agosto de 1993 y de 2 de febrero de 1994, que se someterán a lo previsto en el presente Decreto.

#### DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Quedan derogados, expresamente, el Decreto 183/1987, de 29 de julio, el Decreto 95/1990, de 13 de marzo y las órdenes de la Consejería de Agricultura y Pesca de 29 de octubre de 1987, de 5 de agosto de 1993 y de 2 de febrero de 1994.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo Reglamentario.

Se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. Entrada en vigor. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

#### CONSEJERIA DE CULTURA

*ACUERDO de 5 de septiembre de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación del inmueble sito en el núm. 3 de la calle Silencio de Cádiz, afectado por el Decreto 135/1994 de 7 de junio, que declara de interés social, a efectos de expropiación forzosa, la conservación, mantenimiento y utilización compatible con sus valores, del recinto intramuros de dicha ciudad de Cádiz.*

El Decreto 135/1994 de 7 de junio, declara de interés social a efectos de expropiación forzosa, la conservación, mantenimiento y utilización compatible con sus valores del recinto intramuros de la ciudad de Cádiz, mediante la adquisición del inmueble sito en el número 3 de la calle Silencio de dicha capital.

El referido inmueble, ubicado en el ámbito de las excavaciones y obras de consolidación y restauración que la Consejería de Cultura lleva a cabo en el Teatro Romano de Cádiz, se encuentra en la actualidad deshabitado y en lamentable estado de conservación, constituyendo una grave amenaza y peligro para la seguridad del referido recinto y de las personas, por cuanto las acciones gravitatorias de dicha edificación, impiden continuar tanto las excavaciones interiores de la galería del teatro, como las prospecciones arqueológicas en su parte exterior, impidiendo asimismo, la continuación de los trabajos en la zona de graderío; resultando todo ello contrario con la conservación, mantenimiento y utilización compatible con los valores del recinto que justificó en su momento la declaración de interés social; exigiendo, por su propia naturaleza la rápida adopción de medidas conducentes a evitarlo.

Por Resolución de 30 de junio de 1994, la Dirección General de Bienes Culturales, acuerda abrir trámite de

información pública, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, prensa local y fijándose en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de dicha ciudad; resultando que, dentro del plazo legal conferido al efecto, no han sido formuladas alegaciones por ninguno de los propietarios o titulares de derechos afectados por la declaración.

El artículo 15.2 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el artículo 37.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, atribuyen la competencia a la Junta de Andalucía, para la declaración de la urgente ocupación de los terrenos afectados por el Decreto 135/1994, de 7 de junio, que declara de interés social, a efectos de expropiación forzosa, la conservación, mantenimiento y utilización compatible con sus valores, del recinto intramuros

de la ciudad de Cádiz, mediante la adquisición del inmueble sito en el núm. 3 de la calle Silencio de dicha capital.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de septiembre de 1995,

## ACUERDA

Declarar la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa del inmueble sito en el número 3 de la calle Silencio de Cádiz, afectado por el Decreto 135/1994, de 7 de junio.

Sevilla, 5 de septiembre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA MARTIN DELGADO  
Consejero de Cultura

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 21 de noviembre de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria. (A2012).*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Veterinaria, convocadas por Orden de 5 de abril de 1993, de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 38 de 15.4.93) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción: Veterinaria, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados así como del carácter provisional o definitivo de su ocupación.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberá prestarse juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión se efectuará ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de Organismos Autónomos para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo presentar el funcionario fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, para la tramitación de las correspondientes Inscripciones Registrales.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Organos competentes en cada caso remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, Plaza Nueva, núm. 4, 41071, Sevilla, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión, en los plazos establecidos en el art. 10 de la Orden de 25 de abril de 1986 de desarrollo del Decreto 9/1986 de 5 de febrero, regulador del Registro General de Personal (BOJA núm. 36 de 29 de abril).

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Granada o Málaga según corresponda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación (artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de Gobernación, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de noviembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

JUNTA DE ANDALUCIA  
CONSEJERIA DE GOBERNACION  
D.G. DE FUNCION PUBLICA  
\*\*\*\*\*

VETERINARIOS

ADJUDICACION DESTINOS  
\*\*\*\*\*

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		P. TOTAL	NUM. ORDEN
COD. P. T.	PUESTOS DE TRABAJO	CONSEJ / ORG. AUT.	C. DIRECTIVO			
C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD	CARACTER DE OCUPACION			
9703078	ANDRES	ESTRADA	RAFAEL	20,08	21	
809291	TITULADO SUPERIOR	SEVILLA	AGRICULTURA Y PESCA	DIR. GRAL.	PRODUCCION AGRARIA PROVISIONAL	
34010884	ARJONA	NIETO	MANUEL	22,87	13	
789335	TITULADO SUPERIOR	CORDOBA	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION	PROVINCIAL DE CORDOBA PROVISIONAL	
30488174	BARRERA	SALAS	MANUEL	20,76	18	
789805	TITULADO SUPERIOR	CORDOBA	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION	PROVINCIAL DE CORDOBA PROVISIONAL	
30533389	BERNAL	MORENO	ISABEL MARIA	17,35	45	
770375	TITULADO SUPERIOR	MALAGA	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION	PROVINCIAL DE MALAGA PROVISIONAL	
52383320	CALIZ	AGUILERA	RAFAEL	21,52	18	
514731	TITULADO SUPERIOR	GRANADA	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION	PROVINCIAL DE GRANADA PROVISIONAL	
80137105	CANO	CAMPOS	FRANCISCA	17,18	46	
789935	TITULADO SUPERIOR	HUELVA	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION	PROVINCIAL DE HUELVA PROVISIONAL	
26434249	CANO	EXPOSITO	TOMAS	29,13	12	
770245	TITULADO SUPERIOR	JAEN	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION	PROVINCIAL DE JAEN PROVISIONAL	
16798728	CEÑA	MARTINEZ	PILAR	20,24	20	
789815	TITULADO SUPERIOR	GRANADA	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION	PROVINCIAL DE GRANADA PROVISIONAL	
25988183	DELGAO	DE LA ROSA	MANUEL JESUS	18,53	31	
770215	TITULADO SUPERIOR	JAEN	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION	PROVINCIAL DE JAEN PROVISIONAL	
30185738	OIAZ	DUEÑAS	EULALIO JOSE	18,97	27	
518743	TITULADO SUPERIOR	JAEN	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION	PROVINCIAL DE JAEN PROVISIONAL	
52360325	OIAZ	MORALES	EMILIO	29,35	10	
518161	TITULADO SUPERIOR	MALAGA	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION	PROVINCIAL DE MALAGA PROVISIONAL	
75739998	DIAZ	PEREZ	AGUSTIN	17,97	35	
789245	TITULADO SUPERIOR	CADIZ	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION	PROVINCIAL DE CADIZ PROVISIONAL	
27425741	DUEÑAS	COLLADO	FRANCISCO	17,88	38	
789182	TITULADO SUPERIOR	ALMERIA	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION	PROVINCIAL DE ALMERIA PROVISIONAL	
25676125	FERRER	ROMERO	JOSE ANTONIO	17,87	39	
770385	TITULADO SUPERIOR	MALAGA	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION	PROVINCIAL DE MALAGA PROVISIONAL	
29079519	GALLEGO	DE PERALTA	ABEL PEDRO	21,39	17	
789755	TITULADO SUPERIOR	GRANADA	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION	PROVINCIAL DE GRANADA PROVISIONAL	
08808793	GARCIA	BARRETO	JUAN FRANCISCO	17,94	36	
514953	TITULADO SUPERIOR	HUELVA	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION	PROVINCIAL DE HUELVA PROVISIONAL	
5840855	GARCIA	SANCHEZ	JOSE ANTONIO	18,81	26	
514731	TITULADO SUPERIOR	GRANADA	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION	PROVINCIAL DE GRANADA PROVISIONAL	
08106183	GARCIA-MIÑA	DIAZ	MARIA VICTORIA	18,05	34	
789895	TITULADO SUPERIOR	HUELVA	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION	PROVINCIAL DE HUELVA PROVISIONAL	
30522766	GOMEZ	MEDINA	JUAN CARLOS	19,49	24	
770085	TITULADO SUPERIOR	JAEN	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION	PROVINCIAL DE JAEN PROVISIONAL	
28741435	GOMEZ	MOLERA	PURIFICACION	18,52	32	
518859	TITULADO SUPERIOR	SEVILLA	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION	PROVINCIAL DE SEVILLA PROVISIONAL	
28705588	GOMEZ	TORRES	FERNANDO	17,14	47	
789902	TITULADO SUPERIOR	HUELVA	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION	PROVINCIAL DE HUELVA PROVISIONAL	
25083530	GOMEZ GUILLAMON	MANRIQUE	FELIX JAVIER	18,95	49	
789335	TITULADO SUPERIOR	CADIZ	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION	PROVINCIAL DE CADIZ PROVISIONAL	
30519888	GOSALVEZ	LUJAN	MARIA FUENSANTA	22,52	14	
789605	TITULADO SUPERIOR	CORDOBA	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION	PROVINCIAL DE CORDOBA PROVISIONAL	
28463865	GUTIERREZ	GUTIERREZ	BENITO	18,85	29	
770635	TITULADO SUPERIOR	SEVILLA	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION	PROVINCIAL DE SEVILLA PROVISIONAL	
27522049	LARA	GARCIA	SERGIO ANTONIO	17,88	37	
518717	TITULADO SUPERIOR	ALMERIA	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION	PROVINCIAL DE ALMERIA PROVISIONAL	
60130203	LEIVA	JURADO	JOSE	30,00	6	
515579	TITULADO SUPERIOR	JAEN	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION	PROVINCIAL DE JAEN PROVISIONAL	
28489813	LLORENTE	RODRIGUEZ	LUIS	19,07	28	
518739	TITULADO SUPERIOR	HUELVA	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION	PROVINCIAL DE HUELVA PROVISIONAL	
28874833	LOPEZ	PEREZ	FRANCISCO M.	20,88	19	
770485	TITULADO SUPERIOR	SEVILLA	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION	PROVINCIAL DE SEVILLA PROVISIONAL	
30521283	LOPEZ	VERGARA	JESUS RAFAEL	19,25	25	
789605	TITULADO SUPERIOR	CORDOBA	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION	PROVINCIAL DE CORDOBA PROVISIONAL	
32038914	LUQUE	MOYA	GLORIA INMACULADA	17,85	40	
303012	TITULADO SUPERIOR	CADIZ	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION	PROVINCIAL DE CADIZ PROVISIONAL	
28455930	MARTINEZ	MONTERO	MARTIN	30,00	2	
770245	TITULADO SUPERIOR	JAEN	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION	PROVINCIAL DE JAEN PROVISIONAL	
02500547	MARTINEZ	NINO	GREGORIO	30,00	7	
770885	TITULADO SUPERIOR	SEVILLA	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION	PROVINCIAL DE SEVILLA PROVISIONAL	
30500083	MEDIALDEA	NATERA	JOSE MARIA	21,54	15	
789921	TITULADO SUPERIOR	CORDOBA	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION	PROVINCIAL DE CORDOBA PROVISIONAL	
6230329	MILLAN	MONTEAGUDO	PILAR MARIA	17,51	42	
770385	TITULADO SUPERIOR	MALAGA	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION	PROVINCIAL DE MALAGA PROVISIONAL	
30545471	MORENO	SANCHEZ	SALVADOR	18,81	30	
770305	TITULADO SUPERIOR	MALAGA	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION	PROVINCIAL DE MALAGA PROVISIONAL	

JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE GOBERNACION  
D.G. DE FUNCION PÚBLICA

VETERINARIOS

ADJUDICACION DESTINOS		NOMBRE		P. TOTAL	NUM.ORDEN
DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	P. TOTAL	NUM.ORDEN
COD.P.T.	PUESTOS DE TRABAJO	CONSEJ / ORG.AUT.	TT	C. DIRECTIVO	
C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD		CARACTER DE OCUPACION	
30507005	MOYA	TORRICO	GABRIEL	16,83	50
788882	TITULADO SUPERIOR	HUELVA	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA	PROVISIONAL
26484073	MUNERA	GARCIA	JESUS ANTONIO	30,00	4
770055	TITULADO SUPERIOR	JAEN	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN	PROVISIONAL
33357458	NÚÑEZ	DIAZ	JOSÉ MIGUEL	17,47	43
768882	TITULADO SUPERIOR	GRANADA	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA	PROVISIONAL
24215787	OLVERA	PORCEL	RAFAEL ANGEL	19,55	23
808891	TITULADO SUPERIOR	SEVILLA	AGRICULTURA Y PESCA	DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA	PROVISIONAL
22975547	PEÑALVER	GARCIA	JOSE	16,97	48
512812	TITULADO SUPERIOR	ALMERIA	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA	PROVISIONAL
45278688	PEREZ	APARICIO	JESUS	16,28	33
770605	TITULADO SUPERIOR	SEVILLA	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	PROVISIONAL
28007240	PEREZ	NAVARRO	ANGELES DE LAS NIEVE	15,88	51
770125	TITULADO SUPERIOR	JAEN	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN	PROVISIONAL
23779004	PEREZ	SABIO	JOSE MARIA	20,21	11
769082	TITULADO SUPERIOR	ALMERIA	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA	PROVISIONAL
75082528	RASCON	FERNANDEZ	MANUEL	30,00	5
759275	TITULADO SUPERIOR	CADIZ	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ	PROVISIONAL
50183039	RELO	YUBERO	FRANCISCO JAVIER	17,45	44
769125	TITULADO SUPERIOR	ALMERIA	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA	PROVISIONAL
25981964	RODRIGUEZ	HERRERA	EDUARDO	30,00	1
769105	TITULADO SUPERIOR	CADIZ	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ	PROVISIONAL
02851154	ROSA	CHAMORRO	JOSÉ MARIA	28,80	8
789740	TITULADO SUPERIOR	GRANADA	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA	PROVISIONAL
30435465	RUIZ	SANCHEZ	PEDRO	28,81	9
514528	TITULADO SUPERIOR	CORDOBA	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA	PROVISIONAL
LABORATORIO SANIDAD Y PRODUC. ANIMAL					
80031588	SANCHEZ	AQUILAR	MARIA JOSE	30,00	3
514528	TITULADO SUPERIOR	CORDOBA	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA	PROVISIONAL
LABORATORIO SANIDAD Y PRODUC. ANIMAL					
00409910	SANCHEZ	PIRIS	JUAN MANUEL	15,72	52
770026	TITULADO SUPERIOR	HUELVA	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA	PROVISIONAL
30540279	SANTOS	GODOY	RAMON	17,84	41
788383	TITULADO SUPERIOR	CADIZ	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ	PROVISIONAL
LABORATORIO SANIDAD Y PRODUC. ANIMAL					
43885230	TOLEDO	RODRIGUEZ	MERCEDES	19,58	22
770375	TITULADO SUPERIOR	MALAGA	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	PROVISIONAL
LABORATORIO SANIDAD Y PRODUC. ANIMAL					

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1995, por la que se adjudican puestos de libre designación convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me atribuye el Decreto 56/94, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 50, de 15 de abril), se adjudican los puestos de libre designación, convocados por Resolución de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 3 de agosto de 1995 (BOJA núm. 117, de 29.8.95), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (SE-GR-MA) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956); previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de noviembre de 1995.

RAMON MARRERO GOMEZ  
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ANEXO

Número de orden: 1.  
DNI: 28.577.109.  
Primer apellido: Pérez.  
Segundo apellido: Martínez.  
Nombre: Victoria.  
C.P.T.: 511136.  
Puesto trabajo: Sv. Gestión Económica.  
Consejería/Org. Autónomo: Trabajo y Asuntos Sociales.  
Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Centro destino: Secretaría General Técnica.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

Número de orden: 2.  
DNI: 28.280.135.

Primer apellido: Sánchez.

Segundo apellido: Trujillo.

Nombre: Antonio.

C.P.T.: 853547.

Puesto trabajo: Sv. Planificación y Gestión.

Consejería/Org. Autónomo: Trabajo y Asuntos Sociales.

Centro directivo: Dirección General de Acción e Inserción Social.

Centro destino: Dirección General de Acción e Inserción Social.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Número de orden: 3.

DNI: 28.468.552.

Primer apellido: Perea.

Segundo apellido: Acosta.

Nombre: Esperanza de los Reyes.

C.P.T.: 858100.

Puesto trabajo: Sv. Análisis y Programación.

Consejería/Org. Autónomo: Trabajo y Asuntos Sociales.

Centro directivo: Dirección General de Formación Profesional y Empleo.

Centro destino: Dirección General de Formación Profesional y Empleo.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Número de orden: 4.

DNI: 75.477.625.

Primer apellido: Aguiar.

Segundo apellido: Carrasco.

Nombre: José Luis.

C.P.T.: 633905.

Puesto trabajo: Director.

Consejería/Org. Autónomo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Centro directivo: Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Centro destino: Residencia Válidos Heliópolis.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 21 de noviembre de 1995, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don José A. Muñoz Martínez. Expediente sancionador núm. MA-66/95-MR.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José A. Muñoz Martínez de la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación al recurso ordinario interpuesto contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga, recaída en el expediente sancionador núm. MA-66/95-MR. por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a doce de julio de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 31 de enero de 1995 fue dictada providencia de incoación de expediente sancionador por el procedimiento simplificado, con arreglo a lo precep-

tuado por el Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo ésta notificada al interesado con fecha 9 de febrero de 1995, mediante la que se imputó al interesado que el establecimiento de su propiedad denominado «Bar La Pompa», sito en la calle Beatas, de Málaga, se encontraba abierto al público, siendo las 4,10 horas del día 18 de diciembre de 1994, infringiéndose el horario legal de cierre de establecimientos públicos.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el día 23 de febrero de 1995 fue dictada la resolución que ahora se recurre, por la que se imponía sanción consistente en multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), por infracción al artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el artículo 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, y artículo 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación tipificada como falta leve por el artículo 26.e) de la citada Ley Orgánica y sancionable conforme al artículo 28 de la misma norma legal.

Tercero. Notificada la anterior resolución, el interesado interpuso en tiempo y forma recurso ordinario, en el que,

además de solicitar la suspensión de la resolución recurrida; reproduce las siguientes alegaciones:

- El hecho se produjo por descuido, debido a que se estaba celebrando una fiesta particular.
- No tiene ningún tipo de amonestación anterior.
- Excesiva cuantía de la multa e imposibilidad económica de satisfacerla.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Como cuestión previa al estudio del fondo del asunto, y en relación a la suspensión de la resolución solicitada por el recurrente, el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que en los procedimientos sancionadores «la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa».

### I.

Ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los agentes, todo ello salvo prueba en contrario, y en tal sentido la sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 5 de marzo de 1979, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que, «si la denuncia es formulada por un agente de la autoridad especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo el obrar de los órganos administrativos, incluso de sus agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz».

Por su parte, el Tribunal Constitucional en su sentencia de 26 de abril de 1990 mantiene que, aun cuando la presunción de inocencia rige sin excepciones en el ordenamiento sancionador y ha de ser respetado en la imposición de cualesquiera sanciones, sean penales, administrativas en general o tributarias en particular, nada impide considerar a las actas y diligencias de inspección como medios probatorios a los efectos de lo dispuesto en el art. 88.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo (sustituido por el art. 80 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 74 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no existiendo objeción alguna tampoco para la calificación legal de aquellas como documentos públicos con arreglo a los artículos 1216 del Código Civil y 596.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A tenor de ello, y conforme a la sentencia del mismo tribunal de 28 de julio de 1981, «la estimación de la presunción de inocencia ha de hacerse respetando el principio de libre apreciación de la prueba por parte del Tribunal de Instancia, lo que supone que los distintos elementos de prueba puedan ser libremente ponderados por el mismo a quien corresponde valorar su significación y trascendencia para fundamentar el fallo», y si bien este precepto se refiere a la actuación de los Tribunales de Justicia, hay que tener presente que también el Tribunal Constitucional en su sentencia de 8 de julio de 1981 ha declarado, en base a lo establecido en el artículo 25 de la Constitución que los principios inspiradores del ordenamiento penal son aplicables, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones jurídicas del ordenamiento punitivo del Estado, según era ya doctrina reiterada y constante del Tribunal Supremo. Por todo lo cual hay que concluir que los hechos imputados

deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los agentes que formularon la denuncia y no deducir el interesado, en los descargos y alegaciones presentados, prueba alguna que desvirtúe la imputación de las infracciones cometidas.

Esta doctrina jurisprudencial ha sido recogida expresamente por el art. 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalice en documento público observando los requisitos pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses pueden señalar o aportar los propios administrados».

### III

Por otra parte, el dato de que se trataba de la celebración de una fiesta particular carece de trascendencia alguna a los efectos de desvirtuar la infracción de la que es responsable, toda vez que el artículo 1, apartado 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación, y su artículo 2, de aplicación en este caso al tratarse de la madrugada del sábado al domingo, establecen de modo claro el horario de cierre, disponiendo el artículo 3.º taxativamente que «a partir de la hora de cierre establecida, el responsable del local o de la organización del espectáculo público vigilará el cese de toda música, juego o actuación en el local, y no se servirán más consumiciones. No se permitirá, asimismo, la entrada de más personas y se encenderán todas las luces del local para facilitar el desalojo, debiendo quedar totalmente vacío de público media hora después del horario permitido», siendo, pues, sobrepasado el mismo.

### IV.

De mismo modo, tampoco es de recibo la falta de intencionalidad; pues, para que exista infracción administrativa, en cuanto acción típicamente antijurídica, no es necesario que junto a la voluntariedad del resultado se dé el elemento del dolo o la culpa; sino que dichas conexiones psicológicas únicamente habrán de tenerse en cuenta como elemento modal o de graduación de la sanción administrativa (STS T.S. 15-6-82; 4-5-83; 30-4-85 y 15-7-85).

Es más, la sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de abril de 1990; número 76/90, aunque referida al procedimiento sancionador en materia tributaria mantiene que en materia de infracciones administrativas «sigue rigiendo el principio de culpabilidad (por dolo, culpa o negligencia grave y culpa o negligencia leve o simple negligencia)».

### V

No obstante, en aplicación del principio de proporcionalidad que debe presidir la actividad sancionadora de la Administración, recogido de forma expresa en el artículo 131 de la ya citada Ley 30/92, así como la ausencia de cualquier otro aspecto agravatorio y teniendo en cuenta el escaso exceso horario producido, este órgano resolutor entiende que es aconsejable una graduación de la sanción reduciendo la cuantía de la multa de cincuenta mil pesetas a treinta mil pesetas, coincidiendo con la que suele imponerse en circunstancias análogas.

Vistas la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y de normas de general y especial aplicación, resuelvo estimar en parte el recurso ordinario interpuesto por don José Antonio Muñoz Martínez, modificando la resolución recurrida en el sentido de reducir la sanción a una multa de treinta mil pesetas (30.000 ptas.).

Contra la presente resolución, -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova).

Sevilla, 22 de noviembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Rafael Ruiz Cabrera. Expediente sancionador núm. 63/95-MR.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Rafael Ruiz Cabrera de la resolución de la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación al recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Ilma. Sra. Delegada de Gobernación en Córdoba recaída en el expediente sancionador núm. 63/95-MR. por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

"En la ciudad de Sevilla, a doce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 7 de febrero de 1995 por la Inspección del Juego de la Junta de Andalucía se denunció que en el establecimiento denominado «Bar Rafael», sito en la calle Castillejo, núm. 10, de Palma del Río (Córdoba), se encontraba instalada y en explotación la máquina recreativa tipo A, modelo V. Selection, con número de serie 91-2080, propiedad de la entidad Recreativos Noemi, S.L., careciendo de boletín de instalación.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el día 7 de marzo de 1995 fue dictada la resolución que ahora se recurre por la que se impuso sanción consistente en multa de cien mil una pesetas (100.001 ptas.), por infracción de los artículos 4.º, 6.º, 7.º y 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 37 y 38 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, tipificada como grave en los artículos 29.1 y 46.1 de ambas normas, y sancionándose conforme a lo dispuesto en los artículos 31.1 y 48 de la Ley y del Reglamento, respectivamente.

Tercero. Notificada la anterior resolución, la interesada interpuso en tiempo y forma recurso ordinario en el que da por reproducidas las alegaciones formuladas en el pliego de descargos, consistentes básicamente en que la máquina fue instalada erróneamente en dicho establecimiento, así como en que la cuantía de la sanción impuesta

desestabiliza los presupuestos de dicha empresa, titular únicamente de máquinas de tipo A, y solicitando la recalificación de la infracción de grave a leve.

#### FUNDAMENTACION JURIDICA

Los artículos 4.º, 6.º y 7.º de la Ley 2/86, de 19 de abril, condicionan la realización de todas las actividades necesarias para la práctica de los juegos a los que se refiere a la obtención de una serie de autorizaciones administrativas.

II

En concreto, el artículo 25.4 de la mencionada ley dispone expresamente que «las máquinas recreativas clasificadas en este artículo deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de Modelos, estar perfectamente identificadas y contar con un boletín de instalación debidamente autorizado, en los términos que reglamentariamente se determinen».

Por su parte, el Reglamento en su artículo 38 establece que «cumplidos por la Empresa Operadora los trámites a que se refiere el Título III del presente Reglamento, podrá instalar la máquina de que se trate en los locales a que se refiere el presente Título, con cumplimiento previo de los requisitos y sometimiento a las limitaciones que se establezcan en el mismo (...)».

Entre los requisitos referidos se encuentra el de contar con un boletín de instalación debidamente autorizado, tal y como se desprende del mismo artículo, el cual continúa diciendo que «(...) la Empresa Operadora vendrá obligada a presentar previamente en la Delegación de Gobernación correspondiente la solicitud de Boletín de Instalación, en modelo normalizado (...), que deberá estar firmado por la Empresa Operadora y titular del establecimiento o sus representantes (...)», que (...) deberá ser autorizado mediante un sellado por la Delegación de Gobernación, previamente a la instalación de la máquina», obteniéndose, pues, la conclusión de la necesidad de disponer de un boletín de instalación por establecimiento.

III

Por su parte, dentro de este mismo Capítulo del Reglamento dedicado a la instalación, y, de modo más específico, el artículo 40 indica el procedimiento que habrá de seguirse cuando una Empresa Operadora desee cambiar de lugar de instalación una máquina determinada, estableciendo en su apartado tercero que la «Delegación de Gobernación procederá en la forma indicada en los artículos 38 y 39 del Reglamento y sellará el boletín de instalación para el nuevo local».

IV

De todo lo expuesto resulta de modo claro que, con anterioridad a la instalación de una máquina en un local, debe solicitar y obtener la Empresa Operadora la autorización de instalación, consistente en el sellado estampado por la Delegación en un documento denominado boletín; autorización ésta que le permitirá instalar la máquina en el establecimiento en particular especificado en el boletín, y no en otro cualquiera. A ello es a lo que alude el artículo 38 cuando habla de «control de identificación de la máquina y conocimiento de su ubicación».

## V.

Esta necesidad de autorización expresa del boletín es ratificada por numerosas sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, entre las que puede citarse la de 3 de mayo de 1993, que en su fundamento jurídico tercero declara: «(...) resulta acreditado que la sanción impuesta a la recurrente, y que es objeto de impugnación, viene calificada por la Administración sancionante como comprensiva del artículo 38 antes mencionado, por el hecho de carecer de la máquina causa de la infracción, en el momento de levantarse el Acta-denuncia, del Boletín de Instalación; y, si bien parece ser cierto que éste fue solicitado por la recurrente con anterioridad, no lo es menos que "previamente" a la instalación de la máquina debería haberse obtenido el referido Boletín, según resulta del número 3 del referido artículo (...); y además, que habiéndose solicitado la expedición del Boletín por la vía de petición, en caso de no haberse otorgado el mismo dentro del plazo de tres meses, debería el solicitante haber denunciado la mora, como dispone el artículo 38.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, pero no entender otorgada la concesión de dicho boletín, cuando el ordenamiento jurídico no lo autoriza así expresamente (...), doctrina que debe mantenerse con lo dispuesto en el Anexo I'A) del Decreto 133/1993, de 7 de diciembre por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería de Gobernación, en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre, y que establece los efectos denegatorios del silencio administrativo en esta materia.

En este mismo sentido, también la sentencia de 20 de diciembre de 1993 en su fundamento jurídico tercero al afirmar que «el artículo 46.2 del Reglamento de máquinas recreativas (...) considera, como infracción grave, permitir o consentir expresa o tácitamente por el titular del establecimiento la explotación o instalación de las máquinas de juego a que se refiere el apartado anterior (que carezcan de placas de identidad, marcas de fábrica, guía de circulación, matrícula o boletín de instalación) en los locales o recintos no autorizados o mediante personas no autorizadas. Por su parte, el artículo 41.3 del mismo Reglamento señala, como locales en los que podrán instalarse máquinas del tipo A, los que expresamente se autoricen en la forma, número y con las limitaciones contenidas en la autorización. No es posible, por tanto, aceptar la tesis del actor en el sentido de que su establecimiento es uno de los autorizados para la instalación del tipo de máquinas de que se trata, por cuanto que confunde la idoneidad del establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas con la autorización para instalarlas. Efectivamente, en tanto no se consiga la autorización correspondiente, a través del sellado del boletín de instalación, no puede estimarse que el establecimiento se halle autorizado».

Más explícito todavía, si cabe, es el Tribunal en la sentencia de 27 de abril de 1994 cuando dice que «si el administrado sufre una demora en la obtención de unos requisitos documentales habilitantes para el ejercicio de una actividad intervenida por el poder público, como puede ser el juego, la reacción no debe ser la de iniciar la actividad sin estos requisitos, sino excitar el cumplimiento de la legalidad por la Administración, y en su caso, solicitar responsabilidad patrimonial. Todo ello salvo que en la materia exista la obtención por silencio positivo de dicha solicitud. Como en esta materia no se ha acreditado que se otorgaran los boletines por silencio positivo, mientras no se produzca una resolución expresa en sentido afirmativo hay que entender que la respuesta de la Administración es, de forma provisional, negativa. Así lo recoge el art. 38.5 del Decreto

181/87, de 29 de julio, por todo ello deberá desestimarse el recurso».

## VI

Así pues, tipificada como falta grave en el artículo 29.1 de la Ley 2/86 y 46.1 del Reglamento la instalación y explotación de una máquina recreativa careciendo de boletín de instalación debidamente diligenciado, dicha infracción no puede quedar amparada en el error alegado por la recurrente, pues, además de que éste no resulta probado por la fotocopia de un boletín para el establecimiento en cuestión de otra máquina del mismo modelo, no hay que olvidar que para que exista infracción administrativa, en cuanto acción típicamente antijurídica, no es necesario que junto a la voluntariedad del resultado se dé el elemento del dolo o la culpa, sino que dichas conexiones psicológicas únicamente habrán de tenerse en cuenta como elemento modal o de graduación de la sanción administrativa (entre otras, véase sentencias del Tribunal Supremo de 15 de junio de 1982, 4 de mayo de 1983, 30 de abril y 15 de julio de 1985).

Es más, la Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 66/90, de 26 de abril, aunque referida al procedimiento sancionador en materia tributaria, concluye que en materia de infracciones administrativas «sigue rigiendo el principio de culpabilidad (por dolo, culpa o negligencia grave y culpa o negligencia leve o simple negligencia)».

## VII

Por último, es importante subrayar que la sanción se ha impuesto en la cuantía mínima prevista en el artículo 31.1 de la Ley 2/86, pues se tomó en consideración el hecho de tratarse de una máquina recreativa tipo A, en la que el beneficio económico es inferior al obtenido por otras de tipo B o C.

Vistos la Ley 2/86, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por el Decreto 181/87, de 29 de julio, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Rafael Ruiz Cabrera, en nombre y representación de la entidad mercantil Recreativos Noémi, S.L., confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. (El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sgüinz-Pardo Casanova).

Sevilla, 22 de noviembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 23 de noviembre de 1995, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Córdoba. (PD. 2818/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas de Transporte Colectivo Urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**AUTOBUSES DE CORDOBA, S.A. (AUCORSA). CORDOBA**

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
----------	----------------------------------

- Billete ordinario 100 ptas.
- Tarifa especial Feria 150 ptas.
- Bono-Bus (10 viajes) 690 ptas.
- Tarjeta mensual 4.000 ptas.
- Pensionistas con ingresos iguales o inferiores al Salario Mínimo Interprofesional: Gratuito a partir de las nueve horas.

Esta Orden surtirá efecto el día 1 de enero de 1996.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla; del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 23 de noviembre de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 23 de noviembre de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Algeciras (Cádiz). (PD. 2819/95).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO**

Autorizar las Tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE ALGECIRAS, S.A. (EMALGESA)**

Tarifas autorizadas	IVA excluido
---------------------	--------------

Cuota fija o de servicio.  
Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio.  
Esta cuota está en función del calibre del contador que se tenga instalado:

Calibre contador	Ptas./mes
13	354
15	417
20	637
25	1.003
30	1.713
40	2.630
50	2.771
65	3.683
80	4.680
100 y mayores	6.700

Se aplicará el mayor de los dos valores siguientes:

- a) El de la tabla según calibre del contador.
- b) El resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales suministrados por la cuota correspondiente a un contador de 13 mm.

Cuota variable o de consumo.  
Consumo doméstico:

La cuota de consumo será el total de m<sup>3</sup> consumidos en un período de facturación, multiplicado por el precio del correspondiente bloque.

Para comunidades que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques se multiplicarán por el número de viviendas.

Bloque I: De 0 a 7 m <sup>3</sup> /mes	55 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque II: Más de 7 m <sup>3</sup> hasta 12 m <sup>3</sup> /mes	73 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque III: Más de 12 m <sup>3</sup> /mes, en adelante	80 ptas./m <sup>3</sup>

Consumo comercial, industrial, organismos oficiales y otros usos.

Bloque único/mes	84 ptas./m <sup>3</sup>
------------------	-------------------------

Tarifas especiales.

Pensionistas y jubilados.

Para los Pensionistas y Jubilados cuyos ingresos, teniendo en cuenta los de todos los miembros de la unidad familiar, sean inferiores al salario mínimo interprofesional, se establece una tarifa especial consistente en aplicar una reducción del 50% en la cuota variable o de consumo.

Bloque I: De 0 a 7 m <sup>3</sup> /mes	27,50 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque II: Más de 7 m <sup>3</sup> hasta 12 m <sup>3</sup> /mes	36,50 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque III: Más de 12 m <sup>3</sup> /mes, en adelante	40,00 ptas./m <sup>3</sup>

Anualmente se deberán acreditar documentalmente las condiciones que dan derecho a esta tarifa especial. Asimismo, la pérdida de dichas condiciones deberán ser comunicadas por los beneficiarios en un plazo inferior a los tres meses a la Entidad Suministradora.

Ferías y esporádicos.

Se facturará mediante tanto alzado en función de la superficie que se ocupe y el número de días suministrados, de la forma siguiente:

Cuota Fija: El número de metros cuadrados ocupados dividido entre diez, se multiplicará por la Cuota Fija mensual del contador de 13 mm.

Cuota Variable: Se considerará una utilización diaria de 4 horas, a razón del caudal nominal del contador de 13 mm., al precio de la tarifa industrial.

Derechos de acometidas.

Parámetro «A» = 2.770 ptas./mm.  
Parámetro «B» = 33.300 ptas./l/seg.

## Cuota de contratación.

Calibre contador	Ptas.
13	3.829
15	5.029
20	8.029
25	11.029
30	14.029
40	20.029
50	26.029
65	35.029
80 y mayores	44.029

## Fianzas.

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, éste estará obligado a depositar en la Caja de Emalgésa una fianza, cuyo importe se indica a continuación:

Calibre contador	Ptas.
13	4.225
15	4.875
20	11.640
25	23.075
30	57.538
40	92.000
50 y mayores	115.000

En los casos de suministros contra incendios, la fianza será la que correspondiera para un mismo tipo de suministro con un contador de 25 mm.

Para los suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, como obras, ferias, etc., el importe de la fianza se elevará hasta el quintuple de la cuantía resultante de lo dispuesto anteriormente.

## Cuota de reconexión.

Calibre contador	Ptas.
13	3.829
15	5.029
20	8.029
25	11.029
30	14.029
40	20.029
50	26.029
65	35.029
80 y mayores	44.029

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 23 de noviembre de 1995

MAGDALENA ÁLVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 28 de noviembre de 1995, por la que se establece el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, autorizado por Decreto que se cita.*

La progresiva incorporación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los mercados de capitales ha determinado la conveniencia y necesidad de desarrollar una política de endeudamiento transparente, sistemática y racional que otorgue a los valores de la Junta de Andalucía un volumen de negociación considerable y que les facilite la liquidez óptima que haga suficientemente eficaz la formación de precios.

En este sentido, la presente Orden tiene como objeto primordial diseñar las líneas básicas de un Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones que se constituya en el instrumento fundamental para la consecución de los objetivos indicados.

El citado Programa se incorpora a la Central de Anotaciones del Banco de España, dado que ésta se ha consagrado como el ámbito más adecuado para los valores autonómicos. La experiencia adquirida por la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de este Mercado, ha puesto de manifiesto su versatilidad operativa y la eficacia de sus sistemas de contratación, liquidación, compensación y difusión de precios. Al mismo tiempo, la inclusión en este Mercado va a permitir agilizar el servicio financiero de la Deuda, arbitrándose al efecto dos procedimientos: Uno de ellos, para el pago de intereses y amortizaciones a los inversores en general y, otro, para la devolución de retenciones a inversores no residentes sin establecimiento permanente en España.

La instrumentación de dichos procedimientos se ha efectuado, en el primer supuesto, a través del Convenio de Colaboración formalizado entre la Junta de Andalucía y el Banco de España el 23 de octubre de 1995, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del citado Banco y, en el segundo supuesto, a través de la Orden de 21 de noviembre de 1995, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 151, de 25.11.1995).

Por otra parte, el Decreto 267/1995, de 24 de octubre, por el que se autoriza el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, instrumentado mediante Deuda Anotada, por un importe máximo de 60.000.000.000 de ptas., autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda, en su Disposición Final Primera, a adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del citado Decreto y, en especial, para regular el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas,

## DISPONGO

Artículo 1. Importe de la Deuda a emitir.

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera llevará a cabo la instrumentación de las emisiones de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las modalidades o las que se refiere esta Orden, dentro del límite cuantitativo máximo establecido para el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones en el Decreto 267/1995, de 24 de octubre, y en virtud de lo dispuesto en su Disposición Adicional.

## Artículo 2. Formalización de la Deuda a emitir.

1. La Deuda de la Comunidad emitida al amparo del Programa citado anteriormente, adoptará las modalidades de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, según que su plazo de vencimiento se encuentre comprendido entre dos y cinco años, o sea superior a este plazo, respectivamente. No obstante, para facilitar la gestión de las operaciones de amortización, emisión y agregación de emisiones, el plazo de vencimiento podrá diferir de los años exactos en los días que sean precisos sin que ello implique necesariamente el cambio de su denominación.

2. El valor nominal unitario de los Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía será de 10.000 pesetas cada uno.

3. La amortización de los valores se realizará por su importe nominal, salvo que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno se determine un valor distinto como consecuencia de operaciones de canje, reembolso anticipado o prórroga, cuya finalidad sea obtener un menor coste financiero o una mejor distribución de la carga financiera o prevenir los posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones en las condiciones de mercado.

4. La Deuda de la Comunidad que se ponga en circulación al amparo del Programa, en virtud de lo previsto en el Decreto 267/1995, y en la presente Orden, estará representada exclusivamente en anotaciones en cuenta, conforme a la Resolución de 10 de noviembre de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de un programa de bonos y obligaciones emitido por la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOE núm. 273, de 15.11.1995).

## Artículo 3. Procedimiento de emisión.

### 1. Mecanismos de emisión.

La emisión se efectuará mediante uno de los procedimientos indicados en los apartados siguientes o una combinación de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6 del Decreto 267/1995:

a) Mediante subasta competitiva, según se establece en los números 3, 4, 5 y 6 de este artículo. Esta podrá ir seguida del turno de segunda vuelta (suscripción restringida) al que se refiere el artículo 4, y de un período de suscripción pública conforme a lo señalado en el artículo 5.

b) Mediante colocación a precio de mercado con una o varias Entidades autorizadas por Convenio a mediar en la colocación de los valores, que adquieran compromisos de aseguramiento de la emisión y de contrapartida en el mercado secundario. A tal fin, se podrán firmar los convenios pertinentes, en los cuales se determinarán los procedimientos de emisión o colocación de Deuda cuando no sean de aplicación, los descritos en esta Orden.

### 2. Tipo de interés y pago de cupones.

Los Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía se emitirán al tipo de interés nominal que fije el Director General de Tesorería y Política Financiera dentro de los parámetros establecidos en el Decreto 267/1995.

El período de devengo del primer cupón postpagado se incrementará o reducirá en los días necesarios para que los restantes períodos de cupón sean completos y el vencimiento del último de ellos coincida con la fecha de amortización final.

### 3. Celebración de las Subastas.

Las emisiones de Deuda realizadas al amparo del Programa se efectuarán mediante subastas ordinarias o bien mediante subastas especiales o extraordinarias. Las primeras son las que se celebran dentro del calendario de subastas mensuales que serán publicadas con la debida

antelación. Las segundas se realizarán mediante convocatoria extraordinaria.

Las subastas de una y otra especialidad se convocarán mediante Resolución de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, que se hará pública a través de los mecanismos propios que tenga establecidos la Central de Anotaciones del Banco de España.

Las subastas serán de carácter abierto para todos los miembros del Mercado de Deuda Pública Anotada y a ellas podrán acudir, con peticiones competitivas realizadas en término de precio, las Entidades Gestoras o titulares de cuenta en la Central de Anotaciones; siguiendo los formatos y procedimientos que ésta tenga establecidos (pantalla de la línea X25 con el Banco de España).

### 4. Contenido de las Resoluciones de convocatoria.

Las Resoluciones de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera por las que se convoquen subastas ordinarias determinarán, como mínimo:

a) Las fechas de emisión y amortización de la Deuda que se emita.

b) La fecha y hora límite de presentación de peticiones.

c) Fecha de celebración y resolución de las subastas.

d) El importe nominal de la Deuda ofrecida en subasta, cuando se desee comunicar al mercado tal información antes de aquélla.

e) El valor nominal mínimo de las ofertas, cuando haya de ser superior a 50 millones de pesetas. El valor nominal mínimo de las ofertas no será superior a 1.000 millones de pesetas.

f) La existencia o no de período de suscripción posterior a la subasta.

g) La fecha del desembolso de la Deuda.

Las Resoluciones de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera por la que se convoquen subastas especiales extraordinarias determinarán, además de las condiciones expuestas en los apartados anteriores, las siguientes:

a) El carácter especial de la subasta.

b) La posibilidad o imposibilidad de presentar ofertas no competitivas.

Podrán unas y otras Resoluciones, especificar otras condiciones adicionales, supeditando incluso la validez de las ofertas a su cumplimiento.

### 5. Presentación y contenido de las ofertas.

El día de la celebración de la subasta, los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, participantes en la misma, podrán realizar hasta un máximo de cinco ofertas por cada una de las referencias en emisión, observando los formatos y procedimientos que al efecto tenga establecidos la Central de Anotaciones del Banco de España.

La presentación de las ofertas se realizará en la fecha y hora señaladas en la Resolución por la que se convocó la subasta. No se admitirán ofertas presentadas posteriormente.

Dichas ofertas necesariamente contendrán los siguientes extremos:

a) Volumen nominal de los valores expresados en pesetas que la Entidad está dispuesta a suscribir por cada precio y referencias en emisión, debiendo ser aquél, salvando lo dispuesto en el apartado e) del número 4 de este artículo, como mínimo de 50 millones de pesetas y, a partir de esta cantidad, múltiplo de dicho valor mínimo.

b) Las ofertas formuladas serán competitivas, indicándose en las mismas el precio que se está dispuesto a pagar por la Deuda que se solicita, expresado en tanto por ciento con dos decimales. Los precios se escalonarán en intervalos de 10 puntos básicos (p.b.) en los valores a 10 años, y de 5 p.b. en los de 5 y 3 años.

#### 6. Resolución de la subasta.

La resolución de la subasta se efectuará por el Director General de Tesorería y Política Financiera, dentro del mismo día hábil de su celebración, antes de la 12,30 horas.

El Director General de Tesorería y Política Financiera determinará el volumen nominal a adjudicar en la subasta y, en su caso, el límite disponible para el período de suscripción posterior, así como el precio mínimo aceptado de entre las ofertas (precio marginal) y el precio medio ponderado resultante de los precios y volúmenes que estén comprendidos entre el citado precio mínimo y el máximo que haya sido solicitado, que se expresará en porcentaje redondeado por exceso a tres decimales.

Fijados estos extremos, los volúmenes que se encuentren solicitados a un precio comprendido entre el precio mínimo o marginal y el precio medio ponderado se adjudicarán al precio solicitado efectuándose, en su caso, el prorrateo entre aquellas ofertas que, fijadas a ese precio mínimo, sobrepasaran el volumen deseado por el emisor a dicho precio marginal. Este prorrateo se realizará en igual porcentaje entre las ofertas solicitadas al precio marginal, redondeándose por defecto a unidades de 10.000 pesetas.

Los volúmenes ofertados que se encuentren entre el precio medio ponderado y el precio máximo solicitado se adjudicarán al precio medio ponderado.

Se rechazarán la totalidad de las ofertas presentadas y, por tanto, se declarará desierta la subasta, en el caso de que no fuera de interés ninguna de las ofertas recibidas.

La resolución de la subasta se hará pública mediante los mecanismos propios que tenga establecidos la Central de Anotaciones del Banco de España.

La publicidad de los resultados de la subasta incluirá como mínimo el importe nominal solicitado, el importe nominal adjudicado, el precio mínimo aceptado, el precio medio ponderado de las peticiones aceptadas, el precio o precios a pagar por la Deuda adjudicada y el importe máximo, en su caso, a suscribir en el período de suscripción pública que puede seguir a la subasta de Bonos y Obligaciones.

#### 7. Desembolso.

Los importes efectivos de las ofertas adjudicadas, tanto en la primera como en la segunda vuelta, si la hubiese, se adeudarán, en la fecha de desembolso, en las cuentas de tesorería existentes en el Banco de España de los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones que hayan resultado adjudicatarios. En dicha fecha quedarán abonados los importes nominales adjudicados a dichas Entidades en sus cuentas de valores de la Central de Anotaciones. La deuda, a partir de esta fecha, será plenamente negociable en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Artículo 4. Mecanismo de segunda vuelta (suscripción restringida).

1. Competencia. El Director General de Tesorería y Política Financiera podrá, al resolver la subasta o con carácter regular, determinar que inmediatamente después de la subasta ordinaria se abra un período breve de tiempo durante el cual las Entidades que se determinen podrán presentar solicitudes de suscripción de la misma emisión subastada inmediatamente antes, en las condiciones que se hayan fijado.

2. Modalidades. Esta segunda vuelta puede ser de dos tipos:

a) Segunda vuelta automática. Se llevará a cabo inmediatamente a continuación de dada a conocer la resolución de la subasta, con peticiones voluntarias de los creadores de mercados. Estos pujarán en una nueva subasta, pero no podrán mejorar el precio medio ponderado de

adjudicación de la subasta en primera vuelta. Esta modalidad se abre automáticamente cuando se anuncie un objetivo de colocación y se cubra en la subasta, o cuando no se anuncie su objetivo.

En esta segunda vuelta se adjudicará un mínimo del 10% de lo emitido en la primera vuelta, si entonces se hubiera satisfecho más de la mitad del volumen solicitado, o un mínimo del 20%, si lo emitido hubiese sido inferior a la mitad de las ofertas de la subasta.

b) Segunda vuelta a precios libres. Se llevará a cabo inmediatamente después de la subasta, con peticiones obligatorias de los creadores de mercado a precios libres y sin límites. Puede ser convocada o no, a voluntad de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, pero siempre que se cumpla el requisito de haber cubierto en la primera vuelta al menos el 70% del importe solicitado en las ofertas competitivas. En esta modalidad los creadores de mercado están obligados a pujar por la parte alícuota que a cada uno le corresponda de la cantidad pendiente de colocación en relación con el objetivo preanunciado. No existe obligación de aceptar las ofertas de esta segunda vuelta a precios libres.

Artículo 5. Período de suscripción pública posterior a la subasta.

#### 1. Competencia.

Cuando así lo disponga la Resolución por la que se convoquen las subastas de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, la publicación de los resultados de las mismas abrirá, en su caso, un plazo de suscripción pública, cuya duración será de seis días hábiles. Durante el citado plazo cualquier persona física o jurídica podrá formular, a través de las Entidades indicadas en el número 3 de este artículo, una o más peticiones de suscripción, por un importe nominal mínimo de 100.000 pesetas cada una y hasta el límite máximo por suscriptor de 5 millones de pesetas.

2. Límites cuantitativos, precio y desembolso de la Deuda.

La oferta en este período de suscripción pública será como máximo el 20% del volumen nominal adjudicado en la subasta (primera vuelta). En el supuesto de que las solicitudes superen el volumen fijado para la suscripción pública se procederá al prorrateo de los importes solicitados por los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones por cuenta de sus clientes, redondeando los importes asignados por defecto a una cifra múltiplo de 10.000 pesetas. El precio de suscripción de estos valores será el precio medio ponderado resultante de las subastas correspondientes a cada referencia de emisión.

#### 3. Personas y Entidades suscriptoras.

Cualquier persona física o jurídica interesada en suscribir Deuda podrá formular su petición a través de algunas de las Entidades siguientes operantes en España: Bancos, Cajas de Ahorros, Caja Postal, Entidades de Crédito Cooperativo, Sociedades Mediadoras en el Mercado del Dinero, Sociedades y Agencias de Valores y Corredores de Comercio.

Las personas y entidades citadas, que no ostenten la condición de miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, deberán formular sus solicitudes de suscripción, por mediación de uno de dichos miembros del Mercado, quienes las presentarán al Banco de España en la forma que éste determine. En dichas solicitudes deberá indicarse, necesariamente, la Entidad Gestora en cuyo Registro de terceros vayan a quedar registrados los valores.

El Banco de España adeudará el importe efectivo correspondiente al nominal adjudicado a los miembros del Mercado de Deuda Pública solicitantes, en la fecha indicada en el apartado g) del artículo 3.4, una vez practicado, en su caso, el prorrateo.

## Artículo 6. Prorrateo.

Cuando sea necesario el prorrateo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de esta Orden para el mecanismo de segunda vuelta, lo efectuará el Banco de España, aplicando en cuanto sea posible el principio de proporcionalidad entre los nominales solicitados y adjudicados.

Estarán exentas de prorrateo las peticiones de suscripción aceptadas en las subastas, salvo que, una vez fijado el precio mínimo aceptado en cada subasta, el importe nominal total de las ofertas presentadas, a precio igual o superior al mismo, rebasase el importe fijado. En este caso, se procederá al prorrateo que afectará únicamente a las ofertas formuladas a dicho precio mínimo aceptado.

Cuando de la aplicación del coeficiente del prorrateo a una petición, no resultase un número entero de valores, se asignarán a ésta los que resulten de redondear por defecto. El total de valores sobrantes se atribuirán de uno en uno a las peticiones, por orden de mayor a menor cuantía hasta su agotamiento, sin que en ningún caso pueda asignarse a nadie más importe del solicitado.

## Artículo 7. Pago de intereses, amortización y devolución de retenciones.

El pago de los intereses y el reembolso de los Bonos y Obligaciones se realizarán de conformidad con los mecanismos establecidos en el Convenio de Colaboración firmado entre el Banco de España y la Junta de Andalucía el 23 de octubre de 1995, mediante el cual el citado Banco se obliga a prestar el servicio financiero de la Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España.

La devolución de oficio de las retenciones que se hubieren practicado sobre rendimientos procedentes de valores emitidos por la Junta de Andalucía y negociados en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, a personas físicas y jurídicas no residentes que no operen en España con establecimiento permanente, se realizará de conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de noviembre de 1995.

## Artículo 8. Beneficios de la Deuda.

De conformidad con el artículo 65 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y el artículo 14.5 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, las emisiones que se autorizan al amparo del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía gozarán de los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

## Artículo 9. Publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A las convocatorias de subastas ordinarias y extraordinarias y a la resolución de las mismas se les otorgará la debida publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio del mecanismo de publicidad realizado a través de la Central de Anotaciones en cuenta, establecido en el artículo 3.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se delegan en el Director General de Tesorería y Política Financiera las facultades relativas a la contratación administrativa de la gestión de los créditos de la Sección 03, Deuda Pública, destinados a los gastos de publicidad y promoción.

## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se autoriza al Director General de Tesorería y Política Financiera a adoptar las medidas y disposiciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de noviembre de 1995

MAGDALENA ALVÁREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*ORDEN de 21 de noviembre de 1995, por la que se delegan determinadas competencias en materia de personal, en los Delegados Provinciales de la Consejería.*

La Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, atribuye a los titulares de las distintas Consejerías la dirección de la actividad del personal integrado en sus Departamentos, concretando y ampliando dichas competencias los Decretos 255/1987, de 28 de octubre, y 56/1994, de 1 de marzo.

La política de agilización y simplificación de los procedimientos administrativos, con el objetivo de alcanzar un nivel óptimo de eficacia y rapidez en la resolución de los mismos, aconsejan que determinadas decisiones en materia de personal, puedan ser adoptadas en ámbitos inferiores a los iniciales.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 47.1 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, en el artículo 7 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, anteriormente citada y en el artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## DISPONGO

Primero. Se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería, en relación con el personal destinado en los Servicios Periféricos, las siguientes competencias:

1. El destino provisional de funcionarios, previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

2. Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio, en el ámbito de la Delegación Provincial, contemplados en el artículo 27, apartado 2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

3. El nombramiento de funcionarios interinos, así como la contratación del personal laboral temporal, de conformidad con las Normas de aplicación y los sistemas de selección establecidos.

4. El reconocimiento del grado personal consolidado, por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía.

5. La resolución sobre permutas de funcionarios, dentro del ámbito de la Delegación Provincial.

6. La resolución sobre movilidad del personal laboral, dentro del ámbito de la Delegación Provincial.

7. La concesión de reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo en la Delegación Provincial.

8. La declaración de excedencia, tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades.

9. Incoación de expedientes disciplinarios y resolución de los instruidos por la comisión de faltas leves.

10. La concesión de permisos y licencias previstos en la normativa vigente.

11. La autorización del permiso anual de vacaciones.

12. La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.

13. La concesión de autorización respecto del deber de residencia.

14. El reconocimiento de trienios y servicios prestados a la Administración.

15. La declaración de jubilación forzosa, voluntaria o por incapacidad física.

16. La autorización de indemnizaciones por razón del servicio.

17. Proponer las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.

18. La concesión y resolución del complemento de productividad.

Segundo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 9/1986 de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Registro General de Personal, Orden de 25 de abril de 1986 que lo desarrolla, y en el Decreto 256/1987, de 28 de octubre, por el que se desconcentran en los Delegados de Gobernación determinadas competencias en materia de personal, las resoluciones adoptadas por los Delegados Provinciales a que se refieren los apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14 y 15 del punto anterior, serán comunicadas a la Secretaría General Técnica de la Consejería, mediante copia de la resolución.

Tercero. Todas las facultades que se delegan por la presente Orden, serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por la Consejería, sin perjuicio de las atribuciones de los Delegados Provinciales en orden a la dirección y jefatura inmediata de personal.

Cuarto. Conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella.

No obstante, la delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Quinto. En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden serán tramitados y resueltos de conformidad con la normativa vigente en dicho momento.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de noviembre de 1995

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

*RESOLUCION de 7 de noviembre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Carrasco, S.L. (AN-29425-2).*

Por don José Carrasco Ramírez, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Carrasco, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Carrasco, S.L.», con el Código Identificativo AN-29425-2 y sede social en Campillos (Málaga), c/ San Benito, 5, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 7 de noviembre de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabelló Cabrera.

*RESOLUCION de 7 de noviembre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Global Spirit, S.L. (AN-18424-2).*

Por doña M.ª Antonia Torres Crespo, en nombre y representación de la Entidad «Global Spirit, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad

con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Global Spirit, S.L.», con el Código Identificativo AN-18424-2 y sede social en Bubión (Granada), Ctra. de Capileira, s/n, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 7 de noviembre de 1995.- El Viceconsejero,  
Juan Carlos Cabello Cabrera.

El Decreto 127/1995, de 9 de mayo, ha establecido el currículo del ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado medio de Comercio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, considerando las necesidades de desarrollo económico y social y de recursos humanos de la estructura productiva de Andalucía. El carácter abierto y flexible de este currículo permite adaptar los objetivos, las capacidades terminales, los contenidos y los criterios de evaluación de los diferentes módulos profesionales del ciclo formativo al entorno del centro educativo y a las características de los alumnos y alumnas mediante un proceso de concreción y desarrollo que corresponde al propio centro educativo y al profesorado.

El entorno profesional, social, cultural y económico del centro, su ubicación geográfica y las características y necesidades de los alumnos y alumnas constituyen los ejes prioritarios en la planificación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. De esta forma, el centro educativo juega, por tanto, un papel determinante como vertebrador del conjunto de decisiones implicadas en el proceso de adaptación y desarrollo del currículo formativo.

Como se establece en el citado Decreto, la concreción y el desarrollo del currículo del ciclo formativo de grado medio de Comercio se hará mediante la elaboración de Proyectos Curriculares que estarán inscritos en los respectivos Proyectos de Centro. Dichos Proyectos Curriculares habrán de incluir, entre otros elementos, la adecuación de los objetivos generales del ciclo formativo y la concreción de las capacidades terminales y contenidos de los módulos profesionales. Para ello es necesario que la Consejería de Educación y Ciencia regule el proceso de elaboración de Proyectos Curriculares y ofrezca orientaciones que faciliten a los centros educativos su concreción y al profesorado la realización de las programaciones.

El ciclo formativo de Comercio, de grado medio, permite a los alumnos y alumnas cursar estas enseñanzas profesionales de acuerdo con sus intereses, habilidades y aptitudes. Para facilitar la organización de los centros y el aprovechamiento óptimo de sus recursos, procede establecer la distribución horaria que permita lograr los objetivos y capacidades profesionales del citado ciclo formativo de Formación Profesional Específica.

En consecuencia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*CORRECCION de errores de la Orden de 3 de mayo de 1994, por la que se concede al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, una subvención para la terminación de las obras de la primera fase de la Avenida V Centenario. (BOJA núm. 77, de 27.5.94).*

Advertido error en el texto de la Orden de 3 de mayo de 1994, insertada en el BOJA núm. 77 de fecha 27 de mayo de 1994 se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 5.718, columna derecha, línea 19, donde dice: «... Primera Fase...», debe decir: «Segunda Fase».

En la página número 5.718, columna derecha, línea 25, donde dice: «... 1.º Fase...», debe decir: «2.º Fase».

En la página número 5.718, columna derecha, línea 41, donde dice: «... 1.º Fase...», debe decir: «2.º Fase».

Sevilla, 9 de noviembre de 1995

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 4 de octubre de 1995, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares de Centros, así como la distribución horaria del ciclo formativo de Grado Medio de Comercio de Formación Profesional Específica.*

## I. DISPOSICIONES GENERALES.

### Primero.-

Los centros educativos autorizados a impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado medio de Comercio, lo harán de acuerdo con el currículo oficial establecido en el Decreto 127/1995, de 9 de mayo, y las orientaciones y criterios establecidos en la presente Orden.

### Segundo.-

El Proyecto Curricular del Ciclo Formativo constituye el instrumento pedagógico-didáctico que articula a largo plazo el conjunto de actuaciones educativas del centro y tiene como objetivo alcanzar las finalidades educativas del mismo.

### Tercero.-

1.- El Proyecto Curricular del Ciclo Formativo incluirá de manera coherente e integrada los diversos apartados que intervienen directamente en el desarrollo de las enseñanzas del ciclo formativo de grado medio de Comercio de Formación Profesional Específica. Contendrá, al menos, los siguientes elementos:

- a) Adecuación de los objetivos generales del ciclo formativo al contexto profesional y socioeconómico del centro educativo y a las características del alumnado.
- b) Organización curricular del ciclo formativo, que comprenderá, al menos, la secuenciación de los módulos profesionales que constituye el itinerario formativo, los criterios sobre la distribución del horario lectivo y sobre la utilización de los espacios formativos que son requeridos.
- c) Criterios para la organización y secuenciación de los contenidos en relación con las capacidades terminales y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales que configuran el ciclo formativo de grado medio de Comercio.
- d) Planificación y organización de los módulos profesionales de Formación en centros de Trabajo y Proyecto integrado.
- e) Criterios sobre la evaluación de los alumnos y alumnas con referencia explícita al modo de realizarla.
- f) Criterios sobre la evaluación del desarrollo del currículo y de la práctica docente.
- g) Plan de orientación educativa, profesional y para la inserción laboral de los alumnos y alumnas.
- h) Programaciones de los módulos profesionales.
- i) Previsión de acciones para la formación permanente del profesorado que imparte este ciclo formativo.
- j) Plan de evaluación del Proyecto Curricular del Ciclo Formativo.

2.- Las programaciones de los módulos profesionales incluirán los siguientes elementos:

- a) Relación de objetivos y capacidades terminales, adecuados al contexto socioeconómico y cultural del centro y a las características de los alumnos y alumnas.
- b) Distribución temporal y desarrollo de los contenidos y actividades de enseñanza-aprendizaje.
- c) Metodología y materiales didácticos seleccionados para su utilización en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- d) Criterios, procedimientos y actividades para la evaluación.

**Cuarto.-**

- 1.- Los centros educativos de una área geográfica determinada podrán elaborar de forma conjunta un Proyecto Curricular del Ciclo Formativo. En cualquier caso, dicho proyecto habrá de ser aprobado en cada uno de los centros educativos de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente para el Proyecto Curricular de Centro.
- 2.- El desarrollo del Proyecto Curricular del Ciclo Formativo de grado medio de Comercio, de Formación Profesional Específica, deberá realizarse de manera integrada y coordinada con los correspondientes Proyectos Curriculares de Centro de la zona de influencia del centro educativo, considerando al mismo tiempo los Proyectos Curriculares de la etapa anterior.

**Quinto.-**

- 1.- A lo largo de los sucesivos años de su aplicación los centros educativos podrán ir modificando su Proyecto Curricular del Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica, una vez desarrollado el plan de evaluación que se indica en el apartado tercero de la presente Orden y según el procedimiento que legalmente se establezca.
- 2.- Dicha modificación, en la medida que afecte a la adecuación y distribución de objetivos, capacidades terminales, contenidos y criterios de evaluación, se aplicará únicamente a los alumnos y alumnas que comiencen el ciclo formativo de grado medio de Comercio. En cualquier caso, estos elementos permanecerán sin modificaciones para un mismo grupo de alumnos y alumnas a lo largo del ciclo formativo de acuerdo con el proyecto inicial.

**II. HORARIO E ITINERARIO FORMATIVO.****Sexto.-**

La jornada lectiva del ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado medio de Comercio en el centro educativo será, con carácter general, de 30 horas semanales.

**Séptimo.-**

La distribución del horario lectivo semanal de los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos del ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado medio de Comercio, es la que se establece en el Anexo I de la presente Orden.

**III.- MÓDULOS PROFESIONALES SOCIOECONÓMICOS.****Octavo.-**

Los módulos profesionales socioeconómicos contribuirán de forma específica a alcanzar de las siguientes finalidades:

- a) Conocer las condiciones de salud y riesgo de la profesión y fomentar actitudes de prevención, protección y mejora de la defensa de la salud y el medio en que se desarrolla la actividad profesional.
- b) Conocer la legislación laboral básica aplicable en el mundo laboral sobre los derechos y obligaciones de los trabajadores y la organización básica de una empresa.
- d) Favorecer procesos de inserción laboral para el ejercicio de la profesión tanto por cuenta propia como ajena.
- e) Conocer las características del comercio y el transporte en Andalucía.

**IV.- FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y PROYECTO INTEGRADO.****Noveno.-**

- 1.- Los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado tendrán las siguientes finalidades:

- a) Complementar la adquisición por los alumnos y alumnas de la competencia profesional conseguida en los demás módulos profesionales correspondientes a este ciclo formativo.
  - b) Contribuir al logro de las finalidades generales de la Formación Profesional, adquiriendo la competencia profesional característica del título de Técnico en Comercio y una identidad y madurez profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de cualificaciones.
  - c) Evaluar los aspectos más relevantes de la competencia profesional adquirida por el alumnado y, en particular, acreditar los más significativos de la competencia requerida en el empleo.
  - d) Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción profesional.
  - e) Comprender de una forma integrada aspectos sobresalientes de la competencia profesional que han sido abordados en otros módulos profesionales del ciclo formativo de grado medio de Comercio.
  - f) Integrar ordenadamente distintos conocimientos sobre organización, características, condiciones, tipologías, técnicas y procesos que se desarrollan en las diferentes actividades productivas en relación con el comercio y el transporte.
  - g) Adquirir conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que favorezcan el desarrollo de capacidades que sean demandadas por el entorno productivo en que radica el centro educativo y que no pueden ser contempladas en los otros módulos profesionales.
- 2.- Las capacidades terminales y criterios de evaluación de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado son las que figuran en el Anexo II de la presente Orden.
  - 3.- Al elaborar el Proyecto Curricular del Ciclo Formativo los centros educativos determinarán las actividades que los alumnos y alumnas podrán realizar en los centros de trabajo. De esta forma, y respetando las duraciones mínimas de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado, que se indican en el Decreto 127/1995, de 9 de mayo, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado medio, de Comercio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los centros educativos concretarán las duraciones de estos módulos profesionales, que en conjunto será de 440 horas, de acuerdo con el Decreto 127/1995, anteriormente citado.
  - 4.- Los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado se realizarán una vez superados los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos, al final de la Formación Profesional Específica.
  - 5.- Los alumnos y alumnas tendrán asignado un tutor docente para el seguimiento y evaluación del módulo profesional de Formación en centros de trabajo. De igual forma, la empresa o centro de trabajo designará un tutor laboral que asesorará y orientará al alumnado en la realización de las actividades formativas programadas e informará al tutor docente sobre el grado de cumplimiento del programa formativo y sobre la competencia mostrada por el alumno o alumna en las situaciones de trabajo.
  - 6.- El módulo profesional de Proyecto integrado será realizado por los alumnos y alumnas con la orientación y asesoramiento de un tutor docente, que una vez finalizado llevará a cabo la evaluación de este módulo profesional.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

La Consejería de Educación y Ciencia proporcionará las orientaciones para la elaboración de Proyectos Curriculares de Centro y regulará el proceso de aprobación y supervisión de dichos proyectos.

#### **DISPOSICIONES FINALES.**

##### **Primera.-**

Se autoriza a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa a dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo de la presente Orden en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda.-

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de octubre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

### ANEXO I

#### DISTRIBUCIÓN HORARIA DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES ASOCIADOS A LA COMPETENCIA Y SOCIOECONÓMICOS DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE COMERCIO.

MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS SEMANALES
1. Operaciones de almacenaje.	4
2. Animación del punto de venta.	4
3. Operaciones de venta.	5
4. Administración y gestión de un pequeño establecimiento comercial.	7
5. Aplicaciones informáticas de propósito general.	4
6. Lengua extranjera.	3
7. El comercio y el transporte en Andalucía.	1
8. Formación y orientación laboral.	2
TOTAL	30

### ANEXO II

#### CAPACIDADES TERMINALES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y PROYECTO INTEGRADO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE COMERCIO.

##### CAPACIDADES TERMINALES

- Supervisar las operaciones de recepción y almacenaje de productos, verificando la conformidad con las condiciones contratadas del pedido y aplicando los procedimientos establecidos y la normativa de seguridad e higiene.

##### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Comparar el albarán que acompaña al producto con la factura correspondiente y comprobar los precios, unidades, descuentos, impuestos y cálculos.
- En su caso, detectar defectos en cantidades, fecha de caducidad, daños y pérdidas.
- En su caso, obtener las características técnicas del producto a través del departamento técnico.
- Observar la aplicación de la normativa de seguridad e higiene en las operaciones de manipulación y distribución de la mercancía en el almacén.

2.- Realizar acciones de venta y cobro aplicando las técnicas adecuadas, medios disponibles en el establecimiento y especificaciones recibidas.

- Verificar que el acondicionamiento de la mercancía se realiza con el embalaje y la etiqueta correspondiente en la preparación de pedidos.
- Comprobar que la distribución de la mercancía en almacén se realiza de acuerdo con sus características y criterio de organización establecido y permite la movilidad de los medios utilizados.
- En su caso, establecer un itinerario que optimice los tiempos en las operaciones de almacenaje y facilite la movilidad en la manipulación del producto.
- Identificar el tipo de cliente, de acuerdo con características observables para aplicar la técnica de venta adecuada.
- Identificar las necesidades del cliente para determinar los productos o servicios que pueden satisfacerlas.
- Informar y asesorar al cliente del producto solicitado, con claridad y exactitud, suministrando la información de manera ordenada y oportuna, y preparando, si es necesario, una demostración práctica de usos y manejo.
- Cuidar el aspecto personal, de acuerdo con la imagen de la empresa y expresarse de forma correcta y amable, para promover buenas relaciones futuras.
- En las situaciones de reclamación de clientes:
  - Identificar la naturaleza de la queja o incidencia, cumplimentando, si es necesario, la documentación que se requiere, según el procedimiento establecido e informando al cliente del proceso que debe seguir.
  - Mantener en todo momento una actitud correcta y positiva.
- Cuando sea necesario, realizar el empaquetado, asegurando la protección física, teniendo en cuenta la estética y estilo, y transmitiendo la imagen del establecimiento.
- En las operaciones de cobro:
  - Realizar correctamente los cálculos necesarios.
  - Entregar el cambio correcto, proporcionando el documento acreditativo de la venta.
  - Mantener la caja en las condiciones adecuadas de utilización y manejo.
  - Utilizar con destreza y fiabilidad los equipos y terminales de caja.
  - Mantener actualizados los códigos de precios, aplicando los criterios establecidos.
  - Verificar la correcta cumplimentación de cheques, de acuerdo con la legislación vigente, y realizar las comprobaciones que validan las tarjetas de crédito.
  - Realizar la operación con amabilidad, corrección y claridad.
  - Realizar el arqueo y cierre de caja, detectando posibles desviaciones.

- 3.- Elaborar la documentación generada en el almacén y en la actividad comercial de la empresa, utilizando los programas informáticos de gestión, si procede, y aplicando los procedimientos establecidos.
- Realizar y mantener actualizados los inventarios y fichas de almacén, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
  - Realizar las gestiones asignadas de forma autónoma en la actividad comercial desarrollada, tales como:
    - Recepción, codificación, archivo y verificación de facturas, recibos, propuestas de pedido, albaranes, letras de cambio y cheques, de acuerdo con la organización estructurada por la empresa.
    - Elaboración de facturas, recibos, albaranes, notas de pedido y letras de cambio, consultando en los archivos o bases de datos correspondientes y utilizando los medios disponibles en la empresa ("software" de gestión, fax, telex, etc...).
    - Realización de la liquidación (mensual o trimestral) del IVA, manejando la información contable necesaria, contrastándola con la documentación inherente y cumplimentando los impresos oficiales.
    - Aplicar los sistemas de seguridad y protección de información y documentación establecidos en la empresa en cuanto a acceso, consulta, prioridad, confidencialidad.
- 4.- Montar el escaparate previamente definido de acuerdo con las características del establecimiento, con la imagen que se quiere transmitir y respetando las normas específicas de seguridad.
- Identificar la imagen que se quiere transmitir y los parámetros que determinan el escaparate definido.
  - Aplicar las técnicas de color y escapatismo adecuadas al objetivo definido.
  - Programar la ejecución del montaje, determinando los materiales y tiempo de realización.
  - Mezclar, manipular y transformar los materiales con habilidad, teniendo en cuenta técnicas de color, características físicas de los productos y materiales y la normativa de seguridad para conseguir el efecto deseado.
  - Aplicar adecuadamente la normativa de seguridad en el montaje del escaparate.
  - Proponer materiales adecuados y modificaciones que mejoren la composición del escaparate.
  - Identificar el público-objetivo al que va a ir dirigido el escaparate.
- 5.- Calentar las "zonas frías" del establecimiento aplicando técnicas de "merchandising" y procedimientos determinados.
- Elaborar y colocar indicadores visuales y carteles del establecimiento, aplicando las técnicas de rotulación y composición.
  - Colocar los diferentes productos en el mobiliario, teniendo en cuenta el número de caras para que sea perfectamente visible por el cliente desde diferentes ángulos.
  - Marcar, de acuerdo con los procedimientos fijados, sentidos de circulación del establecimiento, utilizando técnicas y principios de "merchandising".

- Situar islas en el recorrido del cliente para atraer su atención.
  - Realizar los carteles promocionales, expresando con claridad y exactitud las secciones y productos en promoción y aplicando las técnicas precisas.
- 6.- Cumplir cualquier actividad o tarea asignada y relacionada con el trabajo que realiza, con responsabilidad profesional, demostrando una actitud de superación y respeto.
- En todo momento mostrar una actitud de respeto a los procedimientos y normas de la empresa.
  - Incorporarse puntualmente al puesto de trabajo, disfrutando de los descansos permitidos y no abandonando el centro de trabajo antes de lo establecido sin motivos debidamente justificados.
  - Interpretar y ejecutar con diligencia las instrucciones recibidas y responsabilizarse del trabajo asignado, comunicándose eficazmente con la persona adecuada en cada momento.
  - Mantener relaciones fluidas y correctas con los miembros del centro de trabajo.
  - Coordinar su actividad con el resto del personal para estimar procedimientos y distribución de tareas, informando de cualquier cambio, necesidad relevante o contingencia no previstas.
  - Estimar las repercusiones de su actividad en los procesos comerciales de la empresa y en la imagen que ésta proyecta.
  - Cumplir responsablemente con las normas, procesos y procedimientos establecidos ante cualquier actividad o tarea, objetivos, tiempos de realización y niveles jerárquicos existentes en la empresa.
- 7.- Definir y planificar con detalle el/los contenido/s para el desarrollo de un proyecto identificado en el campo profesional de la figura de comercio.
- Identificar y obtener la información necesaria.
  - A partir de informaciones relevantes sobre las actividades del sector productivo:
    - Analizar e interpretar la información.
    - Proponer una idea para un proyecto encuadrado en el campo profesional de esta figura.
    - Definir el proyecto justificando su finalidad, objeto, características y viabilidad.
  - A partir de la idea de proyecto integrado ya definida:
    - Describir la estructura general del proyecto.
    - Determinar la documentación técnica necesaria.
    - Identificar los medios, recursos y espacios relacionándolos con sus características.
    - Precisar los tiempos de realización.
    - Seleccionar la normativa aplicable al desarrollo del proyecto.
- 8.- Simular/Ejecutar el proyecto, ideando soluciones para su realización.
- Partiendo del proyecto integrado definido:
    - Elaborar los cálculos necesarios para la realización del proyecto.
    - Determinar las fases de ejecución.

Realizar, en su caso, las operaciones necesarias, aplicando los criterios de calidad y seguridad establecidos.

- Ante una serie de problemas concretos derivados de la simulación/ejecución del proyecto:
  - Proponer, al menos, dos soluciones posibles a los problemas planteados.
  - Justificar la solución elegida.
- Seleccionar las variables de cada una de las fases del proyecto susceptibles de ser evaluadas.
- Revisar las soluciones o decisiones que se han tomado en la simulación/ejecución del proyecto.
- Evaluar las variables de cada una de las fases del proyecto y éste mismo en su conjunto.

9.- Valorar en su conjunto y justificar las decisiones tomadas en la definición, planificación, simulación y ejecución del proyecto.

ORDEN de 6 de noviembre de 1995, por la que se conceden las ayudas a la investigación en Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, para organización de congresos y reuniones de carácter científico y técnico.

De conformidad con la Orden de 5 de julio de 1994, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de agosto, por la que se convocaba Concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación en Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica

HA RESUELTO

Conceder las ayudas para organización de Congresos y Reuniones de carácter Científico y Técnico (modalidad «D» de la citada Orden), que figuran en el Anexo a esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de noviembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO  
ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS

UNIVERSIDAD DE ALMERIA

APPELLIDOS Y NOMBRE	AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION
BARON PALMA, EMILIO	110.000	ALMERIA
GUAYO CASTIELLA, INICIO DEL	100.000	ALMERIA
HERRERA CAMPOS, RAMON	50.000	ALMERIA
MARTINEZ PINNLSHSTEIN, ANDREI	100.000	ALMERIA
PEÑALVER CASTILLO, MANUEL	150.000	ALMERIA
VALLES CALATRAVA, JOSE R.	185.000	ALMERIA
VALVERDE GARCIA, ANTONIO	110.000	ALMERIA

UNIVERSIDAD DE CADIZ

APPELLIDOS Y NOMBRE	AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION	OBSERVACIONES
BARRAGAN LUÑOZ, JUAN M.	200.000	CADIZ	AYUDA 4 (INVENT.RECURSOS)
BARTUAL PASTOR, JUAN	385.000	CADIZ	

GÓMEZ IGLESIAS CASAL, ANGEL	150.000	JEREZ DE LA FRA. (CADIZ)
HAIDA, DIEZ, VETER, ANTON	200.000	SEVILLA
MAESTRO MAESTRO, JOSE MARIA	185.000	CADIZ
MELLAN VINEZ CORTES, JESUS	385.000	CADIZ
PEREZ BUSTAMANTE MOURIER, ANA SOFIA	150.000	CADIZ
RUIZ CASTELLANOS, ANTONIO	150.000	CADIZ

UNIVERSIDAD DE COORDOBA

APPELLIDOS Y NOMBRE	AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION	OBSERVACIONES
ARNAL NAVARRO, JOSE	100.000	CORDOBA	
AVILA JURADO, INMACULADA	550.000	CORDOBA	
BERRAL DE LA ROSA, FRANCISCO JOSE	100.000	CORDOBA	
CALVO QUEJCA, ANTONIO	400.000	CORDOBA	
CARDENAS TORRES, JACOBDO	385.000	CORDOBA	
CARDAD Y OCERIN, JOSE MARIA	280.000	CORDOBA	
CORREA DE LA LLAVE, RICARDO	305.000	CORDOBA (MALAGA)	
GÓMEZ CABRERA, AUGUSTO	210.000	CORDOBA	
HERRERO LUNA, MANUEL	165.000	BELEMIZ (CORDOBA)	
LOPEZ ANTIVEROS, ANTONIO	80.000	SAN JUAN	AYUDA 4 (INVENT.RECURSOS)
LOPEZ PINTO, ANTONIO	165.000	CORDOBA	
LOPEZ SANCHEZ, MANUEL	385.000	CORDOBA	
SANCHEZ CHAMANO, MANUEL RAFAEL	125.000	CORDOBA	
SEBOLLO PUIG, MANUEL	150.000	CORDOBA	
RITOS CASTRO, ANGEL	110.000	CORDOBA	
RODRIGUEZ ALCAIDE, JOSE JAVIER	110.000	CORDOBA	
SEVILLA GUZMAN, EDUARDO	165.000	CORDOBA	
TORRES AGUILAR, MANUEL	165.000	CORDOBA	
VALCAREL CASES, MIGUEL	330.000	CORDOBA	

UNIVERSIDAD DE GRANADA

APPELLIDOS Y NOMBRE	AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION	OBSERVACIONES
BARROS GARCIA, PEDRO	210.000	GRANADA	
BATANERO BERNABEU, M. CARMEN	150.000	GRANADA	
BIMBELA PEDROLA, JOSE LUIS	385.000	GRANADA	
BUENDIA EISMAN, LEONOR	210.000	GRANADA	
CACERES SANCHEZ, MANUEL	500.000	GRANADA	
CARRELA MARTINEZ, JOSEFA	385.000	GRANADA	
CORNEI SANCHEZ DEL AGUILA, FERNANDO	165.000	GRANADA	
CRUZ PIZARRO, LUIS	120.000	GRANADA	
DIÁZ DE LA GARDIOLA GUERRERO, CONSUELO	280.000	GRANADA	
FERNANDEZ PALOMARES, FRANCISCO	165.000	GRANADA	
GARCIA CASANOVA, JUAN FCO.	100.000	GRANADA	
GARCIA PUJOS, JOSE LUIS	385.000	GRANADA	
JARDINO TORRES RIVERO, FEDERICO	385.000	JAEEN	
GASTOY ELUAYEN, LUIS	165.000	GRANADA	
GOMEZ MARTIN, RAFAEL	500.000	GRANADA	
SCHWALEZ GOMEZ, FRANCISCO	385.000	GRANADA	
GRANIA LOPEZ, AGUSTIN DE LA	150.000	GRANADA	
JABALOY SANCHEZ, ANTONIO	250.000	GRANADA	
LOQUE DURAN, JUAN DE DIOS	150.000	GRANADA	
MALPICA CUELLO, ANTONIO	385.000	GRANADA	
MARTINEZ DUENAS ESPEJO, JOSE LUIS	165.000	GRANADA	
MAYORAL ASENSIO, ROBERTO	165.000	GRANADA	
MONTYA MARTINEZ, JESUS	165.000	GRANADA	
OSUNA CARRILLO DE ALBORNOZ, ANTONIO	500.000	GRANADA	
PERALES PALACIOS, FCO. JAVIER	250.000	GRANADA	
PEREZ FERNANDEZ, MIGUEL	385.000	GRANADA	
RODRIGUEZ ARIZA, LAZARO	100.000	GRANADA	
RODRIGUEZ MARTINEZ, FRANCISCO	220.000	NEJIZA	
SANCHEZ NATA, FRANCISCO	100.000	GRANADA	
SANCHEZ OMBESA, JESUS	385.000	GRANADA	
SANZ ORD, RAFAEL	120.000	GRANADA	
SEBASTIAN PARDO, EDUARDO J.	385.000	GRANADA	
SIERRA FREIRE, JUAN CARLOS	150.000	GRANADA	
SOLAS GASPAR, OLGA	165.000	GRANADA	
YARCAS MORALES, ALBERTO M.	100.000	GRANADA	
VICENTE RODRIGUEZ, PEDRO CE	125.000	GRANADA	

UNIVERSIDAD DE HUELVA

APPELLIDOS Y NOMBRE	AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION	OBSERVACIONES
ANARTE SORRALBA, ENRIQUE	100.000	HUELVA	
BARRANCO MOLINA, CARLOS	100.000	LA RABIDA (HUELVA)	
CORDOBA PEREZ, MARGARITA	165.000	HUELVA	
DÍAZ TRILLO, MANUEL	200.000	HUELVA	
PEREZ MARTIN, JOSE GABRIEL	165.000	HUELVA	

UNIVERSIDAD DE JAEEN

APPELLIDOS Y NOMBRE	AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION	OBSERVACIONES
ALMONACID PUJOS, GABINO	100.000	JAEEN	
APARICIO CARRILLO, ELADIO J.	385.000	JAEEN	
MOLINA MUÑEZ, JOSE LUIS	350.000	LINARES (JAEEN)	
PEÑANO GARCIA, JUAN IGNACIO	385.000	JAEEN	
PEREZ FERRA, MIGUEL	350.000	JAEEN	
RUIZ RICO RUIZ, GERARDO	165.000	JAEEN	
RUIZ RICO RUIZ, JOSE MANUEL	165.000	JAEEN	
TEVA TORRES, JOAQUIN	385.000	LINARES (JAEEN)	

UNIVERSIDAD DE MALAGA

APPELLIDOS Y NOMBRE	AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION	OBSERVACIONES
BARQUIN RUIZ, FCO. JAVIER	175.000	MALAGA	
CALVO CHARRO, ELENA	300.000	MALAGA	
CUEVAS GARCIA, CRISTOBAL	165.000	MALAGA	
DÍEZ RÍPOLLÉS, JOSE LUIS	165.000	MALAGA	

FERNANDEZ CREMIET NAVAS: JOAQUIN	100.000 MALAGA
GERVILLA CASTILLO: ANGELES	50.000 MALAGA
JIMENEZ MARTINEZ: JUAN	150.000 MALAGA
LARA CARRIDO: JOSE	100.000 MALAGA
LOPEZ ZAPATA: EMILIO	100.000 MALAGA
MARQUELO GONZALEZ: ANTONIO	280.000 PUENGTROLA (MALAGA)
MUNOZ DE CASTRO GARCIA: FRANCISCO	100.000 MALAGA
OCANA OCANA: CARMEN	500.000 LA RABIDA-TUCUMAN
OCANA OCANA: CARMEN	380.000 YENDOZA
OCANA OCANA: CARMEN	100.000 MALAGA
OCANA OCANA: CARMEN	500.000 TUCUMAN
OSTEJA MUNOZ: JOSE FERNANDO	500.000 VIL-FRANCA (MALAGA)
PALMA MOLINA: FCO. JOSE	300.000 MALAGA
RAMOS PALOMO: MARIA DOLORES	165.000 MALAGA
REDEZ GADON: MARION	100.000 MALAGA
REQUENA RODRIGUEZ: JOSE MARIA	115.000 MALAGA
SANJOVAL HERNANDEZ: FRANCISCO	385.000 MALAGA
SERRANO CASARES: FRANCISCO	100.000 MALAGA
ALENCIA SAIZ: ANGEL	165.000 MALAGA

AYUDA 7 (INVENT.RECURS  
AYUDA 8 (INVENT.RECURS  
AYUDA 9 (INVENT.RECURS

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

APELLIDOS Y NOMBRE	AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION
AGUILAR PORTERO: MANUEL	100.000	SEVILLA
ALCAZAR GODOY: JOSE	165.000	SEVILLA
ALONSO MONTILLA: EMILIA	100.000	SEVILLA
ALVAREZ ROLD: VICTOR BENITO	200.000	SEVILLA
JAMADOR MUNOZ: LUIS	200.000	SEVILLA
JAMADOR MUNOZ: LUIS	200.000	SEVILLA
JIRANO GIBBERT: JUAN CARLOS	385.000	SEVILLA
BRIGOSO SANCHEZ: MAXIMO	100.000	SEVILLA
BRUNTON ANTHONY	100.000	SEVILLA
CANO AGUILAR: RAFAEL	165.000	SEVILLA
CANO AVILLA: PEDRO	100.000	SEVILLA
CANO GARCIA: GABRIEL	165.000	LA RABIDA (HUELVA)
CARMONA GUZMAN: ERNESTO	550.000	SEVILLA
CARRERA DIAZ: MANUEL	110.000	SEVILLA
COZA ARMENTA: JACINTO	165.000	SEVILLA
CRESPO MARQUEZ: ADOLFO	110.000	SEVILLA
DIAS ESTEVEZ: EMILIO	165.000	SEVILLA
DIEZ DE CASTRO: EMILIO PABLO	325.000	SEVILLA
DOMINGUEZ BENAVIDES: TOMAS	165.000	SEVILLA
DONOSO ANES: JOSE ANTONIO	165.000	SEVILLA
ESCRIBO PALLARES: FELIX	350.000	SEVILLA
FUENTES RODRIGUEZ: CATALINA	165.000	SEVILLA
GALLARDO FUENTES: ISABEL	385.000	LA RABIDA (HUELVA)
GARCIA FRAQUELO: LEOPOLDO	550.000	SEVILLA
HERNANDEZ MARTIN: CARMEN	150.000	SEVILLA
HERVAS JAVEGA: MARIA	150.000	SEVILLA
HIDALGO CIUDAD: JUAN CARLOS	165.000	SEVILLA
LAFFARGA OSTERET: JOSE	165.000	SEVILLA
LORENTE BEDMAR: VICENTE	385.000	SEVILLA
MARTIN MADRUGA: MARIA DEL PILAR	150.000	SEVILLA
MARQUEZ FERNANDEZ: DOMINGA	165.000	SEVILLA
MARTOS MUNOZ: JUAN ANTONIO	135.000	SEVILLA
MENENDEZ PERELA: ANTONIO	100.000	SEVILLA
MINGORANCE DIAZ: PILAR	100.000	SEVILLA
MUNOZ GARCIA: JOAQUIN	385.000	SEVILLA
NIETO MUÑOZ: ROSARIO	385.000	PYO. SANTA MARIA (CADIZ)
PALACIOS GONZALEZ: JESUS	500.000	SEVILLA
PALMA RAMIREZ: FRANCISCO	385.000	SEVILLA
PARIS CARBALLIDO: FEDERICO	350.000	SEVILLA
RAYSSO GASTON: RAFAEL	385.000	SEVILLA
FIGUEROA ESTINGA: MAGALENA	100.000	MALAGA
RABASCO ALVAREZ: ANTONIO MARIA	385.000	SEVILLA
RAMIREZ GOMEZ: CARMEN	385.000	SEVILLA
RAMIREZ VALENTE: MARIA	165.000	SEVILLA
RAMOS ULGAR: MIGUEL ANGEL	300.000	OMATE (GUZQUIZCOA)
RESPALDIZA GALISTEIO: VIGUEL	165.000	SEVILLA
SORIA IGLESIAS: FCO. JAVIER	165.000	SEVILLA
VALDECANTOS GARCIA: ROSARIO	155.000	SEVILLA
VALDES CASTRILLON: BENITO	500.000	SEVILLA
VENTURA LEORO: ANTONIO	520.000	SEVILLA
ZARAGOZA RUBIA: JUAN RAMON	150.000	SEVILLA

C. S. I. C.

APELLIDOS Y NOMBRE	AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION
BOZA LOPEZ: JULIO	500.000	GRANADA
FLORES GARCIA: ENRIQUE	550.000	SEVILLA
NAVARRO GARCIA: JESUS RAUL	300.000	SEVILLA
SANCHEZ SOTO: PEDRO JOSE	385.000	SEVILLA

*ORDEN de 9 de noviembre de 1995, por la que se concede subvención específica, por razón del objeto, a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, para actuaciones encaminadas a paliar el absentismo escolar temporero.*

Entre las medidas que la Consejería de Educación y Ciencia viene aplicando para desarrollar el Título V de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo sobre la compensación de las desigualdades en la educación, se encuentran las actuaciones encaminadas a paliar el absentismo escolar y la deficiente escolarización originada por razones socioambientales y laborales en núcleos de población desfavorecidos, así como por la ultradiseminación de localidades ubicadas en el ámbito rural.

Este objetivo se plasma en una serie de acciones que pretenden evitar la desescolarización de los hijos de trabajadores temporeros que se produce por su desplazamiento desde los lugares de origen a las zonas de trabajo eventual, procurando de forma prioritaria la permanencia de los niños y niñas en su propia localidad o, en su defecto, ofertándoles un puesto escolar en el entorno de los núcleos de destino donde sus padres encuentran trabajo temporal.

La problemática originada es compleja y las actuaciones que hay que acometer, teniendo en cuenta las diversas variables que inciden en la realidad socioeconómica de estos sectores de población, requieren de la colaboración y coordinación entre los organismos más directamente afectados, especialmente las Corporaciones Locales.

A tal fin, la orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 1 de septiembre de 1989 (BOJA del 13 de octubre) determinó el modelo de un Acuerdo Base para ser suscrito entre las Entidades Locales más directamente afectadas y la Consejería de Educación y Ciencia.

En consecuencia, considerando lo anteriormente expuesto, tras el oportuno proceso de detección de necesidades realizadas por la correspondiente Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, con la participación de las Corporaciones Locales afectadas, y efectuada la consiguiente valoración; habida cuenta de que existe crédito presupuestario para subvencionar la realización de estas medidas y no siendo posible promover la concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar; una vez suscrito el Convenio de cooperación en los términos previstos en la anterior Orden de 1 de septiembre de 1989, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder subvención específica por razón del objeto, a fin de posibilitar la realización de actuaciones encaminadas a paliar el absentismo escolar, especialmente el temporero, a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz por un importe de 33.300.000 pesetas.

Segundo. Estas subvenciones se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.18.00.03.00.46101.00.32F.0.

Tercero. La Mancomunidad de Municipios beneficiaria deberá cumplir los requisitos recogidos en el artículo 21, apartados 7 (a,b,c y d) y 8, de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía prorrogada por el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, y demás disposiciones vigentes.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de noviembre de 1995.

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 15 de noviembre de 1995, por la que se conceden las ayudas a la investigación en Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, para otras acciones de investigación científica y técnica.*

De conformidad con la Orden de 5 de julio de 1994, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de agosto, por la que se convocaba Concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación en Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica

HA RESUELTO

Conceder las ayudas para Otras Acciones de Investigación Científica y Técnica (modalidad «B» de la citada Orden), que figuran en el Anexo a esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y ar-



Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Fundación Valme», con domicilio en Sevilla, Hospital Universitario de Valme, carretera Sevilla-Cádiz.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en la escritura pública de fecha 22 de junio de 1995.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que se relacionan en el quinto antecedente de hecho de esta resolución.

Sevilla, 16 de noviembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 6 de noviembre de 1995, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias, del término municipal de Viator (Almería).*

Examinado el expediente de clasificación de Vías Pecuarias, sitos en el término municipal de Viator (Almería), en cuya tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Resultando que con fecha de 8 de mayo de 1989, se acordó por la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, la realización de la clasificación.

Vistos los artículos 5 y 7 de la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, el Decreto 148/1994, de 2 de agosto sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que a la Propuesta de clasificación se le ha dado la debida publicidad, no habiéndose presentado alegaciones a la misma.

Considerando que queda justificada en la Propuesta la conveniencia de realizar la clasificación de las Vías Pecuarias pertenecientes al término municipal de Viator (Almería).

## HE RESUELTO

Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Viator, de la provincia de Almería constituida por:

1. Vereda de la Cuesta del Río. Se le reconoce una anchura legal de 20 m. a lo largo de 3.500 m. de recorrido.

2. Vereda del Salvador. Se le reconoce una anchura legal de 20 m. a lo largo de 4.540 m. de recorrido.

- Abrevadero de la Balsa de Martínez, con la superficie propia de la Vía Pecuaria.

3. Vereda de las Cuévas de Medina.

Se le reconoce una anchura legal de 20 m. a lo largo de 2.940 m. de recorrido.

Abrevadero de la Loma del Estanque, con una dimensión de 3,10 metros y una superficie de 20,89 x 20,89 metros.

- Majada de las Ortigas.

4. Cañada del Río Andarax.

Esta Vía Pecuaria se identifica en todo su recorrido con el cauce del Río Andarax, por lo que la anchura legal de la misma será la existente entre los márgenes aparentes del río, siendo la anchura legal máxima de 75 metros.

En la proposición de clasificación consta la descripción detallada de todas y cada una de las vías pecuarias, la anchura de los tramos de vías pecuarias afectadas por situación topográfica, cauce de ríos, quedarán definitivamente fijadas cuando se practique el deslinde.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este Organismo, Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de noviembre de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Medio Ambiente

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TREINTA Y UNO DE MADRID.

EDICTO. (PP. 2466/95).

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 00062/1994, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representada por el Procurador D/ña. Federico José Olivares de Santiago, contra Bella Muriel Muriel, Francisco Alvarez Camacho y Rosario Orza Camacho, Juan Manuel Gómez Mora, Antonio Pereira Feria y Pilar Rodríguez Alfonso, Eduardo Mar-

tín Fernández y Manuela Romero Samaniego, Tomás Fuente Becerra y Felisa de los Angeles Brito, Juana Franco González y Antonio Félix Sánchez Irala y Emilio Romero Samaniego, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes:

## CONDICIONES

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

- Primera subasta: Fecha 25 de enero de 1996 a las 12,00 horas. Tipo de licitación 1.612.052 ptas. para la finca registral núm. 9878 y 1.743.518 ptas. las fincas registrales núms. 9.887, 9889, 9890, 9891, 9892, 9902, 9905, 9906, 9907, 9908, sin que sea admisible postura inferior.

- Segunda subasta: Fecha 29 de febrero de 1996 a las 9,40 horas. Tipo de licitación el 75% del tipo de primera subasta, sin que sea admisible postura inferior.

- Tercera subasta: Fecha 28 de marzo de 1996, a las 9,40. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores -a excepción del acreedor demandante- deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y la segunda subasta y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de 1.ª Instancia núm. 31 de Madrid. Cuenta del Juzgado de la Agencia 4070. Sita en la C/ Capitán Haya núm. 66, Edificio Juzgados de Primera Instancia. Número de expediente o Procedimiento: 2459000000062/1994. En tal supuesto deberá acompañarse el Reguardo de Ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la Regla 14.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.ª de Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración -a la misma hora- para el siguiente viernes hábil, según la condición 1.ª de este edicto la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliése con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima: La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la/s finca/s hipotecada/s de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la Regla 7.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la/s misma/s del modo ordinario.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

Fincas urbanas sitas en Lepe-Huelva, El Chorrillo, hoy calle Nuevo Lepe:

1. Portal 1, bajo anterior izda. Inscrita en el R.P. de Ayamonte, Huelva tomo 636, libro 171, folio 158, finca 9.878.

2. Portal 1.2 posterior derecha. Inscrita en el R.P. de Ayamonte, tomo 639, libro 172, folio 13, finca 9.887.

3. Portal 1.3 anterior derecha. Inscrita en el R.P. de Ayamonte, tomo 639, libro 172, folio 9, finca 9.889.

4. Portal 1.3 anterior izquierda. Inscrita en el R.P. de Ayamonte, tomo 639, libro 172, folio 22, finca 9.890.

5. Portal 1.3 posterior derecha. Inscrita en el mismo, al tomo 639, libro 172, folio 25, finca 9.891.

6. Portal 1.3 posterior izquierda. Inscrita al mismo al tomo 639, libro 172, folio 28, finca 9.892.

7. Portal 2.2 anterior izquierda. Inscrita en el mismo, al tomo 639, libro 172, folio 58, finca núm. 9.902.

8. Portal 2.3 anterior derecha. Inscrita en el mismo al tomo 639, libro 172, folio 67, finca 9.905.

9. Portal 2.3 anterior izquierda. Inscrita en el mismo al tomo 639, libro 172, folio 70, finca 9.906.

10. Portal 2.3 posterior derecha. Inscrita en el mismo al tomo 639, libro 172, folio 73, finca 9.907.

11. Portal 2.3 posterior izquierda. Inscrita en el mismo al tomo 639, libro 172, folio 76, finca 9.908.

Madrid, treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario, el Magistrado-Juez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 14 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación directa del contrato de arrendamiento de un bien inmueble en Granada.*

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la siguiente adjudicación directa de contrato de arrendamiento de bien inmueble que por el procedimiento de contratación directa se ha efectuado:

Destino: Ampliación Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación de Granada.

Situación: Local 2.º izquierda, de Gran Vía, núm. 34, de Granada.

Adjudicatario: Don José, don Luis, don Fermín y don Francisco José de Alarcón Echevarría; doña M.º Asunción, doña M.º Dolores, don Jesús, don José, don Luis, don Juan y doña M.º Blanca Valenciano de Alarcón; doña Ana M.º Estella González y don Rafael, doña Ana M.º, doña Casilda, don Ricardo y don José Manuel Alarcón Estella.

Renta mensual: Trescientas setenta y siete mil (377.000) pesetas, incluido IVA.

Superficie: 304 metros cuadrados construidos.

Justificación: Peculiaridad de la necesidad a satisfacer.

Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 10 de noviembre de 1995.

Sevilla, 14 de noviembre de 1995.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

*RESOLUCION de 14 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación directa del contrato de arrendamiento de un bien inmueble en Sevilla.*

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la siguiente adjudicación directa de contrato de arrendamiento de bien inmueble que por el procedimiento de contratación directa se ha efectuado.

Destino: Unidades de Cartografía, Publicaciones, Documentación y Archivo de la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Situación: Departamentos números 1, 2 y 3 de la planta tercera, y departamentos 1 y 2 de la planta cuarta, de la Avda. de la Constitución, núm. 23-25, de Sevilla.

Adjudicatario: Santa Lucía, S.A.

Renta mensual: Un millón cuarenta y nueve mil ochocientas (1.049.800) pesetas, incluido IVA y gastos de comunidad.

Superficie: 695 metros cuadrados construidos.

Justificación: Peculiaridad de la necesidad a satisfacer.

Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 10 de noviembre de 1995.

Sevilla, 14 de noviembre de 1995.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*CORRECCION de errores a la Resolución de 3 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anunciaba la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con trámite de admisión previa. (PD. 2629/95). (BOJA núm. 144, de 15.11.95). (PD. 2822/95).*

Habiéndose advertido error de fechas en la Resolución referenciada de las obras claves: A4.321.751/2111; A6:490.609/2111; A4.321.750/2111 y A4.321.752/2111, publicada con fecha 15 de noviembre de 1995 (BOJA 144), procede su publicación con la siguiente rectificación:

Página 10.729, columna derecha, línea 37: Donde dice: «... Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 16 de diciembre de 1995, a las ...». Debe decir: «... Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 18 de diciembre de 1995, a las ...».

Sevilla, 27 de noviembre de 1995.- El Director General, Julián Díaz Ortega.

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el procedimiento negociado del contrato relativo a servicios de asistencia técnica que se indica.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Consejería hace pública la adjudicación definitiva por el Procedimiento Negociado del contrato relativo a Servicios de Asistencia Técnica al Servicio de Condiciones de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales o la Empresa Sadiel, S.A., por importe de 17.000.000 ptas.

Sevilla, 15 de noviembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 1995, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del concurso por el procedimiento de licitación abierto, del contrato administrativo que se indica.*

La Gerencia Provincial del I.A.S.S. en Granada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas hace pública la adjudicación del Concurso por el procedimiento de licitación abierto, del contrato administrativo que a continuación se indica:

Expte.: GP/GD/GR.1/95.

Denominación: Vestuario personal laboral Centros del I.A.S.S.

Clase: Suministro.

Empresa adjudicataria: El Corte Inglés, S.A.

Importe: Siete millones doscientas dieciséis mil seiscientos treinta pesetas (7.217.630 ptas.) IVA incluido.

Granada, 16 de noviembre de 1995.- El Gerente, Juan Ricó López.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace públicas las siguientes Adjudicaciones Definitivas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

### SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. DISTRITO SANITARIO ANDEVALO-CUENCA MINERA. HUELVA

Objeto: C.P. 2V/95. Adjudicación definitiva Servicio de Limpieza de los Centros de Salud de Valverde del Camino, de Calañas y de Minas de Riotinto y de los Consultorios de El Cerro del Andévalo, Zalamea la Real y La Zarza. Importe de la adjudicación: 48.573.458 ptas. Empresas adjudicatarias: Eulen, S.A.

Sevilla, 16 de noviembre de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación Definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

### SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. DISTRITO SANITARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA RINCONADA. SEVILLA

Objeto: C.P. 7/94. Adjudicación definitiva del Contrato del Servicio de Limpieza del Centro de Salud de Rinconada, del Centro de Salud de Brenes y de los Consultorios Locales de Los Rosales, Tocina y Villanueva del Río y Minas.

Importe de la adjudicación: 87.992.450 ptas.

Empresa adjudicataria: Neteges Hospitalaries Catalanes, S.A.

Sevilla, 16 de noviembre de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace públicas las siguientes Adjudicaciones Definitivas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

### SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. DISTRITO SANITARIO SIERRA DE HUELVA

Objeto: C.P. 4S/95. Adjudicación definitiva Servicio de Limpieza de los Centros de Salud de Aracena, Cortegana, Cumbres Mayores y Consultorio de Cortegonception.

Importe de la adjudicación: 49.892.460 ptas. Empresas adjudicatarias: Eurolimp, S.A.

Sevilla, 16 de noviembre de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación Definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

### SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE VALME. SEVILLA

Objeto: C.P. 5/95 Adjudicación definitiva del Contrato de Suministro de Vestuario.

Importe de la adjudicación: 8.860.457 ptas. Empresa adjudicataria: El Corte Inglés, S.A.

Objeto: A.D. 27/95 Adjudicación definitiva del Contrato de Suministro de Material fungible sanitario: Aguja del Sistema de Extracción de Sangre por vacío.

Importe de la adjudicación: 5.461.200 ptas. Empresa adjudicataria: Becton Dickinson S.A.

Objeto: A.D. 82/95 Adjudicación definitiva del Contrato de Suministro de material fungible sanitario: Sensores desechables.

Importe de la adjudicación: 9.957.120 ptas. Empresa adjudicataria: Nellcor Iberia S.L.

Objeto: Núm. Exp.-44/95 Adjudicación definitiva del Contrato de Suministro de Material fungible sanitario de Laparoscopia.

Importe de la adjudicación: 7.811.160 ptas.  
 Empresa adjudicataria: Prim S.A.

Sevilla, 16 de noviembre de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación Definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO «VIRGEN MACARENA»

Objeto: C.D. 21/95 S. Adjudicación definitiva para el Suministro de 30.000 Bandejas de un solo uso.  
 Importe de la adjudicación: 8.040.000 ptas.  
 Empresa adjudicataria: Marhan Suministros S.L.

Objeto: C.D. 61/95 S. Adjudicación definitiva para el suministro y montaje de un Sistema de Radiodiagnóstico con suspensión de techo compuesto de Mesa Bucky con Bucky mural y Generador para el Servicio de Radiodiagnóstico.

Importe de la adjudicación: 11.500.000 ptas.  
 Empresa adjudicataria: General Electric CGR España S.A.

Objeto: C.P. 1/95 S. Adjudicación definitiva para el suministro de Gasóleo C.

Importe de la adjudicación: Descuento de 7,37 ptas./litro sobre el precio fijado en el Boletín Oficial del Estado.

Empresa adjudicataria: B.P. Oil España S.A.

Sevilla, 16 de noviembre de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2823/95).*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL COMARCAL DE LA LINEA DE LA CONCEPCION. CADIZ.

Datos del expediente: C.P. 20002/95. Suministro de una Central Frigorífica.

Tipo máximo de licitación: Veintiocho millones de pesetas (28.000.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contratación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (560.000 ptas.).

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en la Dirección Económica Administrativa y de Servicios Generales del Hospital del

Servicio Andaluz de Salud de La Línea de la Concepción, sito en Avda. Menéndez y Pelayo, 103, planta baja 11300. La Línea.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Hospital del Servicio Andaluz de Salud de la Línea de la Concepción, hasta las 14,00 horas del decimotercer día natural contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y 18 de la Ley 13/95 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Apertura de proposiciones: Se publicará fecha, hora y lugar en el Tablón de Anuncios del Hospital del Servicio Andaluz de Salud de La Línea de la Concepción, con 72 horas de antelación.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 21 de noviembre de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

## AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

### ANUNCIO. (PP. 2752/95).

Aprobado por esta Corporación en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1995 los Pliegos de Condiciones que han de regir el Concurso para la contratación de las pólizas de seguros del Ayuntamiento, así como la declaración de urgencia en la tramitación del mismo, se procede a su exposición al público durante el plazo de cuatro días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP para que puedan formularse reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Haciendo uso de lo dispuesto en el número 2 del mismo artículo, simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones antes citado.

Objeto. La contratación de los siguientes lotes de pólizas de seguro:

- Lote 1. Del Parque de vehículos.
- Lote 2. De daños materiales.
- Lote 3. De responsabilidad civil.
- Lote 4. De accidentes del personal.
- Lote 5. De daños en Bienes de carácter Histórico-Artístico.

Garantía provisional. Se fija en la cantidad de 1.200.000 ptas. para el supuesto de licitar a la totalidad de los lotes. En el supuesto de licitar parcialmente por alguno de los lotes el importe de la fianza provisional será el siguiente:

- Lote 1: 380.000 ptas.
- Lote 2: 260.000 ptas.
- Lote 3: 300.000 ptas.
- Lote 4: 190.000 ptas.
- Lote 5: 70.000 ptas.

Garantía definitiva. Se fija en el 4% del presupuesto de adjudicación de los lotes.

Pliego de condiciones: En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones así como otros antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

Plazo de presentación de proposiciones. En el Registro General de Entrada de Documentos, hasta las 12 horas

del catorceavo día natural, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 17 de noviembre de 1995.- La Tte. Alcalde de Servicios Generales Internos.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica requerimientos de reposición de las fianzas reglamentarias a determinadas empresas titulares de salones.*

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los requerimientos de reposición de las Fianzas reglamentarias, por vencimiento de las que hasta ahora habían sido constituidas, a las empresas titulares de salones que a continuación se relacionan, confiriéndoseles un plazo de quince días hábiles para que efectúen dicha reposición en los términos previstos en el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se procederá a la cancelación de la inscripción en el Registro administrativo correspondiente, y en su consecuencia, la extinción de todos los permisos de apertura de Salones Recreativos y de Juego que tuviere concedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### ANEXO

Expediente ETS: 044/87.  
Interesado: Juegos Huelva, S.A.

Sevilla, 7 de noviembre de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

*ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de salones recreativos de determinadas empresas titulares de salones.*

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a la Empresa Titular de Salones que en el Anexo de la presente resolución se relaciona, y habiéndose comprobado por la Delegación de Gobernación de Málaga que el Salón Recreativo sito en C/ Chiriva núm. 18, de Torremolinos (Málaga), que dicho local se encuentra cerrado, sin que por el titular se haya notificado el cierre temporal del mismo.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto

180/19897, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la extinción del permiso de funcionamiento del Salón Recreativo sito en c/ Chiriva núm. 18, de Torremolinos (Málaga).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excmá. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO

Expediente E.T.S.: 117/92.  
Interesado: Carrasco Cabello, José.

Sevilla, 7 de noviembre de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

*ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de salones recreativos de determinadas empresas titulares de salones.*

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a la Empresa Titular de Salones que en el Anexo de la presente resolución se relaciona, y que por la precitada empresa se ha solicitado la extinción del permiso de funcionamiento del salón sito en Avda. Segunda Aguada núm. 8, de Cádiz, y que el citado permiso podrá extinguirse por voluntad de la empresa titular del salón, manifestada por escrito dirigido al órgano que concedió la autorización.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 180/19897, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la extinción del permiso de funcionamiento del Salón Recreativo sito en Avda. Segunda Aguada núm. 8, de Cádiz.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excmá. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO

Expediente E.T.S.: 209/92.  
Interesado: Fejus, C.B.

Sevilla, 7 de noviembre de 1995.- El Director General,  
Fabriciano Torrecillas García.

*ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de salones recreativos de determinadas empresas titulares de salones.*

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a la Empresa Titular de Salones que en el Anexo de la presente resolución se relaciona, y habiéndose comprobado por la Delegación de Gobernación de Almería que el Salón Recreativo sito en C/ Teruel núm. 30, de Almería, que en dicho local se desarrolla una actividad distinta para la que fue autorizado.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 180/19897, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la extinción del permiso de funcionamiento del Salón Recreativo sito en c/ Teruel núm. 30, de Almería.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO

Expediente E.T.S.: 131/94.  
Interesado: Garrido Santiago, Manuel.

Sevilla, 6 de noviembre de 1995.- El Director General,  
Fabriciano Torrecillas García.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-260/95-SE).*

Vista la denuncia formulada con fecha 4.8.1995 por Dirección General de la Policía contra Asociación de Discotecas Coria, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1-d de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido

en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto,

He acordado la iniciación de expediente sancionador, nombrando instructor del mismo a M. Dolores Álvarez Halcón, funcionario de esta Delegación de Gobernación, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de Coria del Río, en Discoteca Korah, en Martínez de León, s/n:

Admisión de menores en establecimientos públicos, lo que contraviene el contenido del art. 60 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificado como infracción en el art. 26.d) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.a) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente Acuerdo de Iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del indicado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 17 de octubre de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-262/95-SE).*

Vista la denuncia formulada con fecha 14.9.1995 por Dirección General de la Policía contra Ana María Moreno Pérez, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1-d de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido

en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto,

He acordado la iniciación de expediente sancionador, nombrando instructor del mismo a M. Dolores Alvarez Halcón, funcionario de esta Delegación de Gobernación, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de Sevilla, en Kiosco Bar Mumbarak, en Plaza de Chapina, s/n: El establecimiento se encontraba abierto al público a las 3,35 horas del día 9 de septiembre de 1995, lo que contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.a) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento se podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente Acuerdo de Iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del indicado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 18 de octubre de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-266/95-SE).*

Vista la denuncia formulada con fecha 17.9.1995 por 223 Comandancia de la Guardia Civil contra Emilio Prados Romero, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1-d de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido

en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto,

He acordado la iniciación de expediente sancionador, nombrando instructor del mismo a M. Dolores Alvarez Halcón, funcionario de esta Delegación de Gobernación, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de Casariche en Pub 4-64, en Avda. de la Libertad, 71:

El establecimiento se encontraba abierto al público a las 5,00 horas del día del acta (17.9.95), lo que contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.a) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente Acuerdo de Iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del indicado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 19 de octubre de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdo para la notificación por edicto de Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 25 de octubre de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Ramón Rodríguez Santiago, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar

ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15-2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de Acogimiento Familiar de fecha 5 de octubre de 1995 del menor J.J.R.D., con número de expediente: 29/028/92, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 25 de octubre de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdo para la notificación por edicto de Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 2 de noviembre de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Manuel Cruz González y doña Josefa Camacho Fernández, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15-2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Desamparo, con respecto al nombre y apellidos de la menor desamparo que es el de B.C.C. y no el de B.C.F., con número de expediente: 29/156/89, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 2 de noviembre de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdo para la notificación por edicto de Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 25 de octubre de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Antúnez Domínguez y doña Juana Gil Gil, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15-2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de Acogimiento Familiar de fecha 25 de octubre de 1995 del menor J.A.G., con número de expediente: 29/0140/92, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima

de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 25 de octubre de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de iniciación y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de salud.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Iniciación que tiene formulada esta Delegación Provincial en el Exp. sancionador núm. 145/95, incoado a Sociedad Deportiva Club las Palmeras de Tenis y Deportes, con domicilio últimamente conocido en Ctra. Madrid-Cádiz en Ecija, se advierte que tiene un plazo de 15 días desde la presente publicación para presentar las alegaciones que en defensa de sus derechos estime oportunas en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Provincial de Salud de Sevilla, citá en Avda. Luis Montoto, núm. 87, 3.º planta.

Sevilla, 13 de noviembre de 1995.- El Delegado, Jose Mena Robles.

## AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

*CORRECCION de errores a Anuncio de Bases. (BOJA núm. 139, de 4.11.95).*

Don Francisco Bella Galán, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Almonte de fecha 7.11.1995 modificó el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almonte de fecha 9.9.1995 por el que se aprobaron las bases para la provisión en propiedad de cuatro plazas de cabo de la Policía Local del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte, incluidas en la oferta de empleo público de 1992, acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 234 de fecha 11.10.1995 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 139 de fecha 4.11.1995.

Que el acuerdo de modificación afecta a las bases de referencia, en el siguiente tenor:

- En cuanto al título de las bases queda: «Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de cinco plazas de cabo de la policía local del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte (Huelva), incluidas en la oferta de empleo público de 1995».

- En la base primera. Objeto de la convocatoria. Donde dice número de plazas 4, debe decir «5».

- En la base segunda. Requisitos de los aspirantes. La presente base queda redactada del siguiente tenor: «Para poder participar en el proceso selectivo será necesario que los aspirantes, antes de finalizar el último día de presentación de solicitudes, estén en posesión de los siguientes requisitos:

- a) Haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo, en la categoría de policía municipal de Almonte.  
 b) Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.  
 c) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán ser acreditados documentalmente antes de realizar el curso de capacitación».

- En la base tercera. Forma de selección.

Donde dice: El sistema de selección de las plazas ofertadas, será por turno libre debe decir: «Por promoción interna mediante concurso-oposición».

- En la base sexta. Tribunal calificador.

Donde dice Vocales debe decir «Constará de seis vocales:

Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Un Delegado del personal funcionario o en su caso funcionario de carrera propuesto por aquellos.  
 Cuatro Tenientes de Alcalde.

Donde dice el tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente o persona en quien delegue y la de al menos la mitad mas uno del resto de sus miembros, debe decir «y al menos cuatro vocales o personas en quienes deleguen».

- En la base novena. Sistema de selección y calificación.

En el apartado denominado 2.ª fase de oposición, subapartado letra A). Pruebas de aptitud física, párrafo segundo denominado carrera de resistencia (1.000 mts.) se debe adicionar: «dos intentos».

- En el anexo II. Temario.

Queda suprimido el apartado B) Materias específicas.

El resto de las bases y anexos no han sido objeto de modificación alguna, quedando redactadas tal como aparece en las publicaciones.

Almonte, 15 de noviembre de 1995.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE CADIZ

### ANUNCIO de bases.

Concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Oficial de la Policía Local.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de octubre de 1995, se aprobaron las bases para cubrir una plaza de Oficial de la Policía Local de la plantilla de Funcionarios, quedando por tanto anuladas las anteriores aprobadas por Pleno de fecha 2 de febrero de 1995 y publicadas en el BOJA núm. 56 de 7 de abril de 1995.

#### Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, (Clase Policía Local).

#### Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y faltar más de diez para la jubilación.

- Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 u. las mujeres.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estor en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, o de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

No obstante sería aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justificara.

- Estor en posesión de los permisos de conducción de la clase A-2 y B-2.
- Compromiso de conducir vehículos policiales.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación.

#### TERCERA.- Solicitudes.

- Las solicitudes para tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes declararán todos y cada uno de los requisitos recogidos en la base Segunda, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E., previa publicación íntegra en el B.O.P. y B.O.J.A.
- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Corporación o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- A las solicitudes se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta en la fase de Concurso, que habrán de ser originales o fotocopias compulsadas por organismo competente.

#### CUARTA.- Admisión.

- Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P., indicándose en la misma el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio, así como, composición del Tribunal.
- Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación del comienzo, si se trata del mismo ejercicio, y de 24 horas si se trata de uno nuevo.
- Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente no podrá transcurrir menos de 48 horas.

#### QUINTA.- Tribunales.

- El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros:
 

Presidenta.-	Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.
Vocales.-	El Subinspector o persona en quien delegue. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación. El Jefe de Personal o persona que le sustituya. Un representante de la Junta de Personal. La adjunta a la Jefatura de Personal o persona que le sustituya. El Director de Tráfico y Protección Civil o persona que le sustituya.
Secretario.-	El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

 El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para colaborar en la selección.
- Los vocales deberán tener la misma o superior titulación a la exigida para la plaza.
- El Tribunal no podrá constituirse válidamente sin la asistencia al menos del Presidente, el Secretario y cuatro vocales.
- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes o pruebas selectivas en los cuatro años anteriores a esta convocatoria.
- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causas de abstención del apartado anterior. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias del párrafo anterior, debidamente probadas.
- El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anterior.
- Corresponde al Tribunal resolver las cuestiones que se planteen durante el proceso selectivo.

#### SEXTA.- Concurso-Oposición.

Antes de iniciar la fase de concurso-oposición los aspirantes deberán acreditar que no padecen enfermedad o defecto físico, que impida el desempeño de sus funciones a juicio del servicio

adecuado que designe la Corporación, y sus resultados vendrán referidos al momento de la exploración.

**Cuadro de exclusiones médicas:**

**1.- Talla.-**

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

**2.- Obesidad-Debilidad.-**

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = (Talla \text{ en cm} - 100) \times \text{edad} \times 0,9$$

**3.- Exclusiones definitivas.-**

**3.1.- Oja y visión:**

3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.- Queratoma radial.

3.1.3.- Desprendimiento de retina.

3.1.4.- Estrabismo.

3.1.5.- Neviangoplasias.

3.1.6.- Discrematopías.

3.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

**3.2.- Oído y audición:**

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacional igual o superior a 30 decibelios.

**3.3.- Otras exclusiones:**

3.3.1.- Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo; patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa vascular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos; musculares y articulares.

3.3.2.- Aparato digestivo: úlcera gástrico-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.- Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4.- Aparato respiratorio: el asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6.- Piel y fañeras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.- Otros procesos patológicos, diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio diagnóstico, análisis de sangre y orina, ...).

**A) FASE DE CONCURSO.-**

**A.- Titulaciones Académicas:**

- Título de doctor o estudios universitarios de postgrado 3 puntos.-
- Licenciatura o escuela técnica superior 2 puntos.-
- Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura 1 punto.-
- Selectividad o acceso a la Universidad 0,5 puntos.-
- B.U.P., bachiller superior o formación profesional 2 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado a la exigible.

**B.- Antigüedad:**

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira.

de los cuerpos de policía local 0,15 puntos.

Máximo 15 años

Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad en la categoría anterior equivalente 0,10 puntos.

Máximo 15 años

Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas 0,05 puntos.

Máximo 15 años

**C.- Formación:**

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valorarán cada 35 horas con 0,15 puntos.

Las fracciones con 0,10 puntos.

Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas 0,10 puntos.

Las fracciones se valoran con 0,05 puntos.

En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

**D.- Otros méritos:**

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la policía local de Andalucía 3 puntos.-

Categoría de oro

Categoría de plata 2 puntos.-

Felicitación pública individual acordada por ayuntamiento en pleno o, por delegación, por Comisión de Gobierno, cada una 0,25 puntos. Máximo 4 felicitaciones.

En ningún caso la valoración de los méritos será superior a 4,5 puntos, que no servirán para superar la fase de oposición.

**B) FASE DE OPOSICION.-**

Constará de los siguientes ejercicios, siendo obligatorios y eliminatorios cada

uno de ellos:

**PRIMER EJERCICIO.-** Consistirá en una prueba psicotécnica que evaluará los siguientes factores:

**INTELIGENCIALES:** Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media alta de la población española.

**APTITUDES ESPECÍFICAS.-** Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Se requiere puntuación superior a la media-alta.

**CARACTERÍSTICAS DE PERSONALIDAD.-** Ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media-alta, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser superior a la media-alta.

Se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de responsabilidad. La puntuación deberá ser superior a la media.

La interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

**SEGUNDO EJERCICIO.-** Consistirá en la realización de las pruebas físicas que se relacionan a continuación, siendo cada una eliminatoria para pasar a la siguiente:

**CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros):**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas. Dos intentos.

**CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 metros:**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas. Dos intentos.

**SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS:**

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de largo y 0,05 metros de anchura marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, estirándose nulo aquel en el que una vez separado los pies del suelo, vuelven a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

**LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL:**

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invalidez:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

**PRUEBAS Y MARCAS**

**HOMBRES**

PRUEBAS	EDADES					
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55
Carrera de Velocidad (50 m.)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7
Carrera Resistencia (1000 m.)	3,40"	4,05"	4,15"	4,25"	4,35"	4,45"
Salto Longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40
Balón Medicinal (5 kg.)	8,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50

**MUJERES**

PRUEBAS	EDADES					
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55
Carrera de Velocidad (50 m.)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5
Carrera Resistencia (1000 m.)	4,25"	4,50"	5,00"	5,15"	5,45"	6,15"
Salto Longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,30	1,00	0,85
Balón Medicinal (3 Kg.)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00

**TERCER EJERCICIO:** Constará de dos partes:

**Primera:** Contestar, por escrito, un test con respuestas alternativas relacionado con los temas de la convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos y habrá de obtenerse al menos 5 puntos para aprobarlo.

El día del examen el Tribunal fijará el número de preguntas y duración del ejercicio.

**Segunda:** Resolución de un caso práctico, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Para la realización de ambas partes se contará con un mínimo de tres horas.

La calificación de este tercer ejercicio será la suma de los puntos obtenidos en cada parte dividida por dos.

**SEPTIMA - Desarrollo de los ejercicios.**

- 7.1.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.
- 7.2.- Se efectuará un único llamamiento en cada ejercicio, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.
- 7.3.- Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que proceden.

**ACTIVA - Calificación de los ejercicios.**

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la siguiente forma:

- Primer ejercicio:** APTD y MD APTD según se superen o no, respectivamente, las puntuaciones exigidas en cada uno de los aspectos a valorar.
- Segundo ejercicio:** APTD y MD APTD, conforme a las tablas de edades y sexos que figuran en la Base sexta.
- Tercer ejercicio:** De 0 a 10 puntos en la forma anteriormente descrita.

La puntuación final del CONCURSO-OPOSICIÓN vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

**NOVENA - Curso de Capacitación.**

Los aspirantes que superen la fase de Concurso-Oposición, deberán realizar el Curso de Capacitación en la Escuela de la Policía Local de Cádiz, debiendo incorporarse al mismo en la fecha que se le comunique. En caso de no hacerlo, se le considerará decayido en su derecho.

Durante la realización del Curso de Capacitación tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y deberes inherentes a esta condición.

**DECIMA - Resolución definitiva.**

- 10.1.- La Escuela remitirá un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno; informe que será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas.
- 10.2.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si le da opción a que repita el curso siguiente que, de no superarlo, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase de concurso-oposición.

**UNDECIMA - Nombramiento y toma de posesión.**

Finalizada la selección el Tribunal Propondrá al Alcalde-Presidente al candidato seleccionado para su nombramiento en propiedad.

**ANEXO**

- 1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español.
- 2.- Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Breve historia del constitucionalismo español.
- 3.- Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1978. Garantía y suspensión de los mismos.
- 4.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.
- 5.- Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- 6.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.
- 7.- Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas.
- 8.- El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución Española.
- 9.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Referencias. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas.
- 10.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- 11.- El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.
- 12.- Los recursos administrativos. Principios generales. Clases.
- 13.- Responsabilidad de la Administración. Fundamento y clases de la responsabilidad objetiva. Peculiaridades del régimen jurídico local.
- 14.- El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 15.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.
- 16.- La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde: la comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
- 17.- Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
- 18.- El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.
- 19.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.
- 20.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 21.- Las multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento sancionador.
- 22.- Los presupuestos municipales. Concepto y clases. Ingresos municipales. Las ordenanzas fiscales. Documentos contables.
- 23.- Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- 24.- Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 25.- La función policial como servicio público. Concepto de policía. Modelo policial español.
- 26.- Competencias de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado. Las policías autónomas.
- 27.- Ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
- 28.- Ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- 29.- Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
- 30.- La policía local como instituto arado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre aramento. El uso de áreas de fueso.
- 31.- La actividad de la policía local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados, venta ambulante, espectáculos y establecimientos públicos.
- 32.- La actividad de la policía local como policía administrativa: urbanismo, infracciones y sanciones. Actividades aleatorias, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.
- 33.- La actividad de la policía local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.
- 34.- Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
- 35.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- 36.- Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
- 37.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.
- 38.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.
- 39.- Delitos contra la autoridad y sus agentes.
- 40.- Delitos contra las personas.
- 41.- Delitos contra la propiedad.
- 42.- Delitos contra la salud pública. Delitos contra el medio ambiente.
- 43.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.
- 44.- Faltas contra las personas y la propiedad.
- 45.- La jurisdicción y competencias de los jurados y tribunales penales. Normas de funcionamiento.
- 46.- Procedimientos judiciales en materia penal. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. El ministerio fiscal.
- 47.- La policía local como policía judicial. Legislación y funciones.
- 48.- El atestado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.
- 49.- Entrada y registro en lugar cerrado. Control de correspondencia privada, apertura y exaon. Intervenciones telefónicas: legalidad y técnicas. Uso de la información obtenida por estos medios.

- 50.- La detención. Sujetos activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley orgánica 6/84 de "habeas corpus".
- 51.- Ley de seguridad vial y reglamento de circulación. Estructura y conceptos generales.
- 52.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transportes de aterias que requieren precauciones especiales.
- 53.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotoros.
- 54.- Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 55.- Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
- 56.- Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.
- 57.- La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
- 58.- Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 59.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la policía local.
- 60.- Alcoholemia: Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impenetración alcohólica.
- 61.- Técnicas de tráfico: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad.
- 62.- Técnicas de tráfico: señalización de las vías. Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos.
- 63.- Técnicas de tráfico: el estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.
- 64.- Vehículos abandonados en la vía pública. Objetos perdidos.
- 65.- Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.
- 66.- Criminología. Concepto. Evolución histórica. Principales tendencias.
- 67.- El delincuente. Características básicas de la personalidad del delincuente. Factores que influyen en su formación. Su esfera social. Proceso de socialización.
- 68.- Delincuencia urbana. Principales características.
- 69.- Delincuencia juvenil. Legislación aplicable. Perspectiva penal. Mendicidad infantil.
- 70.- La víctima del delito. Consideraciones generales.
- 71.- Sociedad. Concepto. La dinámica social: factores de la misma. Rasgos característicos de la sociedad moderna. Características actuales de la sociedad española.
- 72.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.
- 73.- La sociología y el trabajo policial. Importancia, alcance y utilización de la sociología en la práctica policial.
- 74.- Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.
- 75.- La seguridad individual y la seguridad colectiva. Necesidad de la seguridad en la sociedad. Inadaptación, marginalidad y delincuencia.
- 76.- La policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- 77.- Comportamiento socio-profesional. Integración en el grupo social.
- 78.- Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
- 79.- Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la policía. Principios básicos de actuación policial.
- 80.- Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. La orden.
- 81.- Técnicas de dirección de personal: planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo.
- 82.- Técnicas de dirección de personal: obligaciones de la dirección en relación con la formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros de su equipo.
- 83.- Transmisiones. Medios y red de transmisiones. Organización y funcionamiento de una red de comunicación policial.
- 84.- Vehículos policiales. Clases. Características y funcionalidad. Equipamiento. Señales luminosas y acústicas.
- 85.- Informática. Aplicación al servicio de la policía local. La seguridad y el delito informático.
- 86.- La investigación policial. Concepto y fines. Fundamentos de la información en un Estado de derecho.
- 87.- Técnicas de investigación. La información en la investigación. Fuentes de información.
- 88.- La identificación policial. Archivos policiales. Fondos documentales. Fotos y álbumes. Notas informativas.
- 89.- Operaciones de vigilancia y seguimiento. Definiciones. Clases. Fases. Personal. Redacción de informes.
- 90.- La intervención. La Policía como servicio público: el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe.
- 91.- La prevención. Vigilancia de las ciudades. Presencia policial en la calle. Autoprotección durante el servicio.
- 92.- Seguridad ciudadana y estructura policial. Clasificación. Servicios. Unidades y grupos básicos. Naturaleza operativa. Funciones.
- 93.- Custodia de personas. Ingreso de detenidos en dependencias policiales. Formalidades. Vigilancia de menores y otros supuestos especiales.

Cádiz, 13 de noviembre de 1995.- El Secretario General, Lorenzo Martínez Escudero.

## CAJA DE MADRID

ANUNCIO. (PP. 2777/95).

Por el presente Edicto se procede a efectuar la diligencia de requerimiento de pago, embargo y citación de remate a Elaborados Mave, S.A., dada la diligencia negativa que consta en los autos 1126/94-C, que se tramitan en el Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Sevilla, a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra Elaborados Mave, S.A. y otros.

Bien embargado: Finca registral: 4.399 del Registro de la Propiedad núm. 9 de Sevilla.

Sevilla, 6 de noviembre de 1995.- Caja de Madrid. P.P.

## NOTARIA DE DON MANUEL AGUILAR GARCIA

ANUNCIO. (PP. 2721/95).

En la Notaría de don Manuel Aguilar García, calle Cristo del Calvario 3-A, 4.º A de Sevilla, se celebrará subasta el día 21 de diciembre de 1995 a las 12 h., de la siguiente:

Urbana. Casa sito en Sevilla, en la Ciudad Jardín Santa Clara, marcada con el número diez de la calle Diego de Vargas, hoy número 23 de calle Fray Marcos de Nizza, por donde tiene su entrada. El solar ocupa una superficie de ochocientos dieciocho metros veintidós decímetros cuadrados, y sobre él hay construido un edificio de una planta, de fábrica de ladrillos y forjado de pisos de viguetas de cemento, que mide ciento cuarenta metros sesenta y siete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. Es parte de la parcela 5 de la Manzana o Sector VII del Plan Parcial de Ordenación de la Ciudad Jardín Santa Clara. Inscrita en el Registro XI de esta Ciudad al folio 118 vt.º del tomo 2610, libro 286, finca 14526-3.º

La subasta se celebrará conforme a las siguientes condiciones:

1.º Tipo de subasta: 8.000.000 ptas. No se admitirá postura alguna inferior.

2.º Si no hubiere postura admisible en esta primera subasta se celebrará segunda subasta en el mismo lugar el día 17 de enero de 1996 a las 12,00 horas por el tipo igual al 75% del correspondiente a la primera, es decir, 6.000.000 de pesetas, sin que se admitieran posturas inferiores a este tipo.

En el mismo caso de que no hubiera posturas admisibles en esta segunda subasta se celebrará otra tercera subasta sin sujeción a tipo el día 9 de febrero de 1996 a las 12,00 h.

En todo caso se observarán las condiciones establecidas en el artículo 286 del Reglamento Hipotecario.

3.º Para tomar parte en la subasta, los postores deberán depositar en la Notaría una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda, y en la tercera subasta el 20% del tipo de la segunda. Por tanto en la primera subasta la cantidad será de 2.400.000 pesetas.

4.º Podrá hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante de depósito previo. Los pliegos se conservarán cerrados por el Notario, y serán abiertos al comienzo del acto de licitación, no admitiéndose ya posturas verbales inferiores a la mayor de aquéllas.

5.º En los ocho días siguientes al remate, consignará el adquirente la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total del precio, en cuyo caso se entenderá realizado el remate en favor del postor. A estos efectos, se conservarán los depósitos hasta la definitiva adjudicación.

6.º Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el rematante a favor del mismo o de un acreedor posterior, podrá hacerse a calidad de ceder a terceros. Esta cesión se hará, en su caso, previa o simultáneamente al pago del precio.

7.º La documentación y certificación del Registro de la Propiedad, relativa a esta finca, puede consultarse en la Notaría con anterioridad a la celebración de la subasta.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Sevilla, 26 de octubre de 1995

#### SDAD. COOP. AND. SOVELUST

##### ANUNCIO. (PP. 2796/95).

Se convoca la Asamblea General de «Sovelust S. Coop. And. en disolución», se reunirá en su sede social, c/ Luis Ortega Bru, 5, 9.º A, Sevilla, el próximo 26 de diciembre de 1995, para tratar como único punto del orden del día: La aprobación del balance final (art. 73 de la Ley 2/85 de Sociedades Cooperativas Andaluzas). Jesús M.º Samper Infantes, Liquidador.

Sevilla, 27 de noviembre de 1995.- Jesús M.º Samper Infantes, DNI 28.392.688.

#### SDAD. COOP. AND. CONRANSLIG

##### ANUNCIO. (PP. 2797/95).

La Sociedad Cooperativa Andaluza «Cotranslig» con domicilio en Sevilla, acordó en Asamblea General Extraordinaria Universal celebrada el 10 de noviembre de 1995, con asistencia de todos sus socios y por unanimidad, la disolución de la Sociedad en base al artículo 70-1-b) y c) de la Ley 2/85 de Sociedades Cooperativas Andaluzas

y el 36.1 y 2 de sus Estatutos Sociales. Dionisio Prieto Romero, Liquidador.

Sevilla, 27 de noviembre de 1995.- El Liquidador, Dionisio Prieto Romero, DNI núm. 75.358.519.

#### SDAD. COOP. AND. INDUSTRIAL POZOBLANCO

##### ANUNCIO. (PP. 2798/95).

Industrial de Pozoblanco, S.C.A. con domicilio en Pozoblanco, Córdoba, calle Hermanas Moreno Pozuelo, 3. En Asamblea General Extraordinaria celebrada en su domicilio social el día 25.11.95 en primera convocatoria a las 16 h., se acordó por unanimidad la disolución de esta cooperativa y se nombraron las tres socias liquidadoras, Benedicta Santofimia Redondo, Josefa García Jurado, Cándida Serrano Fernández. Las Liquidadoras.

Pozoblanco, 27 de noviembre de 1995.- Benedicta Santofimia Redondo, DNI 75.701.003, Josefa García Jurado, DNI 75.699.094, Cándida Serrano Fernández, DNI 30.201.458.

#### SDAD. COOP. AND. EL SEMBRADOR

##### ANUNCIO. (PP. 2816/95).

«El Sembrador», S.C.A., en Asamblea Extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 1994, acordó su Disolución y el nombramiento de los tres socios liquidadores don Juan Angel López Fernández, don Roque González Fernández y don Santos Viñas González.

Dos Torres, 28 de noviembre de 1995.- Juan A. López Fernández, DNI 75.690.249, Roque González Fernández, DNI 75.698.880, Santos Viñas González, DNI 75.698.863.

##### ANUNCIO. (PP. 2817/95).

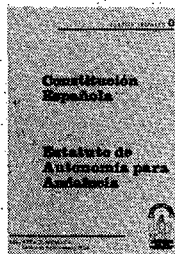
«El Sembrador», S.C.A., convoca a todos sus socios a la Asamblea General que se celebrará el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, para la presentación y liquidación del Balance Final por los socios liquidadores.

Dos Torres, 28 de noviembre de 1995.- Juan A. López Fernández, DNI 75.690.249, Roque González Fernández, DNI 75.698.880, Santos Viñas, González DNI 75.698.863.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

# PUBLICACIONES

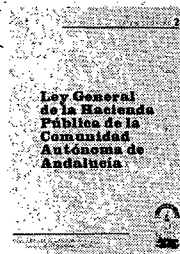
## Colección: TEXTOS LEGALES



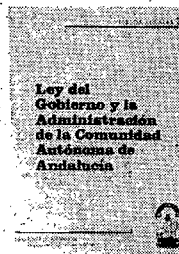
PVP: 450 ptas.



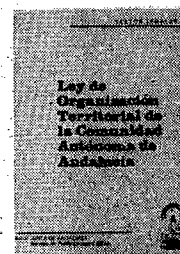
PVP: 200 ptas.



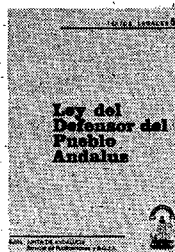
Ver núm: 20



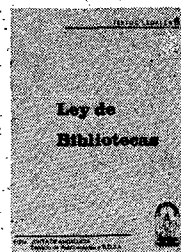
PVP: 200 ptas.



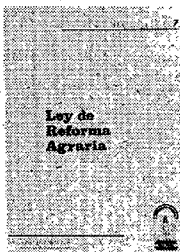
PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



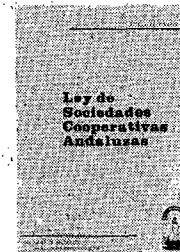
PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



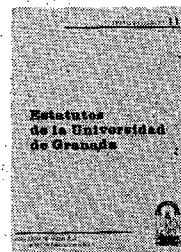
Agotado



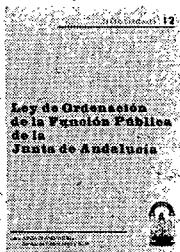
PVP: 425 ptas.



Agotado



PVP: 300 ptas.



PVP: 200 ptas.



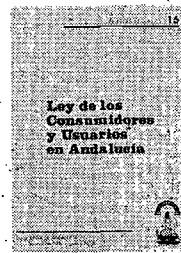
Agotado



PVP: 560 ptas.



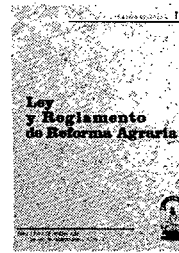
Agotado



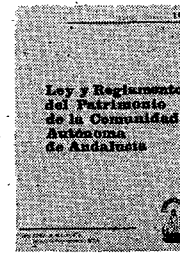
PVP: 200 ptas.



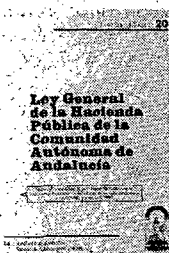
PVP: 300 ptas.



PVP: 550 ptas.



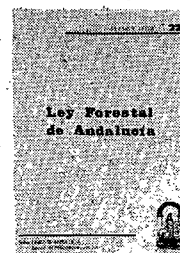
PVP: 400 ptas.



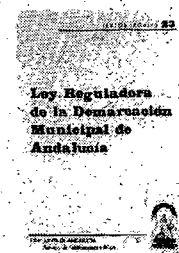
PVP: 300 ptas.



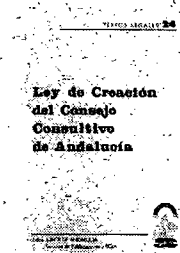
PVP: 300 ptas.



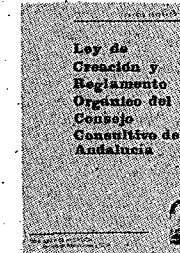
PVP: 490 ptas.



PVP: 450 ptas.



PVP: 300 ptas.



PVP: 500 ptas.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 1996**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento).

**3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1996 es de 15.140 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

**5. ENVIO**

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año XVII

sábado, 2 de diciembre de 1995

Número 155 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista,  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60\*  
Fax: (95) 469 30 83  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1. de 2)

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 21 de noviembre de 1995, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.*

# ANEXO

De conformidad con la Ley 24/1994, de 12 de julio (B.O.E. del 13), por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de los funcionarios de los Cuerpos que imparten las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (L.O.G.S.E.) que se convoquen durante el curso 1995/96, y existiendo plazas vacantes en los Centros docentes, cuya provisión debe hacerse entre funcionarios de los Cuerpos que a continuación se citan, esta Consejería ha dispuesto convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes Bases, referido a su ámbito territorial:

**PRIMERA.-** Se convoca concurso de traslados de acuerdo con las normas y especificaciones que se citan en la presente Orden, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones:

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo y la Ley 24/1994, de 12 de julio (B.O.E. del 13), así como Decreto 315/1964, de 7 de febrero, modificado por la Ley 4/1990, de 29 de junio, Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto (B.O.E. del 30 de septiembre), Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (B.O.E. del 30), Real Decreto 575/1991, de 22 de abril (B.O.E. del 23), Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre (B.O.E. del 2 de diciembre), Real Decreto 1635/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del 10) y cuantas otras le sean de aplicación.

El Real Decreto 1635/1995, adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la Formación Profesional. Tras la aprobación del Mapa Escolar de Andalucía quedarán definidos los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior correspondientes a la Formación Profesional Específica que se impartirán en cada centro. En este proceso, en el caso de que los profesores de una especialidad antigua hayan sido adscritos a más de una especialidad nueva, la Consejería de Educación y Ciencia arbitrará un procedimiento para que se les asigne un puesto de trabajo en una de las especialidades de las que sean titulares, sin perjuicio de los derechos que sobre las restantes puedan ejercer en virtud de los establecido en la normativa vigente.

Los profesores que como consecuencia del citado proceso vean modificado su destino tendrán, a todos los efectos, la consideración prevista en el apartado e) de la BASE NOVENA y el párrafo final del punto 1.2.4. del Baremo.

**SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE PLAZAS CORRESPONDIENTES A LOS CUERPOS CITADOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES.**

Las plantillas orgánicas de los Centros y las vacantes existentes en las mismas, correspondientes a los Cuerpos, se publicarán relacionadas por Centros, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Al amparo de la presente Orden se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 31 de Diciembre de 1.995 y las que resulten de la resolución de este Concurso. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se originen como consecuencia de las jubilaciones forzadas que se produzcan hasta la finalización del curso 1.995/96. Todas ellas siempre que correspondan a plazas cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación educativa.

**TERCERA.- CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.**

Los profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1) Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los Centros que figuran en el Anexo I a la presente Orden, y para las especialidades que se indican en el Anexo V.

Los profesores que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1635/1995 puedan desempeñar varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen, podrán participar en el presente concurso de traslados por todas y cada una de ellas.

2) Plazas correspondientes a la especialidad de Tecnología para los Centros consignados en el Anexo I, por una sola vez, siempre que, aún no siendo titulares de la misma, reúnan las siguientes condiciones:

- Tener destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

- Estar en posesión del Título de Ingeniero, Arquitecto, Doctor o Licenciado en Ciencias Físicas, Ciencias Químicas, Licenciado o Diplomado de la Marina Civil, Licenciado en Ciencias, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico y aquellas titulaciones homologadas a las citadas anteriormente que recoge el Real Decreto 1954/1994, (B.O.E. 10 de octubre).

3) Plazas correspondientes a la especialidad de Psicología y Pedagogía en los Centros que aparecen consignados en el Anexo I, por una sola vez, siempre que aún no siendo titulares de la especialidad reúnan las condiciones que se establecen a continuación:

- Tener destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

- Encontrarse en posesión del Título de Doctor o Licenciado en Psicología, Filosofía y Ciencias de la Educación (Especialidades: Psicología o Ciencias de la Educación) o Filosofía y Letras (Especialidades Pedagogía o Psicología) o que hayan sido Diplomados en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1.974.

4) Plazas de las especialidades que se relacionan en el Anexo V del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, en los Centros que aparecen consignados en el Anexo I, por una sola vez, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

- Estar en posesión de alguna de las titulaciones que para cada plaza se establecen en el Anexo V del citado Real Decreto y que a continuación se especifican:

**Enseñanza Secundaria**

**\* Economía**

- Licenciado en Administración y Dirección de Empresas
- Licenciado en Ciencias Empresariales
- Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras
- Licenciado en Economía
- Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado
- Diplomado en Ciencias Empresariales
- Diplomado en Gestión y Administración Pública

**\* Procesos de Cultivo Acuícola**

- Licenciado en Biología
- Licenciado en Ciencias del Mar

5) Plazas de "Cultura Clásica". Tienen esta denominación aquellas plazas a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la plantilla del centro, y podrán ser solicitadas, indistintamente, por los Profesores de Enseñanza Secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas. El profesor que acceda a ellas viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

**CUARTA.- PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.**

Los profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1) Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los Centros que figuran en el Anexo I, y para las especialidades que figuran en el Anexo VI.

Los profesores que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1635/1995 posean varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen, podrán participar en el presente Concurso de Traslados por todas y cada una de ellas.

2) Plazas correspondientes a la especialidad de Tecnología para los Centros que aparecen consignados en el Anexo I, por una sola vez, siempre que reúnan las condiciones y requisitos previstos en la Base Tercera punto 2.

3) Plazas correspondientes a las especialidades que se relacionan en el Anexo V del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del 10), en los Centros que aparecen consignados en el Anexo I, por una sola vez, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

- Estar en posesión de algunas de las titulaciones que para cada plaza se establecen en el Anexo V del citado Real Decreto y que a continuación se especifican:

\* Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo  
Licenciado en Biología  
Ingeniero Técnico Agrícola

#### QUINTA.- PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.

Los profesores pertenecientes a este Cuerpo, de acuerdo con las especialidades de las que sean titulares podrán solicitar las plazas de los Centros que aparecen en el Anexo II y para las especialidades que figuran en el Anexo VII.

#### SEXTA.- CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.

1) Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de acuerdo con las especialidades de las que sean titulares, podrán solicitar las plazas de los Centros que aparecen en el Anexo III y para las especialidades que figuran en el Anexo VIII.

2) Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas de acuerdo con las especialidades de las que sean titulares, podrán solicitar las plazas de los Centros que aparecen en el Anexo III y para las especialidades que figuran en el Anexo IX.

#### SÉPTIMA.- PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

1) Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de acuerdo con las especialidades de las que sean titulares, conforme a la normativa vigente, podrán solicitar las plazas de los Centros que aparecen en el Anexo IV, para las especialidades que figuran en el Anexo X.

2) Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, de acuerdo con las especialidades de las que sean titulares, podrán solicitar las plazas de los Centros que aparecen en el Anexo IV, para las especialidades que figuran en el Anexo XI.

#### OCTAVA.- PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA.

Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

1.- Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

1.1.- Podrán participar voluntariamente a las plazas anunciadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en los términos indicados en la Base Undécima, los funcionarios que se encuentren en algunas de las situaciones que se indican a continuación:

a) Servicio activo en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, debiendo acreditar dos años con destino definitivo en el Centro y especialidad desde la que participan, (a tales efectos será computable el curso académico 95/96).

b) Servicios especiales declarada desde Centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

c) Excedencia voluntaria declarada desde Centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Si se tratara del supuesto de excedencia voluntaria contemplada en los apartados c) y d) del artículo 29.3. de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, sólo podrán participar si al finalizar el curso escolar 1995/96 han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

d) Suspensión declarada desde Centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, siempre que al finalizar el curso escolar en que se realicen las convocatorias haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

1.2.- Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determine en la Base décima de esta convocatoria.

1.3.- De acuerdo con las atribuciones otorgadas en las disposiciones transitorias segunda y cuarta del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, cualquier concursante que participe por el apartado 1 de las Bases Tercera o Cuarta de esta convocatoria ostentará preferencia para la obtención de destino sobre quienes lo hagan por cualquier otro apartado de las citadas Bases, salvo lo establecido en la base décima de esta Orden sobre Derecho Preferente a Centro.

2) Funcionarios dependientes de otras Administraciones Educativas:

Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria los funcionarios dependientes de otras Administraciones Educativas siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta Orden y se encuentren en algunos de los supuestos de la presente base, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa expedida por la Administración Educativa de la que actualmente dependan, haciendo constar que reúnen los requisitos y condiciones exigidos para participar en la presente convocatoria, indicando expresamente: Cuerpo, apellidos y nombre, D.N.I., especialidad o especialidades de las que sea titular, situación administrativa y que cumple el requisito de permanencia ininterrumpida de al menos dos años en el Centro y especialidad desde los que participa o, en caso de excedencia o suspensión de funciones, que ha transcurrido el tiempo de permanencia exigido en la misma o que ha cumplido el tiempo de duración de la sanción de suspensión.

- Instancia de participación dirigida a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en los términos indicados en la base undécima.

#### NOVENA.- PARTICIPACION OBLIGATORIA.

1) Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria dirigiendo su instancia a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en los términos indicados en la Base undécima, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones hayan reingresado con carácter provisional en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará, de oficio, destino definitivo en plazas que puedan ocupar según las especialidades de las que sean titulares, en Centros gestionados por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

De no adjudicárseles destino definitivo deberán participar en los procedimientos que se establezcan para la obtención de un destino con carácter provisional.

b) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida del puesto de destino y que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional, y hayan sido declarados en estas situaciones desde algún Centro dependiente en la actualidad de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso, o si participando no solicitaran suficiente número de Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en los que correspondía impartir enseñanzas a su Cuerpo, si no obtuvieran destino definitivo quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado 3 c) del artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

c) Los funcionarios que, habiendo estado adscritos a plazas en el exterior desde Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, deban reincorporarse al ámbito territorial de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en el curso 1.996/97.

Los profesores que deseen ejercitar el derecho preferente a que se refiere el artículo 52.2 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de Junio, deberán solicitar, de conformidad con lo establecido en la Base Décima de la presente convocatoria, todas las plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares correspondientes a los Centros de la localidad dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en la que tuvieron su último destino definitivo. Si participando en estas condiciones no obtuvieran destino quedarán adscritos provisionalmente a un puesto en un centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en la misma localidad, o en su caso, en la correspondiente provincia.

En el supuesto de que no participen o si participando sin ejercer el derecho preferente no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el apartado f) de esta Base.

Quienes carezcan de una localidad de referencia por no tener destino definitivo previo, en el caso de no obtener destino serán adscritos provisionalmente, en los términos del párrafo anterior, a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

d) Los funcionarios que se hallen adscritos en puestos de Función Inspectora y deban reincorporarse a la docencia en el curso 1.996/97.

Si desean ejercitar el derecho preferente a que se refiere el artículo 40 del Decreto 66/1993, de 11 de Mayo, deberán solicitar de conformidad con lo establecido en la Base Décima de la presente convocatoria todas las plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, correspondientes a los Centros de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo.

En el supuesto de que no participen o si participando no obtuvieran destino quedarán adscritos provisionalmente a un puesto en un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, con carácter preferente en la misma localidad. Quienes carezcan de una

localidad de referencia por no tener destino definitivo previo, en el caso de no obtener destino serán adscritos provisionalmente, en los términos anteriores a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

e) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por haberseles suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo.

A los efectos de esta convocatoria, sólo tendrán carácter de puestos expresamente suprimidos los correspondientes a la supresión de centros, siempre que ésta no haya dado lugar a la creación de otro Centro, y a la de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el Centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

f) Los profesores con destino provisional que durante el curso 1995/96 están prestando servicios en centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y que figuren como tales en la Orden de 12 de junio de 1995, (B.O.J.A. del 20), por la que se resolvía el concurso de traslados del curso anterior, si no tienen destino definitivo por otra especialidad. Estos funcionarios están obligados a solicitar plazas de la especialidad con la que figuran en la precitada Orden, pudiendo además incluir puestos a los que puedan optar en virtud de las especialidades de las que, en su caso, sean titulares.

A los profesores incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará de oficio destino definitivo en puestos a los que puedan optar por las especialidades de las que sean titulares en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, los profesores provenientes de especialidades unificadas por el Real Decreto 1701/1991 de 29 de Noviembre, podrán optar por que la obtención del destino definitivo de oficio, sólo pueda realizarse en centros docentes que impartan la misma modalidad educativa por la que accedieron (los antiguos Agregados de Bachillerato en Institutos de Bachillerato o Institutos de Enseñanza Secundaria que impartan B.U.P. y los antiguos Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en Institutos de Formación Profesional o en Institutos de Enseñanza Secundaria que impartan Formación Profesional). Para ello deberán cumplimentar el recuadro correspondiente de la instancia e incluirán en sus peticiones, además de cuantos otros centros deseen, la totalidad de los centros de la modalidad educativa correspondiente. Caso de no hacerlo así, les será de aplicación lo establecido en el párrafo anterior.

En caso de que el profesorado de este subapartado f) no obtuviera destino definitivo, estará obligado a participar en los procedimientos que se establezcan para la obtención de destino provisional.

La adjudicación de destino a los concursantes que participando por este apartado f) resultaron seleccionados en los procedimientos selectivos correspondientes a las convocatorias de 1991, 1992, 1993 y 1994, se hará respetando en cada caso las preferencias establecidas en la Disposición Adicional Decimosexta, número 2 y 6, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre de Ordenación General del Sistema Educativo y las disposiciones que con carácter general se establecen en las precitadas convocatorias. En consecuencia, cualquier aspirante que haya superado los procedimientos selectivos mencionados por el turno de acceso de movilidad por una especialidad, ostenta preferencia para la obtención de destino definitivo sobre los aspirantes seleccionados por el turno libre o reserva de minusválidos de esa misma especialidad de su promoción y posteriores. Si en virtud de esta preferencia a un participante del turno de acceso de movilidad le correspondiera una plaza solicitada por concursantes con mayor puntuación provenientes del turno libre o reserva de minusválidos de la misma promoción o siguientes y que hubiera sido, además, solicitada por concursantes de promociones anteriores a 1991 con mayor puntuación que los turnos de acceso, la plaza se le adjudicaría a las promociones anteriores a 1991 según les correspondiera por su orden de puntuación.

#### DÉCIMA.- DERECHOS PREFERENTES.

Los profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, indicando la causa en que apoyan su petición.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se tendrán en cuenta los siguientes derechos preferentes:

##### 1.- Derecho preferente a localidad:

- Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por la que se regula la Acción Educativa en el Exterior.

- Decreto 66/1993, de 11 de Mayo, por el que se regulan las funciones y organización del servicio de Inspección Técnica de Educación y se desarrolla el sistema de acceso a los puestos de trabajo de la Función Inspectora Educativa.

- Ley 4/1995, de 23 de marzo, de regulación del permiso parental y por maternidad.

Los funcionarios que gocen de dicho derecho podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo. Para que el derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar en la instancia de participación, en primer lugar, todas las plazas correspondientes a las especialidades a las que puedan optar de los centros convocados en el concurso de traslados dentro de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicho derecho, relacionadas por orden de preferencia. En el caso de que se omitieran algunos de los centros de la localidad donde deseen ejercitarlo, la Administración, de oficio, cumplimentará los centros restantes de dicha localidad.

Podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

#### 2.- Derecho preferente a Centro:

2.1.- De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, los Profesores de Enseñanza Secundaria que cuenten con destino definitivo en el Centro y reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria Base 3ª, apartados 2º, 3º y 4º, tendrán preferencia para obtener destino en las plazas de las especialidades de Tecnología, Psicología Pedagógica, Economía y Procesos de Cultivo Acuicola.

2.2.- Los Profesores Técnicos en las mismas circunstancias, Base 4ª, apartados 2º y 3º, tendrán preferencia para la obtención de destino en las plazas de las especialidades de Tecnología así como en la de Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo.

Para ejercitar este derecho deberán consignar en la instancia de participación en el apartado correspondiente a la petición de vacantes, en primer lugar el código del centro y especialidad a que corresponda la vacante.

Podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

2.3.- Los profesores desplazados del puesto de trabajo en el que tengan destino definitivo, por declaración expresa de supresión del mismo o por insuficiencia de horario, tendrán derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener cualquier otro puesto en el mismo centro, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

2.4.- Derecho Preferente a plazas en el Centro donde tuvieran destino definitivo, de la nueva especialidad adquirida en virtud del procedimiento convocado a tal efecto por la Orden de 8 de Abril de 1.994 (B.O.J.A. del 14).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 1701/1991, de 29 de Noviembre, los funcionarios que hayan adquirido una nueva especialidad al haber sido declarados "aptos" en el procedimiento convocado por Orden de 8 de Abril de 1994, (B.O.J.A. del 14) gozarán de preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante, para ser adscritos a plazas de la nueva especialidad adquirida, en el Centro donde tuvieran destino definitivo. Para ejercitar este derecho preferente deberán consignar en la instancia de participación, en primer lugar, el código del Centro y especialidad a que corresponda la vacante, pudiendo consignar, además, peticiones correspondientes a otras plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares.

#### UNDÉCIMA.- FORMA DE PARTICIPACIÓN.

1.- Los concursantes presentarán una única instancia, por duplicado, acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y simultáneamente presentarán para la demostración de los méritos, los documentos reseñados en el baremo que aparece como anexo a la presente Orden, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, especialidad y cuerpo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.º de esta Base. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro o unidad administrativa en que se halle adscrito el concursante o, en su caso, por aquél en el que hubiera ejercido su último destino docente.

La instancia se dirigirá a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

En el momento de presentación de la instancia de participación, los méritos alegados deberán ser justificados documentalmete, según determina el baremo, consignando los datos a los que se refiere el primer párrafo de esta Base.

Todas las fotocopias que se remitan irán acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, Centros dependientes de las mismas, o por los Organismos correspondientes de las restantes Administraciones Educativas. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión.

Aun cuando se concurre a plazas de diferentes especialidades solamente podrá obtenerse un único destino.

2.- Al objeto de facilitar los trámites a efectuar por los concursantes, quienes habiendo participado en el Concurso de Traslados convocado por Orden de 11 de octubre de 1994 (B.O.J.A. del 19), desde un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, resultaron admitidos a participar en dicho concurso y no hubieran presentado renuncia al mismo, podrán optar por la modalidad simplificada de participación, para lo cual no deberán presentar nuevamente la documentación justificativa de los méritos entonces alegados en cada uno de los apartados del baremo, debiendo aportar únicamente manifestación expresa al respecto acompañada de fotocopia del D.N.I.; teniendo en cuenta que la baremación de partida será la obtenida en la Resolución definitiva del Concurso de Traslados que se cita al principio del párrafo, salvo las diferencias que pudieran producirse con motivo de la resolución definitiva del concurso de acceso a la condición de Catedrático.

A la citada baremación se añadirán los méritos obtenidos con posterioridad al día 7 de noviembre de 1994, fecha de terminación del plazo de presentación de instancias del mencionado Concurso de Traslados 94/95, para lo cual deberán aportar la documentación exigida en el Baremo que como Anexo XII figura en la presente Orden.

#### DUODÉCIMA.-

Las instancias, así como la documentación a la que se refiere la Base anterior, se presentarán en los Registros de las Delegaciones Provinciales, en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, así como en cualesquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 51 de la Ley 6/1985 del Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

#### DECIMOTERCERA.-

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden. Finalizado este plazo no se admitirá ninguna solicitud.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias no se admitirá modificación alguna a las peticiones formuladas. No obstante, se admitirá renuncia a participar en el concurso de traslados a los concursantes con carácter voluntario hasta la finalización del plazo de entrega de solicitudes, pudiendo formularse nuevas renuncias en el plazo establecido para las reclamaciones a la lista provisional, en la Base decimoséptima, entendiéndose que tal renuncia afecta a todas las peticiones y especialidades consignadas en su instancia de participación.

Las renuncias, en cualquier caso, irán acompañadas de fotocopia del D.N.I.

#### DECIMOCUARTA.-

Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los centros que soliciten por orden de preferencia, con los códigos de Centro y especialidad que figuran en los anexos a la presente Orden. Igualmente, deberán cumplimentar los códigos relativos a las especialidades por las que participan, pudiendo alternar las peticiones a centros y especialidades en el orden que deseen.

#### DECIMOQUINTA.-

Los méritos alegados por los concursantes serán valorados por la Administración Educativa a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos. A tal efecto, y durante el tiempo preciso para ello se podrán adscribir de forma provisional, funcionarios docentes a la citada Dirección General.

#### DECIMOSEXTA.-

Una vez valorados los correspondientes méritos se procederá a la adjudicación de los destinos y se harán públicas las resoluciones provisionales de los concursos de traslados, en la dependencia de información de la Consejería de Educación y Ciencia y en los tableros de anuncios de sus Delegaciones Provinciales.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán, atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, por el orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo. De resultar necesario, se utilizará sucesivamente como último criterio de desempate el orden del primer, y en su caso, segundo apellidos, teniendo en cuenta que deberá contarse para cada uno de ellos a partir de dos letras que serán determinadas mediante sorteo público realizado al efecto por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de

Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, el día 11 de diciembre de 1995, a las once horas, tal como establece la normativa a estos efectos.

#### DECIMOSÉPTIMA.-

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a las resoluciones provisionales, a través del Órgano en que presentaron su instancia de participación en el plazo de ocho días a partir de su exposición en los tableros de anuncios de los lugares previstos en el apartado anterior.

Asimismo podrán presentar renuncia a su participación en el concurso en el mismo plazo, en las condiciones establecidas en la Base decimotercera de esta convocatoria. Estas reclamaciones o renuncias se presentarán por los procedimientos a que alude la Base duodécima.

Esta adjudicación será susceptible de cambios a consecuencia de la resolución de reclamaciones a las listas provisionales, de las posibles renuncias de participación en el concurso de traslados o de las correcciones de errores de las plantillas de los centros.

#### DECIMOCTAVA.-

Consideradas las reclamaciones y renuncias a que se refiere la Base anterior, se procederá a dictar la Orden por la que se aprueban las resoluciones definitivas de estos concursos de traslados. Dicha Orden se publicará en el B.O.J.A. y en la misma se anunciarán fechas y lugares de exposición de los resultados del concurso. Las plazas adjudicadas en dicha resolución son irrenunciables, debiendo sus titulares incorporarse a las plazas obtenidas, salvo lo dispuesto en la base decimonovena.

#### DECIMONOVENA.-

En el caso de obtener destino simultáneamente por la convocatoria de Andalucía y por la del M.E.C. o alguna de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa, para el curso 1996/97, deberá optar por uno de ellos antes del día 01-09-96, para lo cual deberá dirigirse por escrito a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, confirmando su incorporación a esta Comunidad Autónoma. Dicho escrito irá acompañado de fotocopia del D.N.I.

En caso contrario le será anulado de oficio el destino obtenido en esta Comunidad Autónoma.

Los participantes que mediante esta convocatoria obtengan destino definitivo en centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, percibirán sus retribuciones conforme a la normativa vigente en esta Comunidad en materia retributiva.

#### VIGÉSIMA.-

Los profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso, presentarán ante la Delegación Provincial de la que dependa el centro obtenido mediante el concurso de traslados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún cuerpo o escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

#### VIGESIMOPRIMERA.-

La toma de posesión en los nuevos destinos tendrá lugar el 15 de septiembre de 1996.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de noviembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

## ANEXO I

CODIGO	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
04000134	I.B.	GAVIOTA	ADRA	ALMERIA
04000110	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "ABDERA")	ADRA	ALMERIA
04700260	I.B.		AGUADULCE	ALMERIA
04000250	I.E.S.	(ANTIGUO I.B.)	ALBOX	ALMERIA
04005284	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "MARTIN GARCIA RAMOS")	ALBOX	ALMERIA
04700259	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "CERRO MILANO")	ALHAMA DE ALMERIA	ALMERIA
04004620	I.B.	AL-ANDALUS	ALMERIA	ALMERIA
04004802	I.B.	ALBORAN	ALMERIA	ALMERIA
04001163	I.B.	ALHADRA	ALMERIA	ALMERIA
04001151	I.B.	CELIA VIÑAS	ALMERIA	ALMERIA
04001141	I.B.	NICOLAS SALMERON	ALMERIA	ALMERIA
04700156	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "BAHIA DE ALMERIA")	ALMERIA	ALMERIA
04005958	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "ALBAIDA")	ALMERIA	ALMERIA
04000699	I.E.S.	(ANTIGUO I.P.F.P. "ALHAMILLA")	ALMERIA	ALMERIA
04001187	I.E.S.	(ANTIGUO I.P.F.P. "LOS ANGELES")	ALMERIA	ALMERIA
04004814	I.E.S.	EL ARGAR	ALMERIA	ALMERIA
04700326	I.E.S.	GALILEO	ALMERIA	ALMERIA
04700107	I.E.S.	NUMERO 1	ALMERIA	ALMERIA
04001205	I.F.P.	ALMERAYA	ALMERIA	ALMERIA
04001825	I.B.	SIERRA DE GADOR	BERJA	ALMERIA
04700132	I.B.	CAMPOS DE NIJAR	CAMPOHERMOSO	ALMERIA
04005533	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "VALLE DE ANDARAX")	CANJAYAR	ALMERIA
04001931	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "VALLE DE ALMANZORA")	CANTORIA	ALMERIA
04700053	I.B.	JUAN GOYTISOLO	CARBONERAS	ALMERIA
04002052	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "JAROSO")	CUEVAS DEL ALMANZORA	ALMERIA
04700272	I.B.	FUENTE NUEVA	EJIDO (EL)	ALMERIA
04002313	I.B.	SANTO DOMINGO	EJIDO (EL)	ALMERIA
04004826	I.E.S.	MURGI	EJIDO (EL)	ALMERIA
04002532	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "SIERRA NEVADA")	FIÑANA	ALMERIA
04002714	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "CURA VALERA")	HUERCAL-OVERA	ALMERIA

## ANEXO I

CODIGO	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
04005363	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "AL-BUJAIRA")	HUERCAL-OVERA	ALMERIA
04003135	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "JUAN RUBIO ORTIZ")	MACAEL	ALMERIA
04700090	EXT.I.E.S.	TORRE MACENAS (DEL I.E.S. "ALYANUB")	MOJACAR	ALMERIA
04700363	EXT.I.B.	DEL I.B. DE PUEBLA DE VICAR	MOJONERA (LA)	ALMERIA
04003457	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "ROSA NAVARRO")	OLULA DEL RIO	ALMERIA
04700144	I.B.		PUEBLA DE VICAR	ALMERIA
04700341	I.E.S.		PULPI	ALMERIA
04004966	I.B.		ROQUETAS DE MAR	ALMERIA
04700016	I.F.P.	TURANIANA	ROQUETAS DE MAR	ALMERIA
04700399	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. DE TIJOLA	SERON	ALMERIA
04700351	I.E.S.	ALTO ALMANZORA	TIJOLA	ALMERIA
04004361	I.B.	JOSE MARIN	VELEZ RUBIO	ALMERIA
04005387	I.F.P.	LOS VELEZ	VELEZ RUBIO	ALMERIA
04004978	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "EL PALMERAL")	VERA	ALMERIA
04004437	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "ALYANUB")	VERA	ALMERIA
11700305	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "SAINZ DE ANDINO")	ALCALA DE LOS GAZULES	CADIZ
11700470	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. DE OLVERA	ALCALA DEL VALLE	CADIZ
11000368	I.B.	ISLA VERDE	ALGECIRAS	CADIZ
11700135	I.B.	LEVANTE	ALGECIRAS	CADIZ
11000371	I.B.	NUMERO 2	ALGECIRAS	CADIZ
11008446	I.B.	SALADILLO	ALGECIRAS	CADIZ
11008495	I.F.P.	TORRE ALMIRANTE	ALGECIRAS	CADIZ
11000381	I.F.P.	VENTURA MORON	ALGECIRAS	CADIZ
11700342	S.F.P.	DEL I.F.P. TORRE ALMIRANTE	ALGECIRAS	CADIZ
11006668	I.E.S.	FUENTE ALTA	ALGODONALES	CADIZ
11000711	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "ALMINARES")	ARCOS DE LA FRONTERA	CADIZ
11000824	I.B.	TRAFALGAR	BARBATE DE FRANCO	CADIZ
11700482	EXT.I.B.	DEL I.B. "ASTA REGIA" DE JEREZ DE LA FRA.	BARCA DE LA FLORIDA (LA)	CADIZ
11700561	I.E.S.		BARRIOS. (LOS)	CADIZ
11700421	I.E.S.	CASAS VIEJAS	BENALUP	CADIZ

## ANEXO I

CODIGO	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
11700494	EXT. I.E.S.	DEL I.E.S. DE ARCOS DE LA FRONTERA	BORNOS	CADIZ
11001014	I.F.P.		BORNOS	CADIZ
11700299	I.B.	DRAGO	CADIZ	CADIZ
11700287	I.B.	LA CALETA	CADIZ	CADIZ
11001750	I.B.	SANTA MARIA DEL ROSARIO	CADIZ	CADIZ
11700317	I.B.A.D.		CADIZ	CADIZ
11001762	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "COLUMELA")	CADIZ	CADIZ
11001828	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "RAFAEL ALBERTI")	CADIZ	CADIZ
11700688	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "SAN SEVERIANO")	CADIZ	CADIZ
11001786	I.E.S.	LA VIÑA	CADIZ	CADIZ
11008501	I.F.P.	BAHIA DE CADIZ	CADIZ	CADIZ
11700354	EXT. I.E.S.	DEL I.E.S. "PABLO RUIZ PICASSO"	CHICLANA DE LA FRONTERA	CADIZ
11700123	I.B.	HUERTA DEL ROSARIO	CHICLANA DE LA FRONTERA	CADIZ
11002213	I.B.	POETA GARCIA GUTIERREZ	CHICLANA DE LA FRONTERA	CADIZ
11007582	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "PABLO RUIZ PICASSO")	CHICLANA DE LA FRONTERA	CADIZ
11008471	I.B.	SALMEDINA	CHIPIONA	CADIZ
11008461	I.B.	LA ATALAYA	CONIL DE LA FRONTERA	CADIZ
11700548	EXT. I.B.	DEL I.B. "JOSE M. CAB. BONALD"	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ
11003217	I.B.	ALVAR NUÑEZ	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ
11007387	I.B.	ASTA REGIA	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ
11008483	I.B.	JOSE M. CABALLERO BONALD	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ
11003205	I.B.	PADRE LUIS COLOMA	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ
11700172	I.B.	SANTA ISABEL DE HUNGRIA	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ
11700160	I.E.S.	ALMUNIA	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ
11008513	I.F.P.	ANDRES BENITEZ	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ
11007922	I.F.P.	FRANCISCO ROMERO VARGAS	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ
11003230	I.F.P.	LA GRANJA	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ
11700101	S.F.P.	DEL I.F.P. ANDRES BENITEZ	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ
11700184	I.E.S.		JIMENA DE LA FRONTERA	CADIZ
11003862	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "MENENDEZ TOLOSA")	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	CADIZ

## ANEXO I

CODIGO	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
11003874	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "MEDITERRANEO")	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	CADIZ
11003886	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "VIRGEN DE LA ESPERANZA")	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	CADIZ
11003916	I.E.S.	MAR DE PONIENTE	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	CADIZ
11004039	I.B.	SIDON	MEDINA-SIDONIA	CADIZ
11007910	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "SAN JUAN DE DIOS")	MEDINA-SIDONIA	CADIZ
11006671	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "ZAFRAMAGON")	OLVERA	CADIZ
11700500	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. DE VILLAMARTIN	PRADO DEL REY	CADIZ
11700551	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. "JOSE L. TEJADA PELUFFO"	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	CADIZ
11004416	I.B.	PEDRO MUÑOZ SECA	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	CADIZ
11008525	I.B.	SANTO DOMINGO	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	CADIZ
11004428	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "MAR DE CADIZ")	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	CADIZ
11700445	I.E.S.	JOSE LUIS TEJADA PELUFFO	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	CADIZ
11700603	I.E.S.	PINTOR JUAN LARA	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	CADIZ
11004672	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "MANUEL DE FALLA")	PUERTO REAL	CADIZ
11004696	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "VIRGEN DEL CARMEN")	PUERTO REAL	CADIZ
11700433	I.E.S.	PROFESOR ANTONIO MURO	PUERTO REAL	CADIZ
11700640	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. DE VILLAMARTIN	PUERTO SERRANO	CADIZ
11004866	I.B.		ROJA	CADIZ
11007533	I.F.P.		ROTA	CADIZ
11700512	EXT.I.B.	DEL I.B. "LA BAHIA"	SAN FERNANDO	CADIZ
11005241	I.B.	ISLA DE LEON	SAN FERNANDO	CADIZ
11700147	I.B.	LA BAHIA	SAN FERNANDO	CADIZ
11005275	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "LAS SALINAS")	SAN FERNANDO	CADIZ
11008239	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "SANCTI PETRI")	SAN FERNANDO	CADIZ
11005755	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "JOSE CADALSO")	SAN ROQUE	CADIZ
11007791	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "C. CASTILLA DEL PINO")	SAN ROQUE	CADIZ
11005743	I.F.P.	HOSTELERA	SAN ROQUE	CADIZ
11005551	I.B.	FRANCISCO PACHECO	SANLUCAR DE BARRAMEDA	CADIZ
11700196	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "CRISTOBAL COLON")	SANLUCAR DE BARRAMEDA	CADIZ
11700615	I.E.S.	JUAN SEBASTIAN ELCANO	SANLUCAR DE BARRAMEDA	CADIZ

## ANEXO I

CODIGO	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
11005639	I.F.P.	DOÑANA	SANLUCAR DE BARRAMEDA	CADIZ
11700585	I.E.S.	ALMADRABA	TARIFA	CADIZ
11700159	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "ALVENTUS")	TREBUJENA	CADIZ
11006681	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "NTA.SRA.DE LOS REMEDIOS")	UBRIQUE	CADIZ
11006693	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "LAS CUMBRES")	UBRIQUE	CADIZ
11700597	I.E.S.	LA JANDA	VEJER DE LA FRONTERA	CADIZ
11007545	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "CASTILLO DE MATRERA")	VILLAMARTIN	CADIZ
14000148	I.B.	VICENTE NUÑEZ	AGUILAR	CORDOBA
14007635	S.F.P.	DEL I.F.P. DE MONTILLA	AGUILAR	CORDOBA
14008068	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "CARBULA")	ALMODOVAR DEL RIO	CORDOBA
14000483	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "L.CARRILLO DE SOTOMAYOR")	BAENA	CORDOBA
14000689	I.B.	JUAN DE MENA	BUJALANCE	CORDOBA
14000847	I.B.	AGUILAR Y ESLAVA	CABRA	CORDOBA
14000835	I.F.P.	F.SOLIS VILLECHENOUS	CABRA	CORDOBA
14700298	I.E.S.	NUEVAS POBLACIONES	CARLOTA (LA)	CORDOBA
14001347	I.B.	ATEGUA	CASTRO DEL RIO	CORDOBA
14001384	I.F.P.	CRISTOBAL M. TOLEDO	CASTRO DEL RIO	CORDOBA
14700341	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. FUENSANTA	CORDOBA	CORDOBA
14002984	I.B.	AVÉROES	CORDOBA	CORDOBA
14007180	I.B.	BLAS INFANTE	CORDOBA	CORDOBA
14007659	I.B.	GALILEO GALILEI	CORDOBA	CORDOBA
14002996	I.B.	LOPEZ NEYRA	CORDOBA	CORDOBA
14002960	I.B.	LUIS DE GONGORA	CORDOBA	CORDOBA
14700161	I.B.	MEDINA-AZAHARA	CORDOBA	CORDOBA
14700146	I.B.	NUM.9 (PARQUE FIDIANA)	CORDOBA	CORDOBA
14002972	I.B.	SENECA	CORDOBA	CORDOBA
14700018	I.B.A.D.		CORDOBA	CORDOBA
14007374	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "LA FUENSANTA")	CORDOBA	CORDOBA
14007945	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "TRASSIERRA")	CORDOBA	CORDOBA
14700067	I.E.S.	ALHAKEN II	CORDOBA	CORDOBA

## ANEXO I

CODIGO	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
14700286	I.E.S.	ANGEL DE SAAVEDRA	CORDOBA	CORDOBA
14700079	I.E.S.	GRAN CAPITAN	CORDOBA	CORDOBA
14008056	I.F.P.	SAN ALVARO	CORDOBA	CORDOBA
14002923	I.P.F.P.	MAIMONIDES	CORDOBA	CORDOBA
14003551	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "FRANCISCO DE LOS RIOS")	FERNAN NUÑEZ	CORDOBA
14003708	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "LOPE DE VEGA")	FUENTE OBEJUNA	CORDOBA
14700304	I.E.S.	COLONIAL	FUENTE PALMERA	CORDOBA
14004105	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "PADRE JUAN RUIZ")	HINOJOSA DEL DUQUE	CORDOBA
14004099	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "JEREZ Y CABALLERO")	HINOJOSA DEL DUQUE	CORDOBA
14700353	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. ANTONIO GALÁ DE PALMA DEL RIO	HORNACHUELOS	CORDOBA
14004580	I.B.	MARQUES DE COMARES	LUCENA	CORDOBA
14007404	I.F.P.	JUAN DE AREJULA	LUCENA	CORDOBA
14004841	I.B.	INCA GARCILASO	MONTILLA	CORDOBA
14004828	I.F.P.	EMILIO CANALEJO OLMEDA	MONTILLA	CORDOBA
14004981	I.B.	SANTÓS ISASA	MONTORO	CORDOBA
14004971	I.F.P.	ANTONIO GALAN ACOSTA	MONTORO	CORDOBA
14005298	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "ANTONIO GALÁ")	PALMA DEL RIO	CORDOBA
14005501	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "ALTO GUADIATO")	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	CORDOBA
14005493	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "FLORENCIO PINTADO")	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	CORDOBA
14005560	I.B.		POSADAS	CORDOBA
14005663	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "LOS PEDROCHES")	POZOBLANCO	CORDOBA
14007684	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "ANTONIO MARIA CALERO")	POZOBLANCO	CORDOBA
14005936	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "ALVAREZ CUBERO")	PRIEGO DE CORDOBA	CORDOBA
14005912	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "FERNANDO III EL SANTO")	PRIEGO DE CORDOBA	CORDOBA
14006217	I.B.	MANUEL REINA	PUENTE-GENIL	CORDOBA
14007350	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "ING. JUAN DE LA CIERVA")	PUENTE-GENIL	CORDOBA
14006345	I.B.	PROFESOR TIERNO GALVAN	RAMBLA (LA)	CORDOBA
14007428	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. (ANTIGUO I.F.P.) DE PRIEGO	RUTE	CORDOBA
14006485	I.B.		RUTE	CORDOBA
14006576	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "ARCELACIS")	SANTAELLA	CORDOBA

## ANEXO I

CODIGO	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
14700316	I.E.S.	LA JARA	VILLANUEVA DE CORDOBA	CORDOBA
18700347	I.E.S.	(ANTIGUA EXT. DE I.B.)	ALBUÑOL	GRANADA
18700451	I.E.S.		ALHAMA DE GRANADA	GRANADA
18700499	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. ANTIGUA SEXI	ALMUÑECAR	GRANADA
18700463	I.E.S.	AL-ANDALUS	ALMUÑECAR	GRANADA
18000601	I.E.S.	ANTIGUA SEXI	ALMUÑECAR	GRANADA
18700232	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "ALBA LONGA")	ARMILLA	GRANADA
18000908	I.B.	ILIBERIS	ATARFE	GRANADA
18009407	I.F.P.		ATARFE	GRANADA
18700359	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. (ANT. I.B. "JOSE DE MORA")	BAZA	GRANADA
18001147	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "JOSE DE MORA")	BAZA	GRANADA
18001123	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "PEDRO JIMENEZ MONTOYA")	BAZA	GRANADA
18700360	EXT.I.B.	DEL I.B. "JIMENEZ QUESADA" DE SANTA FE	CHAUCHINA	GRANADA
18002243	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "FEDERICO GARCIA LORCA")	CHURRIANA DE LA VEGA	GRANADA
18001834	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "EMILIO MUÑOZ")	COGOLLOS VEGA	GRANADA
18009778	I.B.	ALONSO CANO	DURCAL	GRANADA
18009419	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "VALLE DE LECRIN")	DURCAL	GRANADA
18700372	I.E.S.	FEDERICO GARCIA LORCA	GABIA GRANDE	GRANADA
18009389	I.B.	ALBAYZIN	GRANADA	GRANADA
18010185	I.B.	ALHAMBRA	GRANADA	GRANADA
18004276	I.B.	ANGEL GANIVET	GRANADA	GRANADA
18700013	I.B.	FRAY LUIS DE GRANADA	GRANADA	GRANADA
18010446	I.B.	GENERALIFE	GRANADA	GRANADA
18009195	I.B.	MARIANA PINEDA	GRANADA	GRANADA
18004291	I.B.	PADRE MANJON	GRANADA	GRANADA
18004264	I.B.	PADRE SUAREZ	GRANADA	GRANADA
18700037	I.B.	PEDRO SOTO DE ROJAS	GRANADA	GRANADA
18111111	I.B.A.D.		GRANADA	GRANADA
18008841	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "CARTUJA")	GRANADA	GRANADA
18700293	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "FRANCISCO AYALA")	GRANADA	GRANADA

## ANEXO I

CÓDIGO	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
18009249	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "LA CHANA")	GRANADA	GRANADA
18700311	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "LA MADRAZA")	GRANADA	GRANADA
18004458	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "VIRGEN DE LAS NIEVES")	GRANADA	GRANADA
18009377	I.E.S.	(ANTIGUO I.P.F.P. "AYNADAMAR")	GRANADA	GRANADA
18700441	I.E.S.	MIGUEL DE CERVANTES	GRANADA	GRANADA
18004288	I.E.S.	POLITECNICO HERMENEGILDO LANZ	GRANADA	GRANADA
18700098	I.F.P.	(ZAIDIN-VERGELES)	GRANADA	GRANADA
18004355	I.F.P.	HURTADO DE MENDOZA	GRANADA	GRANADA
18004801	I.B.	PADRE POVEDA	GUADIX	GRANADA
18004793	I.B.	PEDRO A. DE ALARCON	GUADIX	GRANADA
18009213	I.F.P.	ACCI	GUADIX	GRANADA
18005141	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "LA SAGRA")	HUESCAR	GRANADA
18005153	I.E.S.	ALQUIVIRA	HUESCAR	GRANADA
18700301	EXT.I.E.S.	(DEL I.E.S. DE LOJA)	HUETOR-TAJAR	GRANADA
18009201	EXT.I.E.S.	(DEL I.E.S. DE ARMILLA)	HUETOR-VEGA	GRANADA
18005372	I.B.	DIEGO DE SILOE	ILLORA	GRANADA
18005384	I.F.P.	ILLYWRA	ILLORA	GRANADA
18700475	I.E.S.	MONTES ORIENTALES	IZNALLOZ	GRANADA
18700414	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. "VIRGEN DE LA CARIDAD"	LOJA	GRANADA
18005980	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "VIRGEN DE LA CARIDAD")	LOJA	GRANADA
18005992	I.E.S.	MORAIMA	LOJA	GRANADA
18700487	I.E.S.		MONTEFRIO	GRANADA
18700426	EXT.I.B.	DEL I.B. J.M.RECUERDA	MOTRIL	GRANADA
18007046	I.B.	FCO. JAVIER DE BURGOS	MOTRIL	GRANADA
18700049	I.B.	JOSE MARTIN RECUERDA	MOTRIL	GRANADA
18007058	I.B.	JULIO RODRIGUEZ	MOTRIL	GRANADA
18700323	I.E.S.		MOTRIL	GRANADA
18007022	I.E.S.	LA ZAFRA	MOTRIL	GRANADA
18000787	I.E.S.	(ANTIGUO I.P.F.P. "LUIS BUENO CRESPO")	OIJARES	GRANADA
18007344	I.B.	ALPUJARRA	ORGIVA	GRANADA

## ANEXO I

CODIGO	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
18009390	I.F.P.	FRANCISCO SOTO CARMONA	ORGIVA	GRANADA
18009432	I.E.S.	CERRO DE LOS INFANTES	PIÑOS-PUENTE	GRANADA
18009961	I.B.		SALOBREÑA	GRANADA
18008257	I.B.	JIMENEZ DE QUESADA	SANTA FE	GRANADA
18009444	I.F.P.	HISPANIDAD	SANTA FE	GRANADA
18700438	EXT.I.B.	DEL I.B. DE LA ZUBIA	SIERRA NEVADA	GRANADA
18008464	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "ULYSSEA")	UGIJAR	GRANADA
18700244	I.B.	TREVENQUE	ZUBIA (LA)	GRANADA
21003979	I.B.	DOÑANA	ALMONTE	HUELVA
21000221	I.F.P.	INFANTA CRISTINA	ALMONTE	HUELVA
21000310	I.E.S.		ALOSNO	HUELVA
21700381	I.E.S.		ARACENA	HUELVA
21000528	I.B.	GUADIANA	AYAMONTE	HUELVA
21003700	I.F.P.	LEON ORTEGA	AYAMONTE	HUELVA
21000693	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "DELGADO HERNANDEZ")	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	HUELVA
21700061	I.B.	(ANTIGUO I.B. "CATEDRÁTICO PULIDO RUBIO")	BONARES	HUELVA
21003323	I.F.P.	DIEGO MACIAS	CALAÑAS	HUELVA
21000899	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "RAFAEL REYES")	CARTAYA	HUELVA
21001028	I.B.	SAN JOSE	CORTEGANA	HUELVA
21700034	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "ODIEL")	GIBRALEON	HUELVA
21700393	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. (ANT. I.F.P. "SAN SEBASTIAN")	HUELVA	HUELVA
21700356	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. FUENTEPIÑA	HUELVA	HUELVA
21700344	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. LA MARISMA	HUELVA	HUELVA
21001910	I.B.	ALONSO SANCHEZ	HUELVA	HUELVA
21001995	I.B.	ALTO CONQUERO	HUELVA	HUELVA
21003980	I.B.	JOSE CABALLERO	HUELVA	HUELVA
21003301	I.B.	LA ORDEN	HUELVA	HUELVA
21700058	I.B.	PABLO NERUDA	HUELVA	HUELVA
21700046	I.B.A.D.		HUELVA	HUELVA
21001909	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "DIEGO DE GUZMAN Y QUESADA")	HUELVA	HUELVA

## ANEXO I

CODIGO	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
21001892	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "LA RABIDA")	HUELVA	HUELVA
21700010	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "SAN SEBASTIAN")	HUELVA	HUELVA
21003712	I.E.S.	FUENTEPIÑA	HUELVA	HUELVA
21002011	I.E.S.	LA MARISMA	HUELVA	HUELVA
21001922	I.E.S.	PINTOR PEDRO GOMEZ	HUELVA	HUELVA
21002100	I.B.	PADRE J.MIRABENT	ISLA CRISTINA	HUELVA
21700411	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. Y ANTIGUA EXT. DE I.B.)	LEPE	HUELVA
21700290	I.E.S.	CUENCA MINERA	MINAS DE RIOTINTO	HUELVA
21700368	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. JUÁN RAMON JIMENEZ	MOGUER	HUELVA
21004169	I.E.S.	JUAN RAMON JIMENEZ	MOGUER	HUELVA
21002483	I.E.S.	VAZQUEZ DIAZ	NERVA	HUELVA
21002562	I.B.	PEDRO ALONSO MORGADO	PALMA DEL CONDADO (LA)	HUELVA
21002549	I.F.P.	EL VALLE	PALMA DEL CONDADO (LA)	HUELVA
21003128	I.B.	CARABELAS	PALOS DE LA FRONTERA	HUELVA
21002628	I.F.P.	PROFESOR RODRIGUEZ CASADO	PALOS DE LA FRONTERA	HUELVA
21700204	I.E.S.		PATERNA DEL CAMPO	HUELVA
21003736	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "DEL ANDEVALO")	PUEBLA DE GUZMAN	HUELVA
21700307	I.E.S.	SALTÉS	PUNTA UMBRIA	HUELVA
21700371	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. JUAN RAMON JIMENEZ	SAN JUAN DEL PUERTO	HUELVA
21700319	I.E.S.		SANTA OLALLA DEL CALA	HUELVA
21700401	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. DE GIBRALEON	TRIGUEROS	HUELVA
21003165	I.B.	DIEGO ANGULO	VALVERDE DEL CAMINO	HUELVA
21002951	I.F.P.	DON BOSCO	VALVERDE DEL CAMINO	HUELVA
23000106	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "ALFONSO XI")	ALCALA LA REAL	JAEN
23000313	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "PRÍNCIPE FELIPE")	ALCAUDETE	JAEN
23700049	I.E.S.	SALUSTIANO TORRES ROMERO	ALCAUDETE	JAEN
23005694	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "JANDULA")	ANDUJAR	JAEN
23000556	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "NTRA. SRA. DE LA CABEZA")	ANDUJAR	JAEN
23000702	I.B.	REY ALHAMAR	ÁRJONA	JAEN
23004914	I.F.P.	HISTORIADOR MARTIN JIMENA JURADO	ARJONA	JAEN

## ANEXO I

CODIGO	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
23000817	I.B.	SANTISIMA TRINIDAD	BAEZA	JAEN
23000830	I.F.P.	ANDRES DE VANDELVIRA	BAEZA	JAEN
23000908	I.B.	MARIA BELLIDO	BAILÉN	JAEN
23005360	I.F.P.	INFANTA ELENA	BAILÉN	JAEN
23000994	I.B.	SIERRA DE SEGURA	BEAS DE SEGURA	JAEN
23001020	I.F.P.	VIRGEN DE LA PAZ	BEAS DE SEGURA	JAEN
23700256	I.E.S.	PUERTA DE ARENAS	CAMPILLO DE ARENAS	JAEN
23001287	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "MARTÍN HALAJA")	CAROLINA (LA)	JAEN
23005049	I.E.S.	PABLO DE OLAVIDE	CAROLINA (LA)	JAEN
23001381	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "ALTO GUADALQUIVIR")	CAZORLA	JAEN
23005050	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "SIERRA DE CAZORLA")	CAZORLA	JAEN
23700268	I.E.S.	EL YELMO	CORTIJOS NUEVOS	JAEN
23004926	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "SIERRA MAGINA")	HUELMA	JAEN
23005062	I.B.	AURINGIS	JAEN	JAEN
23005906	I.B.	FUENTE DE LA PEÑA	JAEN	JAEN
23002474	I.B.	JABALCUZ	JAEN	JAEN
23002413	I.B.	SANTÁ CATALINA DE ALEJANDRIA	JAEN	JAEN
23002401	I.B.	VIRGEN DEL CARMEN	JAEN	JAEN
23600021	I.B.A.D.		JAEN	JAEN
23005529	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "SAN JUAN BOSCO")	JAEN	JAEN
23700271	I.E.S.	EL VALLE	JAEN	JAEN
23002449	I.P.F.P.	LAS FUENTEZUELAS	JAEN	JAEN
23002541	I.B.	JUAN LÓPEZ MORILLAS	JODAR	JAEN
23004938	I.F.P.	NARCISO MESA FERNANDEZ	JODAR	JAEN
23700396	EXT.I.B.	DEL I.B.A.D. DE JAEN	LINARES	JAEN
23005141	I.B.	CASTULO	LINARES	JAEN
23002841	I.B.	HUARTÉ SAN JUAN	LINARES	JAEN
23700281	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "ORETANIA")	LINARES	JAEN
23002851	I.E.S.	(ANTIGUO I.P.F.P. "REYES DE ESPAÑA")	LINARES	JAEN
23005979	I.E.S.	HIMILCE	LINARES	JAEN

## ANEXO I

CODIGO	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
23005153	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "SIERRA MAGINA")	MANCHA REAL	JAEN
23005074	I.E.S.	PEÑA DEL AGUILA	MANCHA REAL	JAEN
23700293	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "VIRGEN DE LA CABEZA")	MARMOLEJO	JAEN
23003119	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "FERNANDO III")	MARTOS	JAEN
23003132	I.E.S.	SAN FELIPE NERI	MARTOS	JAEN
23700301	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "ALBARIZA")	MENGIBAR	JAEN
23700487	EXT. I.E.S.	DEL I.E.S. DE TORREPEROGIL	PEAL DE BECERRO	JAEN
23003363	I.B.	NTRA. SRA. DE ALHARILLA	PORCUNA	JAEN
23005086	I.F.P.	OBULCO	PORCUNA	JAEN
23005372	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "GUADALENTIN")	POZO ALCON	JAEN
23700426	I.E.S.		QUESADA	JAEN
23700414	I.E.S.		SANTIAGO DE LA ESPADA	JAEN
23003624	I.B.	CARDENAL MERINO	SANTISTEBAN DEL PUERTO	JAEN
23005396	I.F.P.	EL CONDADO	SANTISTEBAN DEL PUERTO	JAEN
23700323	I.E.S.	DOCTOR FRANCISCO MARIN	SILES	JAEN
23003934	I.B.	MIGUEL SANCHEZ LOPEZ	TORRE DEL CAMPO	JAEN
23003983	I.B.	SANTO REINO	TORREDONJIMENO	JAEN
23700335	I.E.S.	ACEBUCHE	TORREDONJIMENO	JAEN
23700244	I.E.S.	GIL DE ZATICO	TORREPEROGIL	JAEN
23006029	I.B.	FRANCISCO DE LOS COBOS	UBEDA	JAEN
23004252	I.B.	SAN JUAN DE LA CRUZ	UBEDA	JAEN
23004264	I.P.F.P.	LOS CERROS	UBEDA	JAEN
23700347	I.E.S.		VALDEPEÑAS DE JAEN	JAEN
23700359	I.E.S.	ABULA	VILCHES	JAEN
23004513	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "ANDRES SEGOVIA")	VILLACARRILLO	JAEN
23004525	I.E.S.	VERACRUZ	VILLACARRILLO	JAEN
23700499	EXT. I.E.S.	DEL I.E.S. VERACRUZ DE VILLACARRILLO	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	JAEN
23700220	I.B.	LA PANDERA	VILLARES (LOS)	JAEN
29700680	EXT. I.E.S.	DEL I.E.S. "Ma. ZAMBRANO" DE TORRE DEL MAR	ALGARROBO	MALAGA
29700114	I.B.	GERALD-BRENAN	ALHAURIN DE LA TORRE	MALAGA

## ANEXO I

CODIGO	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
29700692	EXT. I.E.S.	DEL I.E.S. DE COIN	ALHAURIN EL GRANDE	MALAGA
29000529	I.F.P.	ANTONIO GALA	ALHAURIN EL GRANDE	MALAGA
29000694	I.B.	LAS FLORES	ALORA	MALAGA
29011229	I.F.P.	VALLE DEL SOL	ALORA	MALAGA
29700618	I.E.S.	SERRANIA	ALZAINA	MALAGA
29010857	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "PINTOR JOSE Ma. FERNANDEZ")	ANTEQUERA	MALAGA
29001145	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "PEDRO ESPINOSA")	ANTEQUERA	MALAGA
29012052	I.E.S.	LOS COLEGIALES	ANTEQUERA	MALAGA
29001421	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "LUIS BARAHONA DE SOTO")	ARCHIDONA	MALAGA
29010869	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "JOSE NAVARRO Y ALBA")	ARCHIDONA	MALAGA
29700606	EXT. I.E.S.	DEL I.E.S. "MARTIN RIVERO" DE RONDA	ARRIATE	MALAGA
29012064	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. No2)	ARROYO DE LA MIEL	MALAGA
29009892	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "AL-BAYTAR")	ARROYO DE LA MIEL	MALAGA
29700621	I.E.S.	CERRO DEL VIENTO	ARROYO DE LA MIEL	MALAGA
29001868	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "CAMILO JOSE CELA")	CAMPILLOS	MALAGA
29700357	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "JACARANDA")	CHURRIANA	MALAGA
29002332	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "LICINIO DE LA FUENTE")	COIN	MALAGA
29011734	I.E.S.	ANDRES PEREZ SERRANO	CORTES DE LA FRONTERA	MALAGA
29700631	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "VALLE DEL AZAHAR")	ESTACION DE CARTAMA	MALAGA
29700825	EXT. I.E.S.	DEL I.E.S. MAR DE ALBORAN	ESTEPONA	MALAGA
29002885	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "MONTERROSO")	ESTEPONA	MALAGA
29009909	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "MAR DE ALBORAN")	ESTEPONA	MALAGA
29003041	I.B.	NUMERO 1	FUENGIROLA	MALAGA
29700497	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "LOS BOLICHES")	FUENGIROLA	MALAGA
29009910	I.F.P.		FUENGIROLA	MALAGA
29700709	EXT. I.B.	DEL I.B. DE MIJAS	LAGUNAS (LAS)	MALAGA
29700023	I.B.	SIERRA DE MIJAS	LAGUNAS (LAS)	MALAGA
29700795	EXT. I.E.S.	(ANTIGUA EXT. DEL I.B. "SIERRA BÉRMEJA")	MALAGA	MALAGA
29700746	EXT. I.E.S.	DEL I.E.S. (ANTIGUO I.B. "EL PALO")	MALAGA	MALAGA
29010201	I.B.	(BDA. VIRGEN DE BELEN)	MALAGA	MALAGA

## ANEXO I

CODIGO	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
29005977	I.B.	CANOVAS DEL CASTILLO	MALAGA	MALAGA
29009260	I.B.	EMILIO PRADOS	MALAGA	MALAGA
29011539	I.B.	HUELIN	MALAGA	MALAGA
29700096	I.B.	LITORAL	MALAGA	MALAGA
29700102	I.B.	MIRAF.DE LOS ANGELES	MALAGA	MALAGA
29005928	I.B.	N.SRA.DE LA VICTORIA	MALAGA	MALAGA
29009272	I.B.	PABLO PICASSO	MALAGA	MALAGA
29005965	I.B.	SIERRA BERMEJA	MALAGA	MALAGA
29005953	I.B.	VICENTE ESPINEL	MALAGA	MALAGA
29012076	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "BEN GABIROL")	MALAGA	MALAGA
29700011	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "CAMPANILLAS")	MALAGA	MALAGA
29009922	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "EL PALO")	MALAGA	MALAGA
29700503	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "FERNANDO DE LOS RIOS")	MALAGA	MALAGA
29700412	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "PORTADA ALTA")	MALAGA	MALAGA
29700400	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "PUERTO DE LA TORRE")	MALAGA	MALAGA
29009934	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "SALVADOR RUEDA")	MALAGA	MALAGA
29005916	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "LA ROSALEDA")	MALAGA	MALAGA
29010870	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "MARE NOSTRUM")	MALAGA	MALAGA
29012106	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "MIGUEL ROMERO ESTEO")	MALAGA	MALAGA
29700333	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "SANTA BARBARA")	MALAGA	MALAGA
29700527	I.E.S.	JARDINES DE PUERTA OSCURA	MALAGA	MALAGA
29700242	I.E.S.	NUMERO 1	MALAGA	MALAGA
29700060	I.F.P.	EL MAYORAZGO	MALAGA	MALAGA
29010365	I.F.P.	GUADALJAIRE	MALAGA	MALAGA
29700047	I.F.P.	MARTIN ALDEHUELA	MALAGA	MALAGA
29005989	I.P.F.P.	JESUS MARIN	MALAGA	MALAGA
29700722	I.E.S.		MANILVA	MALAGA
29700126	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "RIO VERDE")	MARBELLA	MALAGA
29006854	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "SIERRA BLANCA")	MARBELLA	MALAGA
29006830	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "GUADALPIN")	MARBELLA	MALAGA

## ANEXO I

CODIGO	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
29700758	I.E.S.	VICTORIA KENT	MARBELLA	MALAGA
29007214	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "SIERRA ALMIJARA")	NERJA	MALAGA
29007241	I.F.P.	EL CHAPARIL	NERJA	MALAGA
29700761	I.E.S.	(ALTA AXARQUIA)	PERIANA	MALAGA
29700369	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "BEN AL JATIB")	RINCON DE LA VICTORIA	MALAGA
29700059	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "BEZMILIANA")	RINCON DE LA VICTORIA	MALAGA
29007998	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "PEREZ DE GUZMAN")	RONDA	MALAGA
29700230	I.E.S.	DR. RODRIGUEZ DELGADO	RONDA	MALAGA
29007962	I.E.S.	MARTIN RIVERO	RONDA	MALAGA
29700035	I.E.S.	PROFESOR GONZALO HUESA	RONDA	MALAGA
29700771	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "GUADAIZA")	SAN PEDRO DE ALCANTARA	MALAGA
29011540	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "SALDUBA")	SAN PEDRO DE ALCANTARA	MALAGA
29010444	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "VEGA DE MAR")	SAN PEDRO DE ALCANTARA	MALAGA
29011552	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "MARIA ZAMBRANO")	TORRE DEL MAR	MALAGA
29700345	I.E.S.	MIRAYA DEL MAR	TORRE DEL MAR	MALAGA
29006568	I.B.	LOS MANANTIALES	TORREMOLINOS	MALAGA
29009958	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "JORGE GUILLEN")	TORROX	MALAGA
29700424	I.B.	ALMENARA	VELEZ-MALAGA	MALAGA
29008671	I.B.	REYES CATOLICOS	VELEZ-MALAGA	MALAGA
29008681	I.F.P.	JUAN DE LA CIERVA	VELEZ-MALAGA	MALAGA
41700105	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "ALBERO")	ALCALA DE GUADAIRA	SEVILLA
41000272	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "CRISTOBAL DE MONROY")	ALCALA DE GUADAIRA	SEVILLA
41000284	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "AL-GUADAIRA")	ALCALA DE GUADAIRA	SEVILLA
41011014	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "PROFESOR TIERNO GALVAN")	ALCALA DE GUADAIRA	SEVILLA
41011002	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "ILIPA MAGNA")	ALCALA DEL RIO	SEVILLA
41700968	EXT.I.B.	DEL I.B. "BDA. SAN JERONIMO"	ALGABA (LA)	SEVILLA
41000557	I.B.	AL ANDALUS	ARAHAL	SEVILLA
41000569	I.F.P.	LA CAMPIÑA	ARAHAL	SEVILLA
41008519	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "BELLAVISTA")	BELLAVISTA	SEVILLA
41011041	I.E.S.	FEDERICO MAYOR ZARAGOZA	BELLAVISTA	SEVILLA

## ANEXO I

CODIGO	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
41701201	EXT. I.E.S.	DEL I.E.S. (ANTIGUO I.B. "ALJARAFE")	BENACAZON	SEVILLA
41700853	I.E.S.	(ANTIGUA S.F.P.)	BRENES	SEVILLA
41700971	EXT. I.E.S.	DEL I.E.S. DE CANTILLANA	BURGUILLOS	SEVILLA
41700889	I.E.S.		CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)	SEVILLA
41700981	EXT. I.E.S.	DEL I.E.S. (ANTIGUO I.B. "TARTESSOS")	CAMAS	SEVILLA
41000880	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "TARTESSOS")	CAMAS	SEVILLA
41009573	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "CAMAS")	CAMAS	SEVILLA
41701158	I.E.S.		CANTILLANA	SEVILLA
41001094	I.B.	MAESE RODRIGO	CARMONA	SEVILLA
41009585	I.F.P.	ARRABAL	CARMONA	SEVILLA
41700993	EXT. I.B.	DEL I.B. "ALIXAR"	CASTILLEJA DE LA CUESTA	SEVILLA
41011026	I.B.	ALIXAR	CASTILLEJA DE LA CUESTA	SEVILLA
41700865	I.E.S.	EL CARMEN	CAZALLA DE LA SIERRA	SEVILLA
41001367	I.B.	SAN FERNANDO	CONSTANTINA	SEVILLA
41009809	I.F.P.	LACUNI MURGIS	CONSTANTINA	SEVILLA
41001461	I.B.	RODRIGO CARO	CORIA DEL RIO	SEVILLA
41001471	I.F.P.	CAURA	CORIA DEL RIO	SEVILLA
41700750	S.F.P.	DEL I.F.P. "SIERRA SUR" DE OSUNA	CORRALES (LOS)	SEVILLA
41011038	I.B.	GONZALO NAZARENO	DOS HERMANAS	SEVILLA
41001707	I.B.	VIRGEN DE VALME	DOS HERMANAS	SEVILLA
41700181	I.E.S.	HERMANOS MACHADO	DOS HERMANAS	SEVILLA
41700877	I.E.S.	VISTAZUL	DOS HERMANAS	SEVILLA
41700361	I.F.P.	TORRE DE LOS HERBEROS	DOS HERMANAS	SEVILLA
41001719	I.P.F.P.	EL ARENAL	DOS HERMANAS	SEVILLA
41701006	EXT. I.E.S.	DEL I.E.S. "SAN FULGENCIO"	ECIJA	SEVILLA
41001938	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "SAN FULGENCIO")	ECIJA	SEVILLA
41001941	I.E.S.	LUIS VELEZ DE GUEVARA	ECIJA	SEVILLA
41008970	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "AGUILAR Y CANO")	ESTEPA	SEVILLA
41002013	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "OSTIPPO")	ESTEPA	SEVILLA
41701250	EXT. I.E.S.	DEL I.E.S. VELEZ DE GUEVARA DE ECIJA	FUENTES DE ANDALUCIA	SEVILLA

## ANEXO I

CODIGO	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
41701021	I.E.S.	GERENA	GERENA	SEVILLA
41701286	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "EL MAJUELO" Y ANT. S.F.P.)	GINES	SEVILLA
41701262	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. DE GERENA	GUILLENA	SEVILLA
41701031	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. (ANTIGUO I.B.) DE ESTEPA	HERRERA	SEVILLA
41002359	I.B.	VIRGEN DEL CASTILLO	LEBRIJA	SEVILLA
41009822	I.F.P.	BAJO GUADALQUIVIR	LEBRIJA	SEVILLA
41002441	I.B.	GUADALQUIVIR	LORA DEL RIO	SEVILLA
41002451	I.F.P.	AXATI	LORA DEL RIO	SEVILLA
41009469	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "LOS ALCORES")	MAIRENA DEL ALCOR	SEVILLA
41700099	I.B.	JUAN DE MAIRENA	MAIRENA DEL ALJARAFE	SEVILLA
41700351	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "ATENEA")	MAIRENA DEL ALJARAFE	SEVILLA
41002694	I.B.	ISIDRO DE ARCENEGUI Y CARMONA	MARCHENA	SEVILLA
41008507	I.F.P.	LOPEZ DE ARENAS	MARCHENA	SEVILLA
41700762	S.F.P.	DEL I.F.P. "LOPEZ DE ARENAS"	MARCHENA	SEVILLA
41701043	EXT.I.B.	I.B. "FRAY B. DE LAS CASAS" DE MORON FRA.	MONTELLANO	SEVILLA
41002955	I.B.	FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS	MORON DE LA FRONTERA	SEVILLA
41701055	I.E.S.	FUENTE NUEVA	MORON DE LA FRONTERA	SEVILLA
41701161	I.E.S.	HELICHE	OLIVARES	SEVILLA
41003066	I.B.	FRANCISCO RODRIGUEZ MARIN	OSUNA	SEVILLA
41009123	I.F.P.	SIERRA SUR	OSUNA	SEVILLA
41008994	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "MAESTRO DIEGO LLORENTE")	PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS)	SEVILLA
41003182	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "AL-MUDEYNE")	PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS)	SEVILLA
41701298	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "LAS MARISHAS" Y ANT. I.E.S.	PILAS	SEVILLA
41700907	I.E.S.	CASTILLO DE LUNA	PUEBLA DE CAZALLA (LA)	SEVILLA
41700348	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "ALCARIA")	PUEBLA DEL RIO (LA)	SEVILLA
41700543	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. (ANTIGUO I.F.P.)	SAN JOSE DE LA RINCONADA	SEVILLA
41003741	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "MIGUEL DE MAÑARA")	SAN JOSE DE LA RINCONADA	SEVILLA
41003765	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "S. JOSE DE LA RINCONADA")	SAN JOSE DE LA RINCONADA	SEVILLA
41009019	I.B.	MATEO ALEMAN	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	SEVILLA
41700828	I.E.S.	SEVERO OCHOA	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	SEVILLA

## ANEXO I

CODIGO	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
41009457	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "ALJARAFE")	SANLUCAR LA MAYOR	SEVILLA
41003959	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "GUADIAMAR")	SANLUCAR LA MAYOR	SEVILLA
41701079	EXT.I.E.S.	DEL I.B. "RODRIGUEZ MARIN" DE OSUNA	SAUCEJO (EL)	SEVILLA
41701110	EXT.I.B.	DEL I.B. "ISBILYA"	SEVILLA	SEVILLA
41701092	EXT.I.B.	DEL I.B. "NERVION"	SEVILLA	SEVILLA
41701109	EXT.I.B.	DEL I.B. "V CENTENARIO"	SEVILLA	SEVILLA
41701171	EXT.I.E.S.	DEL I.E.S. Nº3 (LOS VIVEROS)	SEVILLA	SEVILLA
41010757	I.B.	(BDA. SAN JERONIMO)	SEVILLA	SEVILLA
41009068	I.B.	ANTONIO DOMINGUEZ ORTIZ	SEVILLA	SEVILLA
41009071	I.B.	ANTONIO MACHADO	SEVILLA	SEVILLA
41700427	I.B.	AZAHAR	SEVILLA	SEVILLA
41700415	I.B.	CIUDAD JARDIN	SEVILLA	SEVILLA
41006924	I.B.	FERNANDO DE HERRERA	SEVILLA	SEVILLA
41700403	I.B.	ISBILYA	SEVILLA	SEVILLA
41010541	I.B.	JOAQUIN TURINA	SEVILLA	SEVILLA
41700051	I.B.	LA PAZ	SEVILLA	SEVILLA
41006951	I.B.	LUCA DE TENA	SEVILLA	SEVILLA
41008520	I.B.	LUIS CERNUDA	SEVILLA	SEVILLA
41700038	I.B.	MACARENA	SEVILLA	SEVILLA
41006948	I.B.	MARTINEZ MONTAÑES	SEVILLA	SEVILLA
41006936	I.B.	MURILLO	SEVILLA	SEVILLA
41010769	I.B.	NERVION	SEVILLA	SEVILLA
41007451	I.B.	PINO MONTANO	SEVILLA	SEVILLA
41006894	I.B.	SAN ISIDORO	SEVILLA	SEVILLA
41008532	I.B.	SAN PABLO	SEVILLA	SEVILLA
41700385	I.B.	V CENTENARIO	SEVILLA	SEVILLA
41006900	I.B.	VELAZQUEZ	SEVILLA	SEVILLA
41009743	I.B.A.D.		SEVILLA	SEVILLA
41006912	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "GUSTAVO ADOLFO BECQUER")	SEVILLA	SEVILLA
41700041	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "TRIANA")	SEVILLA	SEVILLA

## ANEXO I

CODIGO	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
41007357	I.E.S.	(ANTIGUO I.B. "VICENTE ALEIXANDRE")	SEVILLA	SEVILLA
41700373	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "SANTA AURELIA")	SEVILLA	SEVILLA
41011117	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "ANTONIO MACHADO")	SEVILLA	SEVILLA
41700014	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "JULIO VERNE")	SEVILLA	SEVILLA
41700075	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "LAS AGUAS")	SEVILLA	SEVILLA
41011129	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "PABLO PICASSO")	SEVILLA	SEVILLA
41009056	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "POLIGONO SUR")	SEVILLA	SEVILLA
41700191	I.E.S.	MARIA TERESA LEON	SEVILLA	SEVILLA
41700841	I.E.S.	NUMERO 3 (LOS VIVEROS)	SEVILLA	SEVILLA
41009044	I.E.S.	RAMON CARANDE	SEVILLA	SEVILLA
41700579	I.F.P.	(CRUZ DEL CAMPO)	SEVILLA	SEVILLA
41700117	I.F.P.	(LLANES)	SEVILLA	SEVILLA
41009858	I.F.P.	ALBERT EINSTEIN	SEVILLA	SEVILLA
41009871	I.F.P.	BEATRIZ DE SUABIA	SEVILLA	SEVILLA
41009135	I.F.P.	HELIOPOLIS	SEVILLA	SEVILLA
41700178	I.F.P.	PUNTA DEL VERDE	SEVILLA	SEVILLA
41006997	I.P.F.P.		SEVILLA	SEVILLA
41700831	S.F.P.	DEL I.F.P. "LLANES"	SEVILLA	SEVILLA
41700919	I.E.S.	RAMON Y CAJAL	TOCINA	SEVILLA
41701183	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "NESTOR ALMENDROS")	TOMARES	SEVILLA
41009883	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P. "TORREBLANCA")	TORREBLANCA DE LOS CAÑOS	SEVILLA
41007898	I.B.	RUIZ GIJON	UTRERA	SEVILLA
41700154	I.E.S.	PONCE DE LEON	UTRERA	SEVILLA
41007904	I.F.P.	VIRGEN DE CONSOLACION	UTRERA	SEVILLA
41701134	I.E.S.	(ANTIIGUA EXT. DEL I.B. "RODRIGO CARO")	VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR	SEVILLA
41700920	I.E.S.	PEPE RUIZ VELA	VILLVERDE DEL RIO	SEVILLA
41700555	I.E.S.	(ANTIGUO I.F.P.)	VISO DEL ALCOR (EL)	SEVILLA

## ANEXO II

CODIGO	TIPO	DENOMINACION	LOCALIDAD	PROVINCIA
04700181	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		ALMERIA	ALMERIA
04700314	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		EJIDO (EL)	ALMERIA
04700302	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		MACAEL	ALMERIA
11700457	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		CADIZ	CADIZ
11700408	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		CHICLANA DE LA FRONTERA	CADIZ
11700081	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		SAN ROQUE	CADIZ
14700213	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		CORDOBA	CORDOBA
18700281	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		MOTRIL	GRANADA
21700231	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		AYAMONTE	HUELVA
21800791	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		HUELVA	HUELVA
23700232	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		CAROLINA (LA)	JAEN
23700141	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		JAEN	JAEN
23700372	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		LINARES	JAEN
29700655	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		FUENGIROLA	MALAGA
29011308	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		MALAGA	MALAGA
29700564	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		MARBELLA	MALAGA
29700667	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		RONDA	MALAGA
29700679	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		VELEZ-MALAGA	MALAGA
41700932	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		ALCALA DE GUADAIRA	SEVILLA
41700944	ESCUELA OFIC. DE IDIOMAS		LEBRIJA	SEVILLA

## ANEXO III

CODIGO	TIPO	DENOMINACION	LOCALIDAD	PROVINCIA
04700201	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		ALBOX	ALMERIA
04700211	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		CUEVAS DE ALMANZORA	ALMERIA
04700193	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		EJIDO (EL)	ALMERIA
04700284	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		OLULA DEL RIO	ALMERIA
04700296	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA	"LEOPOLDO TORRECILLAS IGLESI	VELEZ-RUBIO	ALMERIA
11700251	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA	"PACO DE LUCIA"	ALGECIRAS	CADIZ
11700366	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		ARCOS DE LA FRONTERA	CADIZ
11700241	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		CHICLANA DE LA FRONTERA	CADIZ
11700378	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA	"RAFAEL TABOADA"	EL PUERTO DE STA. MARIA	CADIZ
11700071	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		LA LINEA DE LA CONCEPCION	CADIZ
11700469	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA	"CHELISTA RUIZ CASAUX"	SAN FERNANDO	CADIZ

## ANEXO III

CODIGO	TIPO	DENOMINACION	LOCALIDAD	PROVINCIA
11700238	CONS.ELEMENTAL DE MUSICA	"JOAQUIN TURINA"	SANLUCAR DE BARRAMEDA	CADIZ
14700262	CONS.ELEMENTAL DE MUSICA		BAENA	CORDOBA
14700109	CONS.ELEMENTAL DE MUSICA		CABRA	CORDOBA
14700225	CONS.ELEMENTAL DE MUSICA		CORDOBA	CORDOBA
14700122	CONS.ELEMENTAL DE MUSICA		LUCENA	CORDOBA
14700237	CONS.ELEMENTAL DE MUSICA		MONTILLA	CORDOBA
14700274	CONS.ELEMENTAL DE MUSICA		MONTORO	CORDOBA
14700134	CONS.ELEMENTAL DE MUSICA		POZOBLANCO	CORDOBA
14700249	CONS.ELEMENTAL DE MUSICA		PRIEGO DE CORDOBA	CORDOBA
18700271	CONS.ELEMENTAL DE MUSICA		BAZA	GRANADA
18700335	CONS.ELEMENTAL DE MUSICA		GRANADA	GRANADA
18700220	CONS.ELEMENTAL DE MUSICA		GUADIX	GRANADA
18700190	CONS.ELEMENTAL DE MUSICA		LOJA	GRANADA
18700207	CONS.ELEMENTAL DE MUSICA		MOTRIL	GRANADA
21700228	CONS.ELEMENTAL DE MUSICA		BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	HUELVA
21700101	CONS.ELEMENTAL DE MUSICA	"VICENTE SANCHIS SANZ"	ISLA CRISTINA	HUELVA
21700216	CONS.ELEMENTAL DE MUSICA		NERVA	HUELVA
21700198	CONS.ELEMENTAL DE MUSICA		TRIGUEROS	HUELVA
21700137	CONS.ELEMENTAL DE MUSICA		VALVERDE DEL CAMINO	HUELVA
23700153	CONS.ELEMENTAL DE MUSICA	"PEP VENTURA"	ALCALA LA REAL	JAEN
23700098	CONS.ELEMENTAL DE MUSICA		ANDUJAR	JAEN
23700360	CONS.ELEMENTAL DE MUSICA	"BARTOLOME RAMOS DE PAREJA"	BAEZA	JAEN
23700219	CONS.ELEMENTAL DE MUSICA		BAILEN	JAEN
23700165	CONS.ELEMENTAL DE MUSICA		CAROLINA (LA)	JAEN
23700190	CONS.ELEMENTAL DE MUSICA		CAZORLA	JAEN
23700207	CONS.ELEMENTAL DE MUSICA		HUELMA	JAEN
23700086	CONS.ELEMENTAL DE MUSICA		UBEDA	JAEN
29700461	CONS.ELEMENTAL DE MUSICA		ANTEQUERA	MALAGA
29700643	CONS.ELEMENTAL DE MUSICA		FUENGIROLA	MALAGA
29700266	CONS.ELEMENTAL DE MUSICA	"EDUARDO OCON" (EL PALO)	MALAGA	MALAGA
29700278	CONS.ELEMENTAL DE MUSICA	"MANUEL CARRA"	MALAGA	MALAGA
29700281	CONS.ELEMENTAL DE MUSICA	"GONZALO MARIN TENLLADO"	MALAGA	MALAGA
29700291	CONS.ELEMENTAL DE MUSICA	(C.P. ANTONIO MACHADO)	MALAGA	MALAGA
29700552	CONS.ELEMENTAL DE MUSICA	"PABLO PICASSO"	MALAGA	MALAGA
29700539	CONS.ELEMENTAL DE MUSICA		RONDA	MALAGA
29700540	CONS.ELEMENTAL DE MUSICA		VELEZ-MALAGA	MALAGA

## ANEXO III

CODIGO	TIPO	DENOMINACION	LOCALIDAD	PROVINCIA
41700804	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		ALCALA DE GUADAIRA	SEVILLA
41700488	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		CAZALLA DE LA SIERRA	SEVILLA
41700786	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		CORIA DEL RIO	SEVILLA
41700610	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		DOS HERMANAS	SEVILLA
41700634	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		ECIJA	SEVILLA
41700521	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		MAIRENA DEL ALJARAFE	SEVILLA
41700592	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		OSUNA	SEVILLA
41700609	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		RINCONADA (LA)	SEVILLA
41700269	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA	"FRANCISCO GUERRERO"	SEVILLA	SEVILLA
41700270	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA	(TRIANA)	SEVILLA	SEVILLA
41700282	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA	(MACARENA)	SEVILLA	SEVILLA
41700294	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA	(LA PALMERA)	SEVILLA	SEVILLA
41700622	CONS. ELEMENTAL DE MUSICA		UTRERA	SEVILLA
04600022	CONS. PROFESIONAL DE MUSIC	"REAL CONSERVATORIO DE ALMER	ALMERIA	ALMERIA
11007788	CONS. PROFESIONAL DE MUSIC	"MANUEL DE FALLA"	CADIZ	CADIZ
21004157	CONS. PROFESIONAL DE MUSIC		HUELVA	HUELVA
23700104	CONS. PROFESIONAL DE MUSIC		JAEN	JAEN
23700128	CONS. PROFESIONAL DE MUSIC		LINARES	JAEN
14007829	CONS. SUPERIOR DE MUSICA		CORDOBA	CORDOBA
18009781	CONS. SUPERIOR DE MUSICA	"VICTORIA EUGENIA"	GRANADA	GRANADA
29011291	CONS. SUPERIOR DE MUSICA		MALAGA	MALAGA
41010125	CONS. SUPERIOR DE MUSICA	"MANUEL CASTILLO"	SEVILLA	SEVILLA
04006239	CONS. PROFESIONAL DE DANZA		ALMERIA	ALMERIA
14700328	CONS. PROFESIONAL DE DANZA		CORDOBA	CORDOBA
18700189	CONS. PROFESIONAL DE DANZA		GRANADA	GRANADA
29700813	CONS. PROFESIONAL DE DANZA		MALAGA	MALAGA
41701249	CONS. PROFESIONAL DE DANZA		SEVILLA	SEVILLA
14007817	ESC. SUP. DE ARTE DRAMATICO		CORDOBA	CORDOBA
29700308	ESC. SUP. DE ARTE DRAMATICO		MALAGA	MALAGA
41700233	ESC. SUP. DE ARTE DRAMATICO		SEVILLA	SEVILLA

ANEXO IV

CODIGO	TIPO	DENOMINACION	LOCALIDAD	PROVINCIA
04001242	E.A.A. Y O.A.		ALMERIA	ALMERIA
11000447	E.A.A. Y O.A.		ALGECIRAS	CADIZ
11001932	E.A.A. Y O.A.		CADIZ	CADIZ
11003382	E.A.A. Y O.A.		JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ
14003198	E.A.A. Y O.A.	"MATEO INURRIA"	CORDOBA	CORDOBA
18004501	E.A.A. Y O.A.		GRANADA	GRANADA
18004823	E.A.A. Y O.A.		GUADIX	GRANADA
18005131	E.A.A. Y O.A.		HUESCAR	GRANADA
18007083	E.A.A. Y O.A.		MOTRIL	GRANADA
21004145	E.A.A. Y O.A.	"LEON ORTEGA"	HUELVA	HUELVA
23000842	E.A.A. Y O.A.	"GASPAR BECERRA"	BAEZA	JAEN
23002462	E.A.A. Y O.A.		JAEN	JAEN
23004276	E.A.A. Y O.A.	"CASA DE LAS TORRES"	UBEDA	JAEN
29006179	E.A.A. Y O.A.	"SAN TELMO"	MALAGA	MALAGA
41007266	E.A.A. Y O.A.	"PAB. CHILE"	SEVILLA	SEVILLA

ANEXO V.

CUERPO 590.

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

124  
125  
803

Sistemas Electrónicos  
Sistemas Electrotécnicos y Automáticos  
Cultura Clásica

Código

Especialidad

- 001 Filosofía
- 002 Griego
- 003 Latín
- 004 Lengua Castellana y Literatura
- 005 Geografía e Historia
- 006 Matemáticas
- 007 Física y Química
- 008 Biología y Geología
- 009 Dibujo
- 010 Francés
- 011 Inglés
- 012 Alemán
- 013 Italiano
- 016 Música
- 017 Educación Física
- 018 Psicología y Pedagogía
- 019 Tecnología
- 039 Tecnología Minera
- 061 Economía
- 101 Administración de Empresas
- 102 Análisis y Química Industrial
- 103 Asesoría y Procesos de Imagen Personal
- 104 Construcciones Civiles y Edificación
- 105 Formación y Orientación Laboral
- 106 Hostelería y Turismo
- 107 Informática
- 108 Intervención Sociocomunitaria
- 109 Navegación e Instalaciones Marinas
- 110 Organización y Gestión Comercial
- 111 Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos
- 112 Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica
- 113 Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos
- 114 Procesos de Cultivo Acuícola
- 115 Procesos de Producción Agraria
- 117 Procesos Diagnóstico Clínicos y Productos Ortoprotésicos
- 118 Procesos Sanitarios
- 119 Procesos y Medios de Comunicación
- 120 Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel
- 122 Procesos y Productos en Artes Gráficas
- 123 Procesos y Productos en Madera y Mueble

CUERPO 591.

PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL

Código

Especialidad

- 016 Prácticas de Minería
- 201 Cocina y Pastelería
- 202 Equipos Electrónicos
- 203 Estética
- 204 Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble
- 206 Instalaciones Electrotécnicas
- 207 Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo Laboratorio
- 208 Mantenimiento de Vehículos
- 209 Máquinas, Servicios y Producción Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas
- 210 Oficina de Proyectos de Construcción
- 211 Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica
- 215 Operaciones de Procesos
- 216 Operaciones de Producción Agraria
- 217 Patronaje y Confección
- 218 Peluquería
- 219 Procedimientos Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico
- 220 Procedimientos Sanitarios y Asistenciales
- 221 Procesos Comerciales
- 222 Procesos de Gestión Administrativa
- 223 Producción en Artes Gráficas
- 224 Producción Textil y Tratamientos Físico-Químicos
- 225 Servicios a la Comunidad
- 226 Servicios de Restauración
- 227 Sistemas y Aplicaciones Informáticas
- 228 Soldadura
- 229 Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido

ANEXO VI

## ANEXO VII

## CUERPO 592: PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Código	Especialidad
001	Alemán
002	Arabe
006	Español para Extranjero
008	Francés
010	Griego
011	Inglés
012	Italiano
013	Japonés
017	Ruso

## ANEXO VIII

## CUERPO 593: CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Código	Especialidad
001	Acordeón
002	Armonía y Melodía Acompañada
003	Arpa
005	Ballet Clásico
006	Canto
007	Caracterización
008	Clarinete
009	Clave
010	Composición e Instrumentación
013	Conjunto Coral e Instrumental
014	Contrabajo
015	Contrapunto y Fuga
016	Coros
017	Danza Española
021	Dirección de Coros y Conjunto Coral
022	Dirección de Escena
023	Dirección de Orquesta y Conjunto Instrumental
024	Dramaturgia
026	Escenografía
027	Esgrima
028	Estética e Historia de la Música de la Cultura y del Arte
029	Expresión Corporal
030	Fagot
031	Flauta de Pico
032	Flauta Travesera
035	Guitarra
036	Guitarra Flamenca
037	Historia de la Cultura y del Arte
038	Historia de la Literatura Dramática
041	Iniciación Musical
042	Instrumentos de Pulso y Púa
043	Interpretación
049	Mimo y Pantomima
050	Música de Cámara
051	Musicología
052	Oboe
053	Organo
055	Ortofonia y Dicción
057	Pedagogía Musical
058	Percusión
059	Piano
061	Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento
066	Saxofón
068	Solfeo y Teoría de la Música
072	Trombón
074	Trompa
075	Trompeta
076	Tuba
077	Viola
078	Violín

## ANEXO IX

## CUERPO 594: PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Código	Especialidad
001	Acordeón
002	Armonía y Melodía Acompañada
003	Ballet Clásico
004	Canto
006	Caracterización
007	Clarinete
008	Composición e Instrumentación
009	Conjunto Coral e Instrumental
010	Contrabajo
011	Contrapunto y Fuga
012	Coreografía
013	Danza Española
014	Dirección de Coros y Conjunto Coral
015	Dirección de Orquesta y Conjunto Instrumental

016	Dramaturgia
019	Estética e Historia de la Música de la Cultura y del Arte
020	Expresión Corporal
021	Fagot
022	Figurismo
023	Flauta Travesera
024	Flauta de Pico
025	Formas Musicales
026	Guitarra
027	Guitarrista Acompañante (Flamenco)
028	Historia de la Danza
029	Historia de la Cultura y del Arte
030	Historia de la Literatura Dramática
031	Instrumentos de Púa
035	Iniciación Musical
036	Interpretación
039	Música de Cámara
042	Oboe
043	Organo
044	Ortofonia y Dicción
045	Percusión
046	Piano
048	Pianista Acompañante (Canto)
050	Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento
052	Saxofón
053	Solfeo y Teoría de la Música
055	Trombón
057	Trompa
058	Trompeta
059	Tuba
060	Viola
061	Violín
063	Violoncello
064	Pianista Acompañante (Instrumentos)
065	Pianista Acompañante (Danza)
068	Anatomía Aplicada a la Danza
073	Conjunto Coral
074	Dirección de Escena
075	Escenografía
076	Esgrima
079	Historia de la Música
080	Indumentaria
082	Iniciación a la Danza
083	Pedagogía Musical
084	Títeres y Marionetas
086	Guitarra Flamenca
087	Teatro Infantil
088	Arpa
090	Clave

## ANEXO X.

## CUERPO 595: PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Código	Especialidad
006	Derecho Usual y Nociones de Contab. y Correspondencia Comercial
009	Dibujo Artístico
010	Dibujo Lineal
013	Historia del Arte
016	Matemáticas
018	Modelado y Vaciado
028	Colorido
040	Conocimiento de Materiales

## ANEXO XI.

## CUERPO 596: MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Código	Especialidad
001	Alfarería
004	Bordados y Encajes
006	Cerámica Artística
007	Corte y Confección
008	Decoración
012	Delineación
013	Dibujo Publicitario
016	Dorado y Policromía
017	Ebanistería
019	Encuadernación
021	Esmaltes
023	Forja Artística
027	Fotografía Artística
029	Grabado
031	Hornos
036	Litografía
037	Maquetas
038	Loza y Porcelana
040	Matrickería
041	Metalistería Artística
042	Metalistería y Forja
045	Mosaicos Romanos
046	Munquería Artística
047	Orfebrería
051	Repujado en Cuero
052	Repujado en Metal

058	Talla en Madera
059	Talla en Piedra
060	Talla en Piedra y Madera
062	Taquimecanografía
064	Textiles Artísticos
065	Vaciado y Moldeado
071	Tipografía
074	Talla Ornamental
085	Decoración Árabe
088	Artes Gráficas
090	Calado Artístico
092	Dibujo del Mueble
093	Figurines
094	Repujado en Cuero y Metal
095	Restauración
097	Serigrafía
099	Forja y Fundición
100	Fotomecánica
101	Marionetas
102	Vaciado
118	Abaniquería
300	Espartería

Por el primero y segundo año:	2.00	puntos por año.
Por el tercer año:	3.00	puntos.
Por el cuarto y quinto año:	4.00	puntos por año.
Por el sexto año:	5.00	puntos.
Por el séptimo y octavo año:	4.00	puntos por año.
Por el noveno	3.00	puntos.
Por el décimo y siguientes:	2.00	puntos por año.

Para los funcionarios obligados a concurrir por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa, o por supresión expresa con carácter definitivo de su puesto de trabajo, se considerará como Centro desde el que participan a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, el último servido con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior a aquél que les fue suprimido.

Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de puestos de trabajo, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros, que sucesivamente, les fueron suprimidos. En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados las siguientes puntuaciones:

1 punto por cada año con destino provisional.

ANEXO XII

BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACION DE DESTINO, POR MEDIO DE CONCURSO DE AMBITO TERRITORIAL, EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CATEDRATICOS DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS, PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS, PROFESORES DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO.

I.- MERITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICION ADICIONAL NOVENA.4 DE LA LOGSE.

MERITOS VALORACION DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

1.1 CONDICION DE CATEDRATICO

1.1.1 Por tener adquirida la condición de Catedrático 6.00  
Fotocopia compulsada del Título Administrativo, o credencial, o en su caso del Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.

1.1.2. Por cada año de antigüedad con la condición de Catedrático.  
Fotocopia compulsada del Título Administrativo con diligencias de toma de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

A estos efectos la antigüedad en la Condición de Catedrático con anterioridad a la entrada en vigor de la LOGSE será la que corresponda por los servicios prestados en los Cuerpos de Catedráticos y en el de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas. 0.50

1.2. ANTIGÜEDAD.

(Ver nota primera)  
1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. 2.00  
Fotocopia compulsada del Título Administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

1.2.2. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo. 1.50  
Fotocopia compulsada del Título Administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

1.2.3. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior. 0.75  
Fotocopia compulsada del Título Administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

1.2.4. Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en el Centro y la especialidad desde la que se concursa o en puesto al que esté adscrito temporalmente en el extranjero, o en situación de adscripción a la función de inspección educativa o a otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración Educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente. (Ver nota segunda)  
Fotocopia compulsada del Título Administrativo y, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

1.2.5. Para los funcionarios de carrera en expectativa de destino y para los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.2.4., en la forma que se especifica en la nota Tercera de esta baremo. 1.00  
Fotocopia compulsada del Título Administrativo con diligencias de toma de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

Por cada año de servicio:

1.3 MERITOS ACADEMICOS

MAXIMO 10.00 PUNTOS

1.3.1. Doctorado y Premios Extraordinarios:

- Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa. 5.00  
Fotocopia compulsada del Título o certificación del abono de los derechos expedidos de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1.986 (B.O.E. del 13).

- Por Premio Extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa. 1.00  
Documento justificativo del mismo.

- Por Premio Extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa. 0.50  
Documento justificativo del mismo.

1.3.2. Otras titulaciones universitarias (Ver nota cuarta)

Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en el Cuerpo desde el que se participe, se valorarán de la forma siguiente:

- Titulaciones de primer ciclo:  
Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. 3.00  
Fotocopia compulsada del Título Universitario alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos, o, en su caso, de los certificados de abono de los derechos expedidos de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1.988 (B.O.E. del 13). Certificación Académica, si procede. En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.

- Titulaciones de segundo ciclo:  
Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciatura, Ingenierías, Arquitectura, Títulos declarados legalmente equivalentes. 3.00  
Fotocopia compulsada del Título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos, o, en su caso, de los certificados de abono de los derechos expedidos de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1.988 (B.O.E. del 13).

1.3.3. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial.

Las titulaciones de las Fotocopia compulsada del



carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo o por el apartado 1.2.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.2.5 se les puntuará por este apartado, además de los años de servicios prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar acción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo.

#### CUARTA.- Méritos académicos.

1.- Sólo se puntuarán por este apartado las Titulaciones Universitarias distintas a la Titulación Universitaria alegada para el ingreso en el Cuerpo.

2.- Los apartados correspondientes a méritos académicos otorgan puntuación por la superación de ciclos académicos. Debe tenerse en cuenta que, en general, los títulos de grado superior son comprensivos de un primer ciclo y un segundo ciclo que pueden alegarse separadamente a efectos de valoración. Exceptuando el primer título, no serán comprensivos de 2 ciclos aquellos títulos de grado superior que se hayan obtenido a partir de estudios comunes de primer ciclo. Los títulos de grado medio sólo comprenden un ciclo.

3.- Por el apartado 1.3, sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado Español.

#### QUINTA.- Formación, Perfeccionamiento e Innovación.

Por el apartado 1.4.1 se puntuarán exclusivamente las actividades de formación definidas en la Orden de 15-7-93 (BOJA de 10-8-93).

Por el apartado 1.4.2 se puntuarán las actividades de formación no regladas, así como las actividades de autoformación definidas en la Orden citada.

#### SEXTA.- Publicaciones.

Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos sólo podrá puntuarse por uno de estos apartados.

#### SEPTIMA.- Valoración del trabajo desarrollado.

1.- Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorarán los desempeños como funcionario de carrera.

2.- A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:

- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios Adjunto.
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

3.- Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos los siguientes cargos directivos:

- Vicesecretario.
- Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección-Delegada.
- Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director, Jefe de Estudios, o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.
- Director de Colegio Libre Adoptado con Número de Registro de Personal.
- Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

4.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

#### OCTAVA.- Cómputo por cada mes fracción de año.

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones: en el apartado 1.1.2., 0,04; en el 1.2.1., 0,16; en el 1.2.2., 0,12; en el 1.2.3., 0,06; en el 2.2.1., 0,25; en el 2.2.2., 0,16; en el 2.2.3., 0,08; en el 2.2.4., 0,04.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63